



Reglamento Interno de Convivencia Educativa 2026

Colegio Punta Arenas



I. Presentación del documento.

Este cuerpo reglamentario, se ajusta a las indicaciones, modificaciones y normativas actualizadas que se desprenden en esencia de la recientemente promulgada Ley N° 21.809 que renueva los conceptos de Convivencia Educativa, buen trato y bienestar para todos los estudiantes del sistema educativo nacional.

Si bien, la estructura señalada por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación todavía se mantiene como referencial para la construcción de estos reglamentos, hemos decidido volver a apartar la sección correspondiente a “normativa pedagógica” que coincide con lo que tradicionalmente denominamos “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar” que tiene sus bases en el Decreto N° 67 del año 2018. Por lo tanto, esta sección se publicará de manera independiente.

Por otro lado, se mantiene la exigencia y vigencia de una serie de documentos procedimentales por medio de los cuales el establecimiento opera ante la necesidad de dar respuesta a determinados eventos que pueden afectar la vida de nuestros alumnos y que se desprenden de las garantías de derechos establecidas en este documento principal. Estos otros documentos procedimentales son los que conocemos bajo el nombre de protocolos de acción.

Para este ajuste, además se han incorporado una serie de documentos normativos de reciente data que en su mayoría refuerzan el enfoque de derechos y protección de bienes jurídicos que no tan solo se deben respetar al momento de definir y confeccionar la norma educativa institucional; sino que su cumplimiento y salvaguarda es también responsabilidad de las comunidades educativas desde las competencias y ámbitos que le son propios:

- Circular N° 812 sobre el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
- Circular N° 707 sobre principios de no discriminación e igualdad en el ámbito educativo.
- Circular N° 586 que aprueba instrucciones referidas a la inclusión de estudiantes con TEA;
- Ley N° 21.145 sobre protección y derechos de las personas con diagnóstico del espectro autista.
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.643 sobre ambientes laborales libres de maltrato, acoso y violencia.
- Ley N° 21.801 que regula el uso de dispositivos electrónicos y de acceso a redes (Ley “no celular”)
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar.
- Ley N° 21.128 de “Aula Segura”.

Este documento asumirá de manera muy especial todas las garantías, mecanismos y procedimientos que sean necesarios para asegurar un ambiente libre de toda forma de violencia; de modo que ante cualquier evento de esta naturaleza podamos aplicar las medidas y sanciones más drásticas que permite la ley, de modo que no concurren situaciones de esta naturaleza al interior de nuestro colegio, en concordancia con nuestro sello de “ambiente cercano y familiar”, el cual no queremos que se deteriore.

Sin lugar a duda, todo este marco jurídico y normativo debe a su vez cruzarse y estar en sintonía con la declaración de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Esto es lo que permitirá que la aplicación de este conjunto de normas se haga en el estilo y los sellos distintivos que nos identifican como “Colegio Punta Arenas”.



II. Derechos y deberes de la comunidad educativa y sus integrantes.

Artículo 1. De la comunidad educativa en general.

Derechos	Deberes.
1.- Derecho a trabajar, estudiar y hacer presencia en un ambiente tolerante, de mutuo respeto, seguro y protegido. 2.- Derecho al respeto de la integridad física, psicológica y moral. Nadie puede ser objeto de tratos degradantes ni vejatorios por otro miembro de la misma comunidad o por algún tercero externo dentro de sus espacios. 3.- Derecho a proponer iniciativas que estimen beneficiosas para el progreso de la comunidad educativa. 4.- Derecho a disponer de espacios adecuados para desarrollar sus trabajos y ocupaciones de manera óptima y sin dificultades. 5.- Derecho a un espacio y ambiente libres de toda forma de discriminación por motivos de identidad, sexo, religión o creencia, pensamiento, situación familiar, condición social, origen étnico, nacionalidad o cualquier otro motivo que demande respeto. 6.- Derecho a manifestar pensamientos, opiniones, intereses, creencias y opciones dentro del marco del respeto, la empatía y las legítimas diferencias.	1.- Deber de respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa mediante un trato cordial, sin sesgos de discriminación y sin realizar acciones que atenten contra la seguridad institucional. 2.- Deber de conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional reconociendo y respetando los marcos que las normativas vigentes permiten para el ejercicio de las funciones institucionales. 3.- Deber de cuidar, mantener y resguardar los espacios del establecimiento, informando oportunamente cualquier tipo de daño o deterioro. 4.- Deber de cuidar comentarios y/o expresiones de cualquier tipo que promuevan formas de discriminación o discursos de odio. 5.- Deber de conocer las normativas internas, respetar los lineamientos pedagógicos, sellos de identidad y criterios disciplinares y conductuales con los que opera el colegio.

Artículo 2. De los profesionales docentes y asistentes de la educación.

Derechos	Deberes.
1.-Derecho a desempeñar su trabajo y tareas cotidianas en espacios seguros, respetuosos, libres de violencia y respetando plenamente su dignidad como personas. 2.- Derecho a ser tratados con respeto y escucha mutua por sus propios pares, colaboradores, directivos y entidad sostenedora en temas relacionados con su estadía y desempeño en el establecimiento, ejercicio de sus funciones y dificultades que puedan afectarlos respecto a personas y/o situaciones. 3.- Derecho a recibir indicaciones y orientaciones claras, precisas y oportunas respecto a su desempeño, aspectos de cumplimiento, normativa interna y criterios que deben aplicar o promover. 4.- Derecho a recibir un trato cordial, de respeto y en ejercicio pleno del conducto regular por parte de estudiantes y apoderados. 5.- Derecho a contar con acceso a implementación y espacios con herramientas y medios para desarrollar su labor de acuerdo a las orientaciones técnico-pedagógicas, currículum nacional y planificaciones válidamente elaboradas.	1.- Deber de mantener siempre un trato respetuoso, deferente, cordial y sin ejercer formas de discriminación arbitraria con cualquier miembro de la misma comunidad educativa. 2.- Deber de mantener y propiciar un clima que fortalezca el diálogo, el trabajo en equipo, la resolución oportuna de conflictos y la disposición para resolver cualquier controversia entre pares o con quienes representan jerárquicamente a la institución. 3.- Deber de conocer los reglamentos y normativas; aplicar criterios medidas y sanciones de acuerdo con ellas en tiempo y forma oportunos. 4.- Deber de atender y dar respuesta a los requerimientos de estudiantes y apoderados dentro de los plazos que indica el conducto regular. 5.- Deber de informar oportunamente respecto de cualquier falencia, daño, destrozo o deterioro que afecte a espacios, medios y herramientas del establecimiento; más aún si se encuentra a cargo de dicho espacio al momento que esto ocurra.



	6.- Deber de actualizar sus conocimientos, estrategias y competencias profesionales y/o laborales.
--	--

Artículo 2.1. Deberes y responsabilidades administrativas y operativas de los profesionales docentes.

- Dar cumplimiento efectivo al Reglamento de Convivencia Educativa, el Reglamento de Evaluación y los protocolos institucionales de acuerdo a sus competencias.
- Ejercer el liderazgo en el aula asegurando un clima escolar acorde al logro de los objetivos pedagógicos y de aprendizaje.
- Emitir informes, documentos y entregar de manera completa toda la información que se requiera de su parte en situaciones de convivencia escolar, documentación por retiro de estudiantes, informes a las áreas de gestión, reporte de reuniones de apoderados.
- Registrar las observaciones personales que correspondan en la hoja de vida de los estudiantes.
- Controlar la asistencia en todas las horas de clase, completando la información que solicita el sistema de gestión académica.
- Escuchar, orientar, corregir y derivar a los estudiantes, canalizando de forma oportuna las temáticas hacia las áreas de gestión específicas, profesionales de apoyo externo y entrega de información a los padres y apoderados.
- Cuidar, respetar y resguardar en todo momento los derechos de los estudiantes.

Artículo 3. Deberes y derechos de padres, madres y apoderados.

Derechos	Deberes.
1.- Derecho de asociación libre y democrática en procesos transparentes al interior de cada curso como del Centro General de Padres y Apoderados.	1.- Deber de acatar las decisiones que se tomen en los niveles de organización interna o en su defecto, hacer saber su desacuerdo por medio de los mismos estamentos o canales.
2.- Derecho a elegir libremente a los representantes de su curso.	2.- Deber de asumir la responsabilidad por el cumplimiento normativo y desempeño académico de cada estudiante.
3.- Derecho a la información sobre rendimiento, trayectoria escolar, programa de evaluaciones y situación conductual de los estudiantes.	3.- Deber de acatar las normas, criterios y procedimientos establecidos por el colegio, recordando que los padres y apoderados no tienen injerencia en definiciones de carácter técnico-pedagógico (Decreto sobre rol de los Centros de Padres).
4.- Derecho a ejercer el conducto regular progresivo frente a inquietudes, consultas y reclamos; con un plazo de 05 días hábiles como máximo para recibir una respuesta.	4.- Deber de concurrir, tomar contacto o delegar personas que asistan al colegio cuando son notificados de una situación que requiere su presencia o bien, obligación de asistir cuando se es citado a entrevista.
5.- Derecho a ser notificados de manera oportuna respecto de lo que ocurra con los estudiantes: accidentes, enfermedad presentada en el colegio, situaciones de conflicto, desregulación emocional, cambios de actividad.	5.- Deber de informar al establecimiento respecto de cualquier situación o medida que afecte la figura del apoderado; como asimismo informar respecto de cambios de dirección, teléfonos, e-mail y toda forma de contacto que sea requerida.
6.- Derecho a solicitar entrega de información por el solo derecho que le otorga la condición de padre o madre; a menos que exista una medida cautelar o restrictiva que así lo indique.	6.- Deber de respetar el horario laboral de los docentes y funcionarios evitando requerirlos fuera de estos horarios y en especial en horarios nocturnos, fines de semana y festivos.
7.- Derecho a solicitar entrevista con los docentes que atienden al curso del estudiante en los horarios que estos disponen para su atención de apoderados.	7.- Deber de respetar el conducto regular ordinario para gestionar sus consultas: profesor de asignatura, profesor jefe, directivos por área (UTP, Convivencia, Orientación según necesidad) y finalmente el director.
8.- Derecho a contar con canales expeditos de comunicación para expresar inquietudes dentro de un marco de diálogo y respeto.	8.- Deber de mantener siempre una actitud de respeto, colaborativa y constructiva, evitando cualquier postura o actitud beligerante o confrontacional fuera de los marcos del respeto.
9.- Derecho a ser escuchados y que se gestionen acciones en vista de necesidades, inquietudes y consultas expuestas.	



9.- Deber de respeto y cuidado por todos los niños y jóvenes estudiantes, con prohibición de llamar la atención, confrontar o increpar a cualquier estudiante que no sea el propio hijo o hija.

Artículo 3.1. Obligaciones relacionadas con el ejercicio de la condición de apoderado.

- a. Colaborar en la regulación de uso de dispositivos móviles cuyo uso dentro del contexto escolar se encuentra restringido.
- b. No retirar a los estudiantes del establecimiento durante las horas de desarrollo de la jornada escolar; menos aún si tienen evaluaciones programadas.
- c. Asegurar la asistencia y puntualidad de cada estudiante, garantizando el ingreso puntual a las 08:00 hrs. y que cumpla con al menos el 85% de la asistencia anual a clases.
- d. Asistir a las reuniones de padres y apoderados que se realizan dos veces por semestre.
- e. Prohibición de contactar a los estudiantes mediante los teléfonos o dispositivos móviles de estos durante la jornada escolar; a menos que hayan realizado la solicitud de excepción fundada según la Ley N° 21.801 y esta haya sido autorizada por el director.
- f. Asegurar que cada estudiante cuente con todas las prendas correspondientes al uniforme escolar definido por la institución y hacer que el estudiante cumpla con su uniforme obligatorio.
- g. Abstenerse de retirar del establecimiento a los estudiantes durante la jornada escolar y especialmente cuando tienen evaluaciones programadas.
- h. Informar a los profesores jefes y/o de asignatura cuando el estudiante sufre de alguna enfermedad, condición especial de salud o se encuentra bajo tratamiento médico.
- i. Obligación de concurrir a retirar al estudiante cuando se le informa la comisión de una falta cuya sanción es el envío a la casa y eventualmente una medida de suspensión.
- j. Justificar las inasistencias del estudiante por cualquiera de los medios establecidos. En casos específicos se le podrá citar para que justifique de modo presencial y personal en el establecimiento entre las 08:00 y las 09:00 hrs.
- k. Notificar por escrito y/o en entrevista personal sobre situaciones de ausencia prolongada, motivo de estas y plan de puesta al día en contenidos y evaluaciones.
- l. Firmar responsablemente la toma de conocimiento y aceptación de las normas institucionales expresadas en los Reglamentos.
- m. Manifestar en el momento de la matrícula su decisión (aceptar o rechazar) sobre el programa de Religión en Valores de nuestro colegio.
- n. Enviar justificativos formales, certificados y licencias médicas cuando existan impedimentos para realizar la clase de educación física (plan común o electiva).
- o. Proveer toda la implementación escolar necesaria para que el estudiante desarrolle adecuadamente su trabajo escolar y cumpla con las obligaciones académicas.
- p. Pagar puntualmente las cuotas de escolaridad de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 3.2. Sobre la suspensión del ejercicio de “rol de apoderado” y la solicitud de cambio de este.

El Colegio Punta Arenas se reservará el derecho de solicitar el cambio de apoderado, restringiendo el ejercicio de este rol a un determinado miembro de la familia que ejercía como tal, debido a las siguientes situaciones:

- a. Tener como práctica habitual ante un problema o conflicto, saltarse y no respetar el conducto regular establecido.
- b. Desautorizar normas de convivencia educativa, reglamento de evaluación, criterios de evaluación y otras normativas previamente definidas por la institución escolar o no acate las resoluciones de dirección, convivencia educativa, unidad técnico-pedagógica u orientación.
- c. Que se falte el respeto a un miembro de la comunidad educativa a través de gritos, insultos, agresión verbal y/o escrita, amenazas, agresión física ya sea a nivel de intento, frustrada o consumada; empleando cualquier medio de difusión escrito, audiovisual, informático y/o de hecho. Revestirá especial gravedad cuando se cometa estos actos con quienes tienen el rol de profesores jefes.
- d. Quién llame la atención, increpe, interrogue o actúe en contra de cualquier estudiante que no sea su hijo y/o con quién no tenga ningún tipo de vínculo o relación algunos.
- e. Respecto de los puntos anteriores, dependiendo del tipo de agresión, características y en atención a lo que se determine de la activación de los protocolos respectivos, se podrá además estampar denuncia por agresión, vulneración de derechos, amenazas o lesiones según corresponda.
- f. Cualquier hecho, situación o condiciones que revistan vulneración de derechos hacia los estudiantes. Si se toma conocimiento o se tiene presunción de un acto de vulneración corresponde ejercer la obligación legal de denuncia ante el Juzgado de Familia y/o Ministerio Público.
- g. Situaciones de incumplimiento reiterado en el ejercicio del rol y responsabilidades de apoderado: mala asistencia a clases, impuntualidad recurrente sin justificativo, falta de materiales de trabajo, falta de uniforme, desatención o desprotección de la salud física y mental del estudiante; inasistencia reiterada a reuniones de apoderados o citaciones a entrevista
- h. Quien manifieste una actitud permanentemente confrontacional o beligerante con el colegio.
- i. Como resultado de una investigación por denuncia invocando “Ley Karin” que confirme la ocurrencia de un acto de “violencia ejercida por terceros” en contra de un funcionario del establecimiento.



Ante la aplicación de esta medida, se debe tener presente que afecta cualquier actuación propia del rol de apoderado: asistencia a entrevistas, asistencia a reuniones, colaboración en actividades con los estudiantes, presentarse a dejar o retirar al estudiante en los accesos del establecimiento. Se excluye la asistencia como espectador a actividades o eventos en donde el alumno o alumna se presente y en donde el adulto sancionado asiste netamente como público dentro de una actividad masiva.

La duración de esta medida restrictiva se extiende por todo el año lectivo en el cual fue aplicada.

La función deberá ser asumida por el otro progenitor o bien cualquier familiar mayor de edad que idealmente tenga vínculos directos o hasta de segundo grado y que además cuente con un conocimiento mínimo de la situación del niño, niña o adolescente al que representará.

Artículo 4. Deberes y derechos de los estudiantes del Colegio Punta Arenas.

Derechos	Deberes.
1.- A una vida libre de violencia, forma de acoso o discriminación y al respeto y reconocimiento de los derechos y garantías dispuestos en la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. 2.- A la protección y resguardo y ejercicio de los mecanismos legales ante cualquier forma de vulneración de sus derechos fundamentales. 3.- Al reconocimiento, respeto, validación y protección frente a cualquier forma de discriminación en razón de su identidad de género (uso de nombre social, uso de servicios higiénicos). 4.- A asociarse en el estamento del Centro de Estudiantes pudiendo participar en los procesos eleccionarios a nivel de las directivas de curso y directiva general, conforme a los periodos establecidos y en acuerdo a los criterios y disposiciones del estatuto del Centro de Estudiantes. 5.- Expresar su pensamiento, parecer, opiniones y creencias dentro de un ambiente de respeto y garantizando su espacio de escucha, consideración y valoración. 6.- Informar sobre situaciones que afecten su vida y/o desempeño escolar, condiciones de infraestructura, calidad del servicio educativo y sugerencias para la mejora. 7.- Ser siempre escuchado antes de recibir una sanción, asegurando que su versión de los hechos sea ponderada de manera justa. 8.- Presentar reclamos ante quien corresponda en caso de sufrir cualquier forma de maltrato, bullying, acoso u hostigamiento por parte compañeros, funcionarios u otro integrante de la comunidad educativa. 9.- Recibir un servicio educativo de calidad, que cumpla con el calendario escolar, la programación de evaluaciones internas y la realización diaria de las clases; las que en caso de cualquier contingencia que las afecte, se entregarán vía remota. 10.- Recibir igualdad de oportunidades y acceso equitativo al proceso escolar en caso de padecer alguna enfermedad o afección, lesión, discapacidad temporal o permanente. 11.- No ser objeto de discriminación arbitraria o malos tratos por motivos de origen étnico, nacionalidad, sexo, opinión política o creencia religiosa.	1.- Tratar con respeto, educación, cortesía y buenos modales a todos los integrantes de la comunidad educativa en las relaciones que se construyen a diario. 2.- Comunicar de manera oportuna por sí mismo o su apoderado respecto a situaciones de violencia, acoso, discriminación y hostigamiento que le puedan estar ocurriendo en el colegio. 3.- Respetar los rasgos físicos, psicológicos, de identidad, origen, pensamiento y creencia de todos los integrantes de la comunidad educativa sin condicionamientos ni distinciones. 4.- Respetar y reconocer a sus representantes estudiantiles democráticamente electos en los procesos al interior de sus cursos y la directiva general del Centro de Estudiantes. 5.- Abstenerse de actuar en contra del establecimiento, sus autoridades y la continuidad del proceso educativo provocando interrupciones forzadas del mismo. 6.- Emitir sus opiniones con respeto, en actitud dialogante y aceptando los diferentes puntos de vista en su entorno escolar. 7.- Cuidar, preservar y no destruir ni deteriorar los espacios, infraestructura, mobiliario, equipos y materiales que el colegio pone a disposición de proceso escolar. 8.- Cumplir con todas las normas y disposiciones del Proyecto Educativo, Reglamentos y Protocolos del colegio. 9.- Se prohíbe toda forma de maltrato, bullying y acoso escolar en contra de los compañeros de cualquier curso o nivel; sea a nivel físico, psicológico, verbal, emocional o digital. 10.- Asistir diaria y obligatoriamente a clases todos los días del calendario escolar; llegar puntualmente y evitar retirarse antes del término de la jornada escolar. Justificar por medio de su apoderado las inasistencias y atrasos. 11.- Exponer oportunamente cualquier dificultad que se le presente en el desarrollo de su proceso educativo, situaciones de salud o dificultades personales; usando el conducto regular. 12.- Se prohíbe de manera absoluta emitir cualquier discurso de odio, acciones de discriminación o formas de exclusión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.



12.- Recibir contención y atención oportunas en caso de un accidente escolar o enfermedad, gestionando la información a la familia y eventual derivación a un centro de salud. 13.- Participar de todas las actividades que el establecimiento y sus estamentos ofrezcan de manera abierta a la comunidad educativa, en especial de las actividades extraescolares (ACLES). 14.- Solicitar por medio de su apoderado el uso excepcional de dispositivos electrónicos de acuerdo a razones fundadas y las excepciones previstas por la Ley N° 21.801.	13.- Abstenerse de cualquier conducta o práctica que conlleve riesgo de accidente, lesiones o afectación de la propia integridad y de los demás en los espacios escolares. 14.- Cumplir con los aspectos formales: uniforme completo y presentación personal, corte de cabello, afeitada, buzo deportivo institucional y no utilización de accesorios no permitidos. 15.- Prohibición de uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo de conexión a internet durante toda la jornada escolar incluyendo los recreos.
---	---

Artículo 4.1. Otras obligaciones prácticas que los estudiantes deben cumplir como parte de su proceso de formación e integración al ambiente escolar.

- a. Ingresar con el respectivo PASE DE AUTORIZACIÓN emitido por inspectoría o un directivo cuando se ingresa tarde a cualquier bloque de clases.
- b. Ingresar con su apoderado o con un justificativo personal de éste vía correo electrónico cuando se llega al colegio después de las 08:20 hrs.
- c. Ingresar puntualmente al toque de los timbres que indican inicio de la jornada escolar o término de los recreos.
- d. Permanecer siempre en la sala de clases durante los bloques lectivos inclusive si existe ausencia de un docente.
- e. Justificar la imposibilidad de realizar la clase de educación física con un certificado médico o comunicación del apoderado. Esta última sólo se puede utilizar por una clase. Si la imposibilidad requiere mayor tiempo, debe presentar documento médico.
- f. Mantener una actitud de respeto, cuidado y seguimiento de instrucciones en caso de evacuaciones de emergencia o simulacros que se realicen.
- g. Conectarse a clases en modalidad remota ante cualquier contingencia que requiera utilizar esta modalidad de manera excepcional y temporal. Se considerará igualmente la asistencia y posibilidad de realizar evaluaciones.
- h. Respetar los tiempos de recreo de sus docentes, evitando dirigirse a las salas de profesores, realizar consultas o solicitar conversar con ellos durante este horario que también corresponde al descanso docente.
- i. Toda relación afectiva corresponde al espacio de “vida privada y personal”. Por este motivo, al interior del colegio no estarán permitidas las manifestaciones y expresiones de afecto propias de una relación (pololeo) indistintamente de la orientación de los estudiantes.
- j. Asistir a clases con todos los cuadernos, textos y materiales necesarios para desarrollar su trabajo escolar. No está permitido reemplazar los cuadernos por dispositivos digitales.

III. Disposiciones administrativas y de funcionamiento.

Artículo 5. Organización de los cursos.

Todos los estudiantes del colegio Punta Arenas se agrupan en cursos desde 1° básico a IV° año medio. Cada curso mantiene su trayectoria de estudiantes a medida que avanza de nivel educativo. Los alumnos nuevos se distribuyen de acuerdo con los cupos que existan en cada curso. A partir del nivel de enseñanza media -7° u 8°- existirán dos cursos por nivel. Uno de ellos mantendrá los estudiantes que vienen desde los niveles inferiores, pudiendo recibir alumnos nuevos según disponibilidad de vacantes (distribución aleatoria). El otro se conformará principalmente por estudiantes nuevos que ingresan e inician su trayectoria en nuestro colegio.

Cada curso tendrá un número máximo de cupos el cual se determina por la capacidad física en la sala que se le asigna para cada año escolar.

Artículo 6. Sobre el cambio de curso de un estudiante.

- a. **Principio General.** El cambio de curso -por regla general- no es una medida de aplicación unilateral por parte del CPA sino que deberá responder a solicitudes formales o situaciones debidamente fundamentadas que justifiquen su aplicación.
- b. **Cambio de curso por SOLICITUD DEL APODERADO.** Un apoderado podrá solicitar el cambio de curso de su pupilo cuando en dicho nivel exista un curso paralelo. La solicitud debe realizarse de manera formal en una entrevista con el director del establecimiento en la que se deben exponer los motivos de la petición. La dirección del colegio evaluará en su mérito la solicitud y viabilidad considerado: 1) Disponibilidad de un cupo en el curso solicitado; 2) Impacto pedagógico y social del estudiante; 3) Relevancia y fundamentos expuestos.

La decisión final será comunicada por escrito al apoderado, indicando la aceptación o rechazo y su correspondiente justificación.



- c. **Cambio de curso por situaciones de convivencia y buen trato.** En estos casos, el cambio podrá ser indicado o solicitado por el establecimiento cuando existan situaciones relacionadas con la convivencia y el buen trato que afecten la integridad personal, psico-emocional, física o social del estudiante y/o de terceros. La aplicación de esta medida debe estar respaldada por una **investigación interna** en la que se constate que el cambio de curso es relevante para el resguardo del bienestar de los involucrados. El director junto al equipo directivo deberá: 1) Evaluar la existencia de otras medidas correctivas o de mediación previas a proponer el cambio; 2) Garantizar que la medida no implique una “sanción encubierta” para el estudiante afectado; 3) Informar formalmente al apoderado sobre la propuesta, asegurando su aceptación y consentimiento como requisito necesario para proceder. Si el apoderado acepta el cambio, se gestionará la reubicación del estudiante y se brindará el acompañamiento para la adaptación al nuevo grupo curso. Si el apoderado rechaza la acción, se analizarán otras estrategias de intervención, priorizando el interés superior del estudiante y la buena convivencia educativa.
- d. **Consideraciones finales.** Todo cambio de curso deberá quedar documentado en la hoja de vida del estudiante y otros registros internos. El estudiante deberá recibir los apoyos desde la jefatura de curso, orientación, UTP y convivencia educativa para facilitar su adaptación al nuevo grupo. En caso de que existan dudas o apelaciones, el caso deberá ser revisado por el consejo directivo que resolverá de acuerdo con la normativa del establecimiento.

Artículo 7. Horario.

El colegio Punta Arenas declara que sus horarios de clases son los siguientes:

- a. **1° y 2° básico.** Jornada de lunes a viernes entre las 08:00 y las 13:45 hrs.
- b. **3° a 6° básico.** Jornada diaria entre las 08:00 y las 13:50 hrs. excepto los martes que se extiende de 08:00 a 14:30 hrs.
- c. **7° y 8° año.** Jornada diaria entre las 08:00 y las 13:45 hrs. excepto los miércoles que se extiende de 08:00 a 14:30 hrs.
- d. **1° a 4° año medio.** Jornada de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 14:30 hrs.

El ingreso al colegio se podrá realizar **sólo a partir de las 07:30 hrs.** en atención a la disponibilidad de personal para ejercer el deber de cuidado. Quienes lleguen antes, deberán esperar en el sector de secretaría.

Artículo 8. Tiempos de recreación y resguardo de este derecho.

Los recreos estarán organizados por ciclos educativos, con momentos diferidos para ello, a menos que concurra alguna situación excepcional (actos, celebraciones, cambios de actividad) en donde se podrían realizar recreos comunes.

- a. **1° a 6° año básico.** Dos recreos de 15 minutos. 09:30 a 09:45 hrs. y de 11:15 a 11:30 hrs., más un recreo de 10 minutos entre las 12:55 y las 13:05 hrs.
- b. **7° a 4° año medio.** Dos recreos de 15 minutos. 10:15 a 10:30 hrs. y de 12:00 a 12:15 hrs., más una pausa de 05 minutos entre las 13:45 y las 13:50 hrs.

Durante estos tiempos de recreo, quedará temporalmente restringido el retiro de estudiantes en la secretaría. Quienes necesiten retirar a sus alumnos del colegio, deberán gestionarlo antes o después de los horarios de recreo.

El tiempo de recreo es un derecho de todos los estudiantes; por lo cual queda estrictamente prohibido aplicar la restricción o prohibición de este como medida sancionatoria. En el caso de las asignaturas cuyo horario está cortado por un recreo y requieren aplicar pruebas, se deberá anticipar al recreo antes de dicha clase o realizarlo al término de esta.

Artículo 9. Derecho al tiempo de recreo de los educadores.

Los horarios de recreo son también los momentos que los docentes disponen para hacer una pausa entre sus actividades pedagógicas habituales. Por lo tanto, es un momento en el cual no deben ser requeridos por los alumnos en las salas de profesores, garantizando que cuenten con ese tiempo para ser dispuesto por ellos. Toda consulta debe realizarse en otros horarios o tiempos, principalmente cuando el profesor tiene clases con el respectivo curso.

Artículo 10. Asistencia y puntualidad.

La asistencia regular a clases y el ingreso oportuno a cada jornada son factores muy importantes para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del colegio.

- a. Todos los estudiantes tienen la obligación de asistir diariamente a clases, a menos que existan razones de fuerza mayor y excepcional que lo impidan.



- b. Del mismo modo, deben cumplir con el ingreso puntual a clases tanto al inicio de la jornada como luego de cada recreo o de lo contrario se considerará como “atraso”, quedando registrado en la hoja de vida del estudiante.
- c. El sistema de registro de asistencia de nuestro colegio funciona por cada hora de clases; por lo que los minutos de atrasos o la inasistencia a un bloque ya descuentan porcentaje de asistencia general del alumno.
- d. Los justificativos -licencia médica, documentos de viaje, información entregada por el apoderado- permiten -como su nombre lo indica-, justificar la inasistencia; o sea, que el colegio sepa el motivo de la ausencia a clases y se tomen las decisiones que correspondan especialmente en el ámbito pedagógico (reprogramación de pruebas, porcentaje de exigencia, calendarizaciones, etc.). Los justificativos NO BORRAN los días faltados a menos que se trate de ausencias por REPRESENTACIÓN en donde se entiende que el alumno falta porque está PARTICIPANDO de alguna actividad en nombre del colegio, de la región o de acuerdo con la “Ley del Deporte”.

Artículo 11. Medidas de protección y resguardo del derecho a la educación.

La asistencia a clases es la forma concreta en que los padres, apoderados o tutores garantizan el derecho a la educación de sus hijos o representados. Por consiguiente, cuando un alumno falta reiteradamente a clases sin motivos informados o documentos que acrediten dicha ausencia, se deberá activar el siguiente procedimiento:

- a. Constatación de la baja asistencia (porcentaje crítico) del estudiante por parte del profesor jefe. Este deberá citar de forma prioritaria al apoderado a entrevista presencial en un máximo de una semana desde que se verifica la situación.
- b. Registro de la información entregada por el apoderado y derivación para efectos de apoyo (UTP para situación académica, Convivencia para revisar mecanismos de justificativo, Orientación si se detecta alguna situación personal que necesite acompañamiento).
- c. Si el apoderado no asiste, notificar a Convivencia Educativa para que se tome contacto telefónico y se le cite a entrevista. Adicionalmente se dejará respaldo de este segundo llamando vía correo electrónico.
- d. De mantenerse la situación, el caso pasa a Dirección desde donde se realizará el tercer y último llamado al apoderado acompañado nuevamente de un correo electrónico de respaldo.
- e. Una vez regularizada la situación, se desplegarán las adecuaciones necesarias para apoyar la reintegración, apoyos pedagógicos y adecuaciones necesarias para el estudiante (calendarización, ajustes temporales de jornada, diversificación de instrumentos evaluativos, procesos especiales, seguimiento).
- f. En caso de mantenerse la inasistencia sin antecedentes y ante la imposibilidad de ejecutar los procedimientos en favor del estudiante, se oficiará al Juzgado de Familia por eventual Vulneración de Derechos de un menor.

Artículo 12. Actividades Extraescolares de libre elección.

La jornada de la tarde, a contar de las 15:30 hrs. se reserva para la realización de actividades extraescolares de elección libre y participación voluntaria. Igualmente podría utilizarse ese horario para ofrecer algunos reforzamientos pedagógicos de acuerdo con las necesidades y resultados que van presentando algunos cursos.

Para las actividades extraescolares, se priorizará que los horarios más temprano sean para actividades orientadas a los más pequeños, mientras que los horarios más tarde se destinarán a alumnos desde 7° año en adelante.

En el caso de los reforzamientos, estos son citados desde la unidad Técnico-pedagógica en función de las necesidades detectadas y no necesariamente son realizados por el mismo docente de la asignatura en aula.

Artículo 13. Horarios no destinados a la presencia de estudiantes.

La franja horaria entre las 14:30 y 15:30 hrs. no cuenta con personal disponible para el correcto ejercicio del deber de cuidado; por lo tanto, ningún alumno debe permanecer en este horario al interior del establecimiento. Por esta misma razón no está permitido que los estudiantes se queden después de su jornada escolar hasta el inicio de sus actividades extraescolares.

Quienes lleguen antes del horario señalado, deberán esperar en la secretaría del colegio hasta que llegue el profesor o entrenador de extraescolar.

Del mismo modo, a las 18:30 hrs. se tocará un timbre que indica la finalización de cualquier actividad que se esté realizando, ya que se inicia el cierre del colegio a cargo del personal auxiliar. En ese momento todos los estudiantes deben retirarse.

Artículo 14. Sobre los periodos escolares.

Nuestro colegio, por regla general adhiere al calendario escolar regional entregado por la SEREMI de educación de Magallanes.

El colegio Punta Arenas funciona en régimen SEMESTRAL; es decir en dos periodos lectivos durante el año: a. 1° semestre entre el inicio de las clases y las vacaciones de invierno; b. 2° semestre desde el término de las vacaciones de invierno hasta el término del año escolar.



Según dicho calendario, el establecimiento podrá solicitar modificaciones a la autoridad educativa que permitan ingresar antes del inicio oficial de las clases con el fin de recuperar días para extender algunos feriados durante el año; dependiendo de la viabilidad y condiciones de estos. Estos cambios no modifican ni tienen efecto sobre las condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe entre el colegio y el apoderado al momento de la matrícula.

Artículo 15. Gestión del establecimiento.

La gestión, conducción y liderazgo institucional están a cargo de un consejo directivo cuya competencia directa es el ámbito de lo escolar. La gestión administrativa y financiera está a cargo del área de administración, la que cuenta con sus competencias específicas.

DIRECTOR	Sr. Adán Raín Haro; docente de Enseñanza básica.
Jefe/Coordinador de Ambiente y Convivencia Educativa	Sr. Óscar Aguilera Cárcamo; docente de Enseñanza Media.
Jefe de Unidad Técnico-pedagógica	Sr. Juan Pablo del Pino Lorenzo; docente de Enseñanza básica/media.
Orientadora	Psicóloga Educacional.
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. Ximena Plaza Carvajal; docente de Enseñanza Media

Artículo 16. Ejercicio del CONDUCTO REGULAR.

El correcto uso del conducto regular ayuda no solo a mantener una comunicación ordenada, sino que fortalece la eficiencia de las decisiones e intervenciones que se requiera ejecutar, permitiendo que todos ejerzan sus respectivos niveles de responsabilidad. Este conducto regular debe ser *seguido tanto por apoderados como por los estudiantes*.

- a. Primer nivel.** Siempre corresponderá al profesor de asignatura; sea por temas académicos o bien por situaciones ocurridas en su hora de clase.
- b. Segundo nivel.** Corresponde al profesor jefe, como responsable directo del acompañamiento y guía de cada curso.
- c. Tercer nivel.** Cuando no se obtiene respuesta en los niveles anteriores, o bien persisten dudas o inquietudes, en este nivel corresponde dirigir la consulta de acuerdo a la temática que corresponda:
 - Si se trata de notas, evaluaciones, programas de estudio, calendario de pruebas o similares, corresponde a Unidad Técnica
 - Si se trata de observaciones, medidas disciplinarias, aplicación de protocolos o medidas reparatorias, corresponde a Convivencia.
 - Cuando se trate de necesidades de apoyo, diagnósticos socioemocionales o salud mental, corresponde a Orientación.
- d. Cuarto nivel.** Corresponde a la intervención del director ante la no respuesta o persistencia de consultas luego de los niveles anteriores. Es importante señalar que recurrir al director no se trata de “no estar de acuerdo” o “rechazar” las acciones previamente dispuestas, sino idealmente como una instancia para consultas y solicitar precisiones de acuerdo con el proyecto educativo del colegio.
- e. Quinto nivel.** Corresponde a las consultas que se hagan a la Representante Legal, en materias específicas como infraestructura, recursos o situaciones que merezcan especial relevancia o complejidad.

Este conducto regular establece un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles para recibir una respuesta de cada nivel consultado.

Artículo 17. Adecuado uso de los espacios del establecimiento.

- a.** El colegio cuenta con dos vías de acceso y/o salida para los estudiantes. El acceso principal está regulado por la secretaria y es la vía habitual y oficial para acceder al establecimiento.
- b.** Para facilitar el ingreso y salida en los horarios de mayor afluencia, se abre el portón principal que conecta directamente con avenida Bulnes; o bien un portón secundario de menor tamaño pero que cumple esa misma función.
- c.** Eventualmente se puede habilitar una tercera vía de salida por el sector del gimnasio y que conecta con el estacionamiento; la cual se utiliza solo para emergencias o situaciones puntuales.
- d.** Los estudiantes deben ingresar solos a las dependencias del colegio desde la puerta de acceso al pasillo principal. Se autorizará el ingreso de los apoderados hasta la puerta de la sala solamente durante el mes de marzo como parte del proceso de adaptación de los más pequeños. En los cursos desde 5° básico en adelante, ingresan solos todo el año.
- e.** Una vez iniciadas las clases no se permitirá la presencia de apoderados al interior o en las puertas de las salas de clases, a menos que su presencia obedezca a alguna actividad previamente coordinada y autorizada.
- f.** El colegio cuenta con 16 salas de clases con distintas capacidades máximas, las cuales se distribuyen cada año de acuerdo a la matrícula de cada curso y sirven al mismo tiempo para determinar el máximo de alumnos posibles de recibir.
- g.** Otros espacios para apoyar el desarrollo de las actividades lectivas son la biblioteca, sala de informática, laboratorio de ciencias, multitaller de artes, sala de música y gimnasio.



IV. Regulaciones sobre el proceso de admisión.

Artículo 18. Definición del proceso de admisión del colegio Punta Arenas.

Por ser un colegio particular pagado, sin subvención de recursos públicos, nuestro colegio no participa ni está regulado por el sistema de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE). Tampoco está adscrito al Programa de Integración Escolar regido por el Decreto N° 170 ni por los criterios de alumno "preferente/prioritario" de la subvención escolar preferencial.

Es deseable que quienes desean ingresar a nuestro colegio, lo hagan en conocimiento del Proyecto Educativo, de sus normas académicas y de convivencia y estén en acuerdo con todas ellas, lo que facilita mucho la comunicación, la interrelación y el logro de los objetivos tanto del colegio como de las familias.

El colegio define su proceso de admisión en base a requisitos y criterios propios definidos por la Sociedad Educacional y el Consejo Directivo.

Artículo 19. Etapas del proceso de admisión.

- Difusión de las vacantes, aranceles de matrícula y valor de colegiatura para el año escolar al que se postula.
- Inscripción de los alumnos postulantes.
- Solicitud de antecedentes académicos objetivos (informe de notas del colegio anterior).
- Solicitud del último informe de personalidad emitido por el establecimiento anterior.
- Rendición de exámenes de admisión en "Lenguaje" y "Matemáticas" para todos los niveles.
- Entrevista con el estudiante y sus apoderados por parte de un integrante del Consejo Directivo.
- Ponderación de puntajes de cada etapa; **aceptación, rechazo o lista de espera según sea el caso.**

En el caso que se mantengan vacantes disponibles en algún curso durante el año escolar, se podrá realizar este proceso ante solicitudes específicas de matrícula, debiendo igualmente concretar todas las etapas pudiendo ser aceptado o rechazado de acuerdo con el resultado final.

Por regla general, **NO SE CONSIDERA ADMISIÓN ABIERTA** para alumnos nuevos en 4° año de enseñanza media; sin perjuicio que puedan hacer una solicitud especial a la dirección del establecimiento.

Artículo 20. Sobre los valores de la colegiatura.

Es importante que quienes postulan al establecimiento, conozcan los aranceles a pagar; los cuales consideran:

- a. **Valor por matrícula.** Se paga por única vez al momento de realizar el proceso y se calcula en razón del **10% aproximadamente** del valor de una colegiatura anual. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Educacional podría definir otros valores, los cuales siempre son comunicados a más tardar en el mes de septiembre de cada año.
- b. **Arancel de escolaridad o valor de colegiatura.** **Corresponde a un monto ANUAL**, el cual puede ser pagado al contado o en cuotas (idealmente 10 cuotas documentadas con cheque de marzo a diciembre). Se pueden solicitar otros tramos de pago al área de recaudación; sean estos menores (3 – 6 meses) o mayores, los cuales no podrán superar los 12 meses del año al cual correspondan. Al momento de la matrícula se puede utilizar otros medios de pago como tarjetas de crédito.
- c. **Cobros asociados al Centro General de Padres y Apoderados.** Estos cobros dependen única y exclusivamente de las instancias de organización de los padres y apoderados quienes podrán definir en su asamblea de presidentes montos como cuota del centro de padres o bien la realización de determinados beneficios que impliquen la participación de todos los padres y apoderados del colegio. Esta información será bajada por medio de las directivas o microcentros de cada curso.

Artículo 21. Beneficios.

Cada año, el colegio ofrece un beneficio de descuento en el valor de la colegiatura anual por reconocimiento a la excelencia académica de los alumnos antiguos, la cual aplica desde 1° básico a 4° año medio.

- a. Por regla general, el beneficiado será UN ALUMNO que obtenga el promedio más alto de su **nivel educativo** (desde 8° a 4° medio no es por curso, sino de todo el nivel). De acuerdo con las condiciones de la matrícula total del colegio, se podría aumentar el beneficio para un segundo estudiante por nivel. Esta no aplica para los promedios que traigan los alumnos nuevos que ingresan al establecimiento.
- b. Para dirimir el promedio efectivamente más alto, se considerará la décima, centésima y hasta la cifra más baja que permita establecer una diferencia.
- c. En el caso de los "empates cerrados", el monto correspondiente al beneficio se divide entre la cantidad de estudiantes que lo hayan obtenido.
- d. Cuando un estudiante beneficiario no sigue en el colegio, el beneficio baja a quien lo sigue de acuerdo con su promedio final.



Fuera de esto, el colegio no otorga otro tipo de becas relacionadas con la escolaridad; sean estas totales o parciales. Cualquier situación excepcional debe ser evaluada por la Representante Legal de manera única y exclusiva. Tampoco existen convenios para la entrega de becas deportivas o artísticas.

Artículo 22. Convenios.

Año a año la Sociedad Educacional evalúa y suscribe algunos convenios con instituciones con las que se logra establecer mecanismos relacionados a pago de colegiatura o sistemas de descuento.

En la actualidad, están vigentes convenios con la Armada y la Fuerza Aérea de Chile a través de sus áreas de bienestar.

Para que una institución o empresa pueda establecer un convenio con el colegio se le solicitará que cumpla con una cantidad mínima de estudiantes matriculados, que cuenten con sistema de descuento por planilla y otros requerimientos administrativos puntuales.

V. Regulaciones sobre el uso de uniforme.

Artículo 23. Uniforme escolar en el colegio Punta Arenas.

En este reglamento, se establece que el uso de uniforme obligatorio para todos los estudiantes es una característica y exigencia que nuestro colegio Punta Arenas mantiene y solicita que sea cumplida. Por lo tanto, las prendas a utilizar por los estudiantes para la asistencia a clases no deberán ser otras que las que se señalan como permitidas.

Artículo 24. Uniforme obligatorio.

- a. 1° a 6° año básico.** Buzo deportivo oficial del Colegio Punta Arenas completo (pantalón y polerón) con el respectivo logo institucional. Polera de tipo piqué de color gris con cuello azul y letas CPA en el costado izquierdo. Zapatillas deportivas o tipo lona para la asistencia diaria.
- b. 7° a 4° año medio.** Camisa o blusa blanca con corbata institucional gris/verde de uso obligatorio; pantalón gris recto de tela (no jeans) o falda verde con tres tablas; calcetas grises; calzado de color negro completo y lustrable sin plataformas elevadas ni botas estilo militar. Vestón o blazer de color gris con la insignia del colegio sobre el bolsillo superior izquierdo. Parka tipo softshell de color gris con logotipo del colegio. Quedará como prenda optativa el chaleco gris de lana, cuello en V. Para este nivel además **NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE LA POLERA PIQUÉ** para la asistencia diaria.
- c. Para ningún nivel educativo se permite** el uso de pantalones ajustados tipo “pitillo”, pantalones de tiro bajo que queden por debajo de las caderas ni pantalones tipo “cargo” con mayor cantidad de bolsillos. Esto igualmente aplica en los pantalones de buzo para la básica. Recordemos que el uniforme no solamente es para nuestra asistencia diaria, sino también es un distintivo al momento de asistir a actividades externas o representaciones de nuestro colegio.
- d.** Los únicos cursos que estarán autorizados para usar polerones de curso **durante todo el año serán los 4°s medios**. En el caso de **los 8°s, solo se les autoriza por el segundo semestre**.

Artículo 25. Buzo deportivo para las clases de educación física común o electivas.

- a. 1° a 6° año básico.** Utilizan el mismo buzo deportivo con la posibilidad de traer pantalón corto azul o negro o calzas azules o negras (si es que no se encuentran las prendas con logo del colegio). Polera deportiva institucional de colores gris/azul/amarillo. Zapatillas deportivas de recambio para uso exclusivo en el gimnasio. Se solicita que no sean de color negro en la base y aptas para la práctica deportiva segura sin riesgo de lesiones. Se solicita además que traigan otra polera del colegio para recambio.
- b. 7° a 4° año medio.** Los días que tienen educación física es el momento de la semana que están autorizados para asistir con el buzo deportivo del colegio completo (pantalón y polerón) con el respectivo logo institucional. Polera deportiva institucional de colores gris/azul/amarillo. Zapatillas deportivas de recambio para uso exclusivo en el gimnasio. Se solicita que no sean de color negro en la base. Es ideal que para la clase utilicen short o calzas, considerando que después continúan en clases y deben mantenerse con el buzo por el resto de la jornada. Además, es obligatorio contar con otra polera institucional para recambio luego de la clase.
- c.** De manera progresiva, se debe ir contando con algunos artículos básicos de aseo para el momento del término de las clases de educación física: Toalla, jabón, desodorante y siempre traer una bolsa para colocar la ropa usada. En los cursos pequeños, los docentes y profesores jefes orientarán este proceso a los padres.
- d.** No están permitidos los polerones, poleras de colores ni otras prendas que no sean parte del uniforme. Esto aplica igualmente para las clases de electivos de los alumnos mayores.



Artículo 26. Presentación personal.

- a. En el caso de los varones, se exigirá venir siempre afeitados. No está permitido el uso de barbas parciales o bigotes como parte de la presentación personal habitual. Se solicitará demás corte de pelo tradicional escolar, con posibilidad de excepción hasta melena corta que llegue solamente a la altura del cuello. Se autorizará el uso de UN SOLO par de aros, quedando prohibidos cualquier tipo de piercing en nariz, boca, mentón, cejas u otra parte del rostro.
- b. En el caso de las damas, se solicita siempre el pelo ordenado y peinado -idealmente tomado por temas de higiene y cuidado-. Se autoriza el uso de aros solamente en las orejas, quedando prohibido todo tipo de piercing en nariz, boca, mentón, cejas u otra parte del rostro. Se autorizará un maquillaje simple, sobrio y discreto sin excesos. Las uñas idealmente deben venir sin pintura o bien se aceptará excepción de colores suaves.
- c. Como regulaciones generales para varones y damas, no se autoriza asistir con el cabello teñido en colores de fantasía o con diseños de varios tonos. Si está permitido el uso de tonos que sean similares a colores naturales de pelo (esto aplica también para reflejos o mechas). No se permiten cortes de cabello con diseños, estilos o formas y quienes tengan tatuajes, deberán mantenerlos cubiertos en toda actividad oficial donde se asista con uniforme o buzo.

Artículo 27. Corresponsabilidad de la familia en cuanto a la presentación personal.

Es clave el rol y refuerzo por parte de cada familia para el buen cumplimiento de las normas relacionadas con el uso de uniforme y la presentación personal. Si bien en el colegio se aplican mecanismos para regular los incumplimientos como retirar las prendas no autorizadas, registrar observaciones o llamar a los apoderados, es muy importante que sea la familia quien vela en primer término para que cada estudiante asista cumpliendo las normas que el colegio solicita. Son los primeros que constatan como sale el alumno desde su hogar y es allí el momento para revisar y hacer cumplir el reglamento del establecimiento en estos temas. Del mismo modo, los apoderados pueden solicitar excepciones fundadas por medio de comunicaciones o correo electrónico ante alguna situación particular como bajas temperaturas, recuperación de enfermedades o actividades especiales en donde no se cuenta con tiempo para cambiarse. Esto debe informarse siempre al correo justificativos@colegiopuntaarenas.cl y tener presente que son medidas excepcionales y por un tiempo acotado.

Artículo 28. Procedimientos para favorecer el cumplimiento de la presentación personal.

- a. Las familias podrán adquirir los uniformes y prendas deportivas en cualquiera de las tiendas locales que ofrecen el vestuario oficial del colegio Punta Arenas -al menos tres en el comercio formal- de acuerdo a la disponibilidad, presupuesto y mejores condiciones.
- b. Está también la opción de mandar a confeccionarlas, asegurando que se utilice un modelo de prenda oficial para evitar diferencias en la prenda final.
- c. El colegio cuenta con un “ropero” en donde se manejan diferentes prendas en buen estado; cedidas principalmente por familias cuyos hijos egresaron, se trasladaron o porque la talla ya no se ajustó a ellos. Para solicitar una prenda de este depósito, se solicita hacerlo en el horario de las 14:30 hrs. por medio de alguna de las inspectoras de nivel.
- d. Se solicita no adquirir prendas “similares” o “que se aproximan” como alternativas, ya que el colegio igualmente exigirá el vestuario oficial. En caso de que no haya stock de algún artículo, es mejor enviar un justificativo solicitando un plazo de solución definitiva.
- e. Cuando se verifique un incumplimiento; sea de uniforme o presentación personal se notificará primero al estudiante, luego al apoderado vía telefónica o correo electrónico y finalmente si no se resuelve, se la citará a una entrevista desde el área de Convivencia Educativa para establecer plazos de solución.
- f. Las zapatillas de recambio para educación física no son optativas, sino obligatorias; pudiendo incluso ser condición para poder ejecutar la clase. En casos excepcionales -como por ejemplo cuando hay controles o evaluaciones-, se solicitará al alumno limpiar las zapatillas de uso habitual y con ellas realizar la clase para cumplir con la actividad evaluada.
- g. Se dejará constancia en la hoja de vida de los estudiantes del adecuado cumplimiento de su presentación personal a modo de reconocimiento y felicitación; o bien los incumplimientos de aquellos que no asistan correctamente presentados.
- h. Se aplicarán las facilidades y adecuaciones que sean pertinentes en los estudiantes que soliciten alguna consideración al uso de uniforme relacionada con su identidad de género, garantizando que no se vean indebidamente expuestos; evitando cualquier tipo de discriminación y velando al mismo tiempo para que en su condición y decisiones puedan cumplir también con la normativa interna.

VI. Sobre el ámbito de la seguridad y el bienestar.

Artículo 29. Sobre la seguridad integral.

Nuestro colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad listo para activarse ante cualquier emergencia que se presente; con la finalidad no tan solo de dar respuesta a la misma, sino asegurar cinco pilares esenciales en perspectiva de anticipación.



- a. PREVENCIÓN:** Se cuenta con roles predefinidos que se activan desde el momento que se reporta una emergencia. En vista al mejor ejercicio de estos y también del conocimiento general de medidas de prevención se realizan periódicamente capacitaciones al personal en estos ámbitos. En este mismo eje se incorpora la realización de simulacros ante diversas situaciones o formas de emergencia; tanto a nivel interno como participando de las convocatorias comunales que realiza SENAPRED.
- b. COORDINACIÓN:** Asegurar la existencia de mecanismos de coordinación con SAMU, Bomberos, Carabineros, Hospitales, Unidades de Emergencia de los servicios básicos, redes de apoyo en casa (apoderados y familiares) para dar forma a los mecanismos de respuesta.
- c. RESPUESTA INMEDIATA:** Garantizar el adecuado conocimiento y preparación para actuar desde el momento que se genera una situación de emergencia, organizando las etapas y pasos consecuentes, tomando en cuenta aspectos de contención y minimización del riesgo para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d. EVACUACIÓN:** Tener estructurados de antemano los mecanismos, formas, orden, espacios y responsables al momento de tener que evacuar el establecimiento dentro de una jornada escolar con todos los estudiantes presentes desde 1º básico a IVº año medio y asegurar que esta se realice de manera ágil en tiempo, eficiente y sin poner en riesgo la seguridad o la vida de ningún integrante de esta comunidad escolar.
- e. REUBICACIÓN SEGURA:** Una vez realizado el traslado a las zonas de seguridad, otorgar la necesaria contención; priorizar el acompañamiento a quienes presenten mayores niveles de afectación; sea física o emocional sin descuidar tampoco al resto del alumnado ni funcionarios y facilitar el encuentro con las respectivas familias al momento de proceder a despachar a los estudiantes desde una zona segura cuando sean retirados por sus padres, apoderados o adultos responsables.

Artículo 30. Sobre amenazas a la seguridad del establecimiento y/o de sus integrantes.

Nuestro Colegio cuenta con protocolos de respuesta ante amenazas de actos violentos, el cual establece procedimientos de acción, contención e información en dos escenarios específicos:

- a.** Amenaza de instalación de artefacto explosivo o incendiario dentro del establecimiento.
- b.** Amenaza de uso de armas de fuego u otras acciones violentas que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
- c.** Riesgo por acciones de violencia como peleas o riñas que ocurran al interior del colegio.

Cada uno de estos instrumentos considera acciones inmediatas de resguardo, evacuación y requerimiento de las policías para que verifiquen la situación, instruyan los procedimientos que correspondan y sobre esa base, ejercer las acciones legales que nos corresponda como colegio y en cumplimiento de la obligación legal de denuncia. Siempre el énfasis estará puesto en la protección y aseguramiento de la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 31. Sobre los accidentes escolares.

Por definición, un accidente es una situación excepcional que debe ser siempre evitada desde la prevención y la anticipación de posibles situaciones; aun cuando en la práctica es una posibilidad presente y propia de algunas dinámicas escolares en especial con niños y adolescentes.

- a. Prevención.** Consiste en estrategias de prevención y autocuidado; campañas informativas, talleres por curso y masivos; demarcación de espacios, presencia de adultos en momentos de recreo y otras instancias masivas.
- b. Anticipación.** Revisión de infraestructura, corrección de fallas, obras de mejoramiento, intervención de espacios que puedan representar algún tipo de peligro, capacitaciones en primeros auxilios, evitar configuraciones de los espacios que puedan aumentar los riesgos de accidente.

Artículo 32. Procedimientos ante la ocurrencia de un accidente.

1. Atención inmediata del accidentado. Constatación de su estado general y asistencia en el área de inspectoría o bien en el mismo lugar del accidente cuando no sea conveniente movilizarlo.
2. Clasificación preliminar del tipo de accidente por observación o características visibles:

Leve	Menos grave	Grave.
Golpes o traumatismos simples, con afectación y dolor local tolerable que no afectan la movilidad ni funcionalidad de la zona afectada; rasmilladuras o cortes pequeños con sangrado leve y de rápida detención.	Golpes en cualquier zona del cuerpo que comprometen funcionalidad y afectan la movilidad de la zona afectada. Heridas superficiales de mayor extensión o cortes con sangrado persistente.	Golpes o traumatismos que impidan la movilidad y funcionalidad de la zona afectada. Torceduras con sospecha de esguince. Heridas de mediana profundidad o extensión con sangrado intenso. Golpes en la cabeza por contacto entre personas o choque con alguna superficie; siempre y



		cuando no reporten pérdida o compromiso de conciencia.
	Gravísimo	
	Traumatismos severos con fractura expuesta o síntomas que pueden suponer una fractura. Golpes en la cabeza por caídas o impactos contra el piso y/o que provoquen mareos, compromiso o pérdida de conciencia. Golpes severos en partes blandas. Heridas cortopunzantes o profundas con hemorragia y/o compromiso de partes blandas. Ingesta o inhalación de sustancias tóxicas.	

3. **Contacto telefónico con el apoderado.** En casos leves de carácter informativo. Menos graves, con posibilidad que asista a evaluar el estado del estudiante según disponibilidad y sujeto a contacto permanente durante la jornada. Grave o Gravísimo, necesidad de concurrencia al colegio. En estos dos últimos casos además se debe evaluar solicitar al mismo tiempo la ambulancia del SAMU.
4. **Emisión del documento de seguro escolar.** Si bien su uso está condicionado a la atención de urgencia exclusivamente en el Hospital Clínico de Punta Arenas, el establecimiento debe emitir el documento y el apoderado es quién determinará si lo usa o no.
5. **Despacho del estudiante.** Dependiendo de la gravedad y lo determinado en conjunto con el apoderado, el estudiante podría ser despachado a su casa o a evaluación médica. Cuando la gravedad requiera asistencia del SAMU, un funcionario del establecimiento acompañará al alumno en la ambulancia, para que el apoderado se traslade directamente al centro asistencial.
6. **Consideraciones sobre el traslado.** Cuando un apoderado solicita el traslado a un centro diferente del hospital clínico, este quedará a consideración exclusivamente del personal del SAMU. En el caso de la clínica “RedSalud Magallanes” esta no cuenta con servicio de ambulancia, por lo que el traslado queda sujeto a las decisiones del SAMU. En el caso del hospital de las FF.AA, dependerá de las condiciones del momento en que se requiera el traslado por parte del centro asistencial.

Artículo 33. Tiempos de espera ante un accidente.

Ante la ocurrencia de un accidente, el tiempo posible de esperar la llegada del apoderado dependerá del estado general del estudiante accidentado. En los casos menos graves y graves, si se requiere traslado para evaluación médica, el tiempo de espera no podrá superar los 30 minutos; posterior a lo cual se gestionará traslado por algún medio que el colegio pueda disponer.

En los casos donde se solicita la ambulancia, el traslado se realizará en tanto el personal del SAMU así lo disponga. Si no está el apoderado, el estudiante irá acompañado de un funcionario del colegio que se mantendrá en contacto con el apoderado.

Artículo 34. Enfermedades de los estudiantes durante la jornada escolar.

Cuando un estudiante se sienta enfermo durante la jornada escolar, debe informarlo en la oficina de inspectoría para dar aviso a su apoderado, Este es el único canal oficial atendiendo que los estudiantes no pueden hacer uso de su teléfono móvil ni dispositivos similares en contexto escolar. En cuanto se recibe la información se procederá al contacto con el apoderado quién indicará si lo viene a buscar, lo autoriza a retirarse solo (cursos desde 7° en adelante) u otra determinación que estime conveniente.

Si el apoderado decide no retirarlo al primer llamado y las molestias físicas continúan, se reiterará el llamado desde el colegio.

Artículo 35. Bienestar emocional y situaciones de crisis.

Al igual como se presta atención a síntomas de carácter físico, como establecimiento asumimos también una responsabilidad con el bienestar emocional y cuidado de la salud mental de nuestros estudiantes; siempre dentro de nuestras posibilidades concretas. Si un alumno presenta una situación de crisis de naturaleza emocional, se procurarán las siguientes acciones:

- a. **Espacio de escucha.** Otorgar el tiempo, espacio y condiciones necesarias en el lugar hasta donde llegue el estudiante que se encuentra manifestando una crisis. Idealmente se pide que acudan a las oficinas de inspectoría y convivencia; pero pueden también acudir a orientación, dirección o si está disponible el profesor jefe.
- b. **Tiempo de recuperación.** Desde el momento en que se presenta la crisis, se otorgará un tiempo orientado a la recuperación y tranquilidad del estudiante para que eventualmente pueda retomar sus actividades escolares luego de transcurrido este tiempo. Considera la posibilidad de beber



agua o alguna infusión caliente, contar con algún artículo de estimulación sensorial, otorgar tiempo fuera para que circule y tome aire; facilitar el acceso a algún funcionario con el que desee conversar, o contactar a su apoderado desde la oficina de inspectoría y convivencia.

- c. Información oportuna.** Corresponderá a algún funcionario de inspectoría o directivo tomar contacto con el apoderado para informar lo ocurrido y entregar los antecedentes disponibles respecto al contexto o momento en que se produjo la situación de crisis.
- d. Uso de medicamentos S.O.S.** Cuando los alumnos estén autorizados por sus apoderados y cuenten con un certificado médico que así lo acredite, podrán tomar sus medicamentos de uso de emergencia; los cuales deberán ingerir mientras se encuentren en inspectoría, debiendo permanecer allí un momento más para efectos de observación.
- e. Solicitud de retiro del establecimiento por el resto de la jornada.** Cuando se observa que la crisis se mantiene e imposibilita el regreso a clases, se contactará al apoderado para solicitar que se presente en el colegio y retire al estudiante por el resto de esa jornada, pudiendo además sostener una entrevista para conocer más detalles de la situación.
- f. Acciones de derivación o denuncia.** En caso de que el estudiante señale estar viviendo situaciones y hechos que pudieran ser constitutivos de delito o actos de vulneración de sus derechos, se deberá cumplir con la obligación legal de denuncia y solicitud de medidas de protección a los organismos competentes en el plazo de 24 hrs. que señala la ley.

VII. Sobre el resguardo y la protección de derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 36. Las indicaciones de la normativa vigente.

- a.** “Cada establecimiento y comunidad educativa deberá prestar especial y preferente protección a los estudiantes de acuerdo con su edad y condición en el marco del Sistema de Garantía y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia establecido en la Ley N° 21.430”. (sic, Ley N° 21.809, Art. 1).
- b.** “Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva”.
- c.** Los estudiantes, de acuerdo a su etapa de desarrollo, los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación y los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la comunidad educativa todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio. Además, deberán fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad.
- d.** Los estudiantes, así como los padres, madres y los apoderados, deberán mantener siempre un buen trato con todo el personal que se desempeña dentro del establecimiento educacional, canalizarán sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos.
- e.** Si se advierte la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, aquella deberá ser comunicada al establecimiento de conformidad con lo dispuesto en este reglamento interno.

Artículo 37. Resguardo y protección del derecho de los estudiantes frente a situaciones de violencia.

Todo estudiante se reconoce como sujeto de derechos. Por consiguiente, el establecimiento debe validarlo como tal y garantizar como eje esencial su derecho a vivir y estar en un ambiente seguro, saludable, sin violencia y libre de toda forma de discriminación

Se considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia, ya sea física o psicológica y cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante cuando es realizada por:

- a. Personas en posición de autoridad:** Esto incluye a directores, profesores, asistentes de la educación u otros integrantes con cargos de responsabilidad.
- b. Cualquier adulto de la comunidad:** La ley otorga esta calificación a la agresión ejercida por parte de cualquier adulto integrante de la comunidad educativa en contra de un alumno.
- c. Adultos o personas de su entorno.** Si el establecimiento toma conocimiento de cualquier situación de violencia ejercida por personas del entorno del estudiante, se deberá activar el protocolo ante situaciones de vulneración de derechos y hacer la denuncia ante los organismos correspondientes.

Artículo 38. Otras garantías y resguardo explícito de derechos.

En esta materia, se incorpora la normativa contenida en la Ley N° 21.430 del año 2023, lo que OBLIGA a los establecimientos y todos sus funcionarios a adherir en contenido y forma al otorgamiento de garantías en el resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes.



- a. Se debe garantizar un buen trato, justo, imparcial, respetuoso y digno, asegurando además el derecho a ser siempre escuchado y validar la opinión que un niño, niña o adolescente entregue, en razón de su edad y madurez.
- b. Se otorga el nivel de garantía a la protección de los niños, niñas y adolescentes de toda forma de discriminación que pudieran sufrir; sea por situaciones o condiciones que les son propias como también aquellas que se deriven de condiciones, situaciones o juicios referentes a sus padres, madres, tutores o cualquier otro familiar.
- c. Se debe otorgar un tratamiento justo a quienes eventualmente sean responsables de acciones o comportamientos indebidos, garantizando igualmente su derecho a la honra más allá de las medidas que les sean pertinentes de aplicar en vista a esta normativa o las leyes vigentes.
- d. Se prestará la debida atención al cumplimiento y satisfacción de necesidades básicas de todos los estudiantes; como la alimentación, vestuario, vivienda y cumplimiento de escolaridad; lo que debe igualmente ser cautelado por todas las organizaciones e instancias de las que forme parte - incluido el establecimiento-.
- e. Se reforzará y acompañará el ejercicio al derecho garantizado el acceso a la atención médica básica o en caso de presentar cualquier enfermedad. Se extiende además la obligación de cautelar que los estudiantes que presenten condiciones de neurodiversidad accedan a los especialistas, consultas, terapias o cualquier otra prescripción necesaria en orden a su condición.
- f. Se debe garantizar el resguardo de los niños, niñas y adolescentes a cualquier contexto de violencia física, psicológica o sexual, exposición al tráfico y/o consumo de drogas, alcohol o sustancias sean ilícitas o reguladas; sometimiento al comercio sexual en cualquiera de sus formas.
- g. Es derecho de los niños, niñas y adolescentes la adecuada atención de sus necesidades psíquicas o emocionales; ser protegidos de situaciones de peligro o de cualquier forma de vulneración
- h. Es deber de los establecimientos, poner en conocimiento de los respectivos estamentos competentes (Tribunales de Familia, Ministerio Público, policías, PPF, OPD, OLN, entre otras) cualquier situación que constituya vulneración grave de los derechos que esta normativa garantiza; la cual no está condicionada al conocimiento o acuerdo de la familia.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales deberán igualmente activar sus protocolos ante situaciones de vulneración de derechos, violencia, acoso o abuso sexual u otros relacionados cuando las situaciones así lo exijan.

El Colegio Punta Arenas, cuenta con todos los protocolos de acción específicos que permiten atender y actuar de manera adecuada frente a cualquier situación o requerimiento de esta naturaleza (protocolos de acción).

Artículo 39. Resguardo y protección del derecho de los profesionales y asistentes de la educación frente a situaciones de violencia.

La nueva normativa que rige a este reglamento establece de manera específica a este respecto: “los profesionales de la educación, asistentes y funcionarios (...) tienen derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia y acoso, en donde se resguarde y se respete su integridad física y psíquica”.

Para el refuerzo y la concreción práctica de dicho resguardo, se actuará tal y como el texto legal lo señala: “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida en contra de los profesionales de la educación, asistentes o funcionarios por cualquier medio incluidos los tecnológicos y/o virtuales, ocurrida al interior o fuera del establecimiento cuando surjan durante el ejercicio de sus funciones, en relación con estas o como resultado de ellas. Al respecto (...) los profesionales de la educación tendrán atribuciones para adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo para imponer el orden en la sala, y podrán disponer el retiro de alumnos, la citación del apoderado y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.

Respecto a eventuales acciones vulneratorias por parte de terceros; sean estos estudiantes, padres, apoderados, tutores u otros -inclusive aquellos presuntamente constitutivos de delitos, el establecimiento deberá prestar el debido apoyo y orientación para que ejerzan y protejan sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, el director debe ejercer la obligación legal de denuncia consagrada en el artículo N° 175 letra e) del Código Procesal Penal.

VIII. Resguardo del derecho a la educación en situaciones de maternidad o paternidad de estudiantes.

Artículo 40. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Esto se hace extensivo también a estudiantes que se encuentren en situación de paternidad.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.



Artículo 41. Aspectos generales relacionados con embarazo, maternidad o paternidad en nuestra comunidad educativa.

- a. La condición de embarazo de una alumna o paternidad de un alumno; no restringen en modo alguno el ejercicio de sus derechos al interior de la comunidad educativa. Esto implica que podrán postularse e integrar listas del Centro de Alumnos; participar en todas las actividades, ceremonias y actos del establecimiento incluyendo Ceremonia de Licenciatura; formar parte de grupos expositores, debatientes y talleres en representación del colegio.
- b. Las alumnas embarazadas y madres; como asimismo los alumnos padres podrán participar de las actividades extraprogramáticas del colegio sin que su situación constituya restricción alguna que no sean aquellas definidas por su médico tratante, por motivos de salud mental o por incompatibilidad horaria con otras tareas propias de su responsabilidad.
- c. Las alumnas embarazadas, alumnas madres y alumnos padres, tendrán un permiso especial entregado por la Unidad de Convivencia Educativa de modo que, si deben concurrir a los Servicios Médicos, a los controles de su hijo/a o cuando se requiera su presencia en la Sala cuna y /o Jardín Infantil, sus salidas e ingresos sean más expeditos.
- d. El o la estudiante deberán presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases o ingrese tarde por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad. No se le solicitará presencia del apoderado indistintamente de la hora en que ingrese.
- e. Las áreas de Orientación y Convivencia prestarán especial atención a eventuales situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad para activar los protocolos correspondientes y garantizar medidas de protección.

Artículo 42. Situación de las estudiantes que se encontrasen en situación de embarazo.

- a. Las estudiantes continuarán con sus clases normales hasta el inicio del período correspondiente a su derecho de pre y postnatal. Durante este tiempo, se implementará un sistema de tutorías, mediante el cual serán evaluadas a través de trabajos, informes, controles, desarrollo de tareas y eventualmente pruebas escritas, bajo la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). La estudiante deberá estar informada previamente sobre la pauta con la cual será evaluada.
- b. En caso de que la estudiante presente complicaciones asociadas al embarazo, parto, postparto, cuidados neonatales o crianza, o si el embarazo se vio afectado por una condición grave con impacto en su salud mental, se establecerá un mecanismo según la realidad de la estudiante que le permita aprobar su año escolar sólo con las calificaciones obtenidas hasta la fecha.
- c. En relación con la asistencia, no se requerirá el 85% de asistencia mínima cuando las inasistencias se deban a controles médicos del embarazo, parto, postparto, controles de niño sano o enfermedades del hijo menor de dos años.
- d. Al término del período postnatal, se elaborará un calendario flexible de evaluaciones, asegurando el derecho a la educación y brindando apoyo pedagógico mediante refuerzos académicos y tutorías.
- e. Las estudiantes en condición de embarazo podrán participar en las clases de Educación Física, adaptando la actividad a sus posibilidades, solamente si sus indicaciones médicas así lo permiten. Por regla general se privilegiará reemplazar la actividad física por la elaboración de un trabajo teórico por semestre, evitando una sobrecarga académica.

Artículo 43. Apoyo al embarazo en el establecimiento.

La condición de embarazo y su estrecha y directa relación con el ejercicio de la maternidad deben ser abordados desde un enfoque de derechos, resguardando la permanencia en el sistema educativo de niñas, adolescentes y jóvenes como un bien jurídico de interés superior.

- a. No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o solicitar unilateralmente el cambio de establecimiento a causa de esta condición o sus implicancias.
- b. No se podrá negar o condicionar la matrícula; postergarla, suspenderse ni cualquier otra medida similar. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de nuestro establecimiento, todos los actos relacionados con la matrícula implican la aceptación de las condiciones expuestas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respecto a valores y cobros.
- c. No está permitido para el establecimiento modificar unilateralmente la jornada de la estudiante, cambiarla a un curso paralelo o efectuar cambios en la estructura de su jornada escolar.
- d. No se permitirán ni tolerarán acciones de discriminación, juicios, comentarios nocivos o maltrato a las estudiantes por causa de su condición.
- e. Será importante mantener una comunicación constante entre la Jefatura de Curso, Docentes de Asignatura, Alumna y Apoderados para ir aplicando las consideraciones, adecuaciones y ajustes orientados a un buen desempeño escolar y otorgamiento de las facilidades que se requieran en virtud de la situación personal de cada alumna. Eventualmente se podrá realizar algunas sugerencias desde los Docentes o Directivos, pero estas solo podrán implementarse de manera efectiva con el acuerdo de los Apoderados de la alumna.
- f. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello previniendo cualquier tipo de riesgo
- g. Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca, para evitar estrés o posibles accidentes.



- h. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en condición de NEE. De igual modo, se tomará en cuenta la decisión de la estudiante respecto a quién considerar como figura significativa de contacto y comunicación con el establecimiento para evitar exponerla a eventuales personas o figuras que manifiesten una actitud más bien crítica o cuestionadora hacia ella por la situación y de este modo resguardar también cualquier vulneración de derechos.

Artículo 44. Apoyos a la maternidad o paternidad.

Si para nuestro proyecto educativo el correcto ejercicio de responsabilidades es un valor esencial, en este punto debe también reflejarse en torno a una situación concreta; que para muchos adolescentes y jóvenes puede volverse incluso compleja; pero al mismo tiempo requiere de una particular responsabilidad y compromiso.

- a. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser al menos de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- c. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- d. Si un estudiante madre o padre necesita realizar actividades paralelas por sus responsabilidades parentales, el colegio conversará con él o ella y con sus apoderados para acordar condiciones que permitan equilibrar esas responsabilidades con sus estudios, resguardando siempre su derecho a la educación.
- e. El establecimiento velará por que la condición de maternidad o paternidad no derive en actos discriminatorios, vulneratorios o que atenten contra la sana convivencia de la o el estudiante que se encuentre en esta situación.
- f. Si por el ejercicio de esta condición una alumna o alumno no pueden cursar adecuadamente su año escolar y a pesar de todas las facilidades, garantías y adecuaciones que se le otorguen toma la decisión de suspender su año de estudios, se tendrán a la vista las siguientes alternativas:
 - Cerrar el año con las calificaciones que tenga a la fecha de su determinación, solicitando que igualmente mantenga su matrícula para poder hacer el proceso de cierre correspondiente al término de dicho año.
 - Si el estudiante expresa que su deseo es poder cursar nuevamente dicho año en mejores condiciones de continuidad para no afectar estudios o proyectos a futuro, se le respetará dicha decisión otorgando las facilidades para que pueda volver a cursar su estudio en nuestro colegio al año siguiente (sin perjuicio de tener que cumplir con las obligaciones administrativas correspondientes).

Artículo 45. Sobre los padres y apoderados de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- a. Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente o joven en una de estas situaciones deben tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, asumir esta responsabilidad requiere de mucho apoyo, diálogo, orientación y acompañamiento por parte de la familia.
- b. Informar en el Colegio que la o el estudiante se encuentra en esta condición. Un integrante del Equipo Directivo le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del Colegio.
- c. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- d. Notificar al Colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

IX. ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Artículo 46. Especificaciones de la Ley N° 21.809.

Desde el 01 de julio de 2026, la normativa actualiza las bases de la Convivencia Educativa en los establecimientos, exigiendo que su implementación se vincule directamente con el Proyecto Educativo Institucional.



- a. Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.
- b. Los estudiantes, de acuerdo a su etapa de desarrollo, los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación y los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la comunidad educativa todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio. Además, deberán fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad.

A partir de esto, se declara que, en el Colegio Punta Arenas, queda **absolutamente prohibida toda forma de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa**, que se haga visible por alguna de las formas contenidas en los presentes artículos.

Artículo 47. Definición de “acoso escolar”.

La ley establece también una nueva definición para el “acoso escolar”, a partir de la cual debemos desarrollar las estrategias de prevención, intervención, acompañamiento, medidas formativas y eventualmente sanciones para quienes incurran en conductas que caben dentro de esta explicación:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

Artículo 48. Formas concretas para identificar el acoso escolar.

Se reitera la importancia de entender estas manifestaciones en un contexto de reiteración o continuidad en el tiempo.

- a. **Física:** Empujones, patadas, golpes, incluyendo amenazas de herir a otros, y tomar y/o dañar propiedad ajena o privada.
- b. **Verbal:** Proferir insultos o garabatos, sobrenombres, sarcasmo, hacer circular rumores y molestar permanentemente.
- c. **Escrita:** Expresar sentimientos de rechazo, animosidad; amenazas, insultos o descalificaciones en forma escrita de puño y letra, en rayados, impresos, en dibujos o medios digitales.
- d. **Emocional:** Atormentar, humillar, ridiculizar, atentar contra la honra y buena reputación. Se incluye dentro de esta categoría cualquier forma de “funa”.
- e. **Sexual:** Contacto físico forzado, insinuaciones y/o comentarios de naturaleza sexual. Uso de lenguaje sexualizado en contexto de grupo que cause malestar o incomodidad a terceros.
- f. **De género:** Por motivos de género o por la orientación sexual de otro integrante de la comunidad escolar.
- g. **Racista:** Gestos, pullas, violencia física o burlas por origen étnico, pertenencia a un pueblo originario o por rasgos como el color de la piel, el acento en el habla o tener un origen o vínculo con otro país.
- h. **De pensamiento:** Burlas, humillaciones, referencias ofensivas a la forma de pensar o creencia; por las opciones religiosas, políticas o morales.
- i. **Aislamiento o exclusión deliberada.** No considerar intencionalmente a un integrante de la comunidad educativa, excluirlo de las interacciones, negarle la palabra (“ley del hielo”), hacerle sentir excluido de espacios masivos.
- j. **Ciberacoso:** Es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como e-mail, mensajería instantánea, mensajes de texto, redes sociales, blogs, teléfonos móviles y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios pudiendo además constituir un crimen informático. El ciberacoso es un acto voluntario y cobarde ya que el acosador permanece anónimo, e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio electrónico.



Artículo 49. Conflicto ocasional y conflicto de intereses.

En toda relación o interacciones entre personas al interior de un grupo o comunidad, subsiste la posibilidad que ocurran discrepancias que pueden llevar a una situación de conflicto específico ante las cuales igualmente se debe dar una respuesta acorde a los principios de buena convivencia, pero teniendo presente las características diferenciadoras de este tipo de eventos. La importancia de explicitarlo es para reforzar que en estos casos **NO ES BULLYING**; aun cuando se presenten características o formas de maltrato.

- a. Es un conflicto que no tiene antecedentes ni manifestaciones anteriores o identificables en el tiempo.
- b. Es efecto de un manejo inadecuado de diferencias, discrepancias, puntos de vista, intereses, decisiones, opiniones o valoraciones entre dos o más personas; generalmente acentuado porque los intervinientes no cuentan con herramientas para manejar de otra forma esta diferencia.
- c. Generalmente se manifiesta de una sola vez con diferentes tipos de intensidad que pueden ir desde el intercambio de palabras, agresiones verbales e inclusive agresiones físicas que no se prolongan una vez extinguido el conflicto de base.
- d. La intervención que se realice y las medidas que se apliquen deberán considerar además del tipo de manifestación, las características de quienes participan, su edad, etapa de desarrollo y niveles de conciencia respecto al problema o conflicto.
- e. Si bien, ante la ocurrencia de agresiones se deberán aplicar medidas de tipo sancionatorias proporcionales, en este tipo de situaciones serán esenciales e imprescindibles las medidas reparatorias y/o restaurativas en las cuales los intervinientes toman conciencia de manera formativa y pedagógica que existen otros mecanismos para resolver este tipo de diferencias.

Artículo 50. Prohibición de cualquier acción de “autotutela” o invocación de “ley del empate”.

Uno de los objetivos de este reglamento es establecer con la mayor precisión posible las conductas que atentan contra la buena convivencia educativa y el bienestar de los integrantes de esta comunidad; determinar los procedimientos, protocolos y medidas que corresponda aplicar y resolver los conflictos dentro de los plazos establecidos en cada caso o instrumento.

Esto conlleva a reiterar la necesidad de la información, reclamo o denuncia oportuna; entrega de antecedentes lo más claros posibles y todas las evidencias que refrenden la situación que está ocurriendo, de tal modo que el establecimiento pueda resolver el conflicto en los términos, plazos y exigencias que establece la ley y así evitar cualquier forma de autodefensa que finalmente también constituye violencia.

Así las cosas, **se prohíbe cualquier acción que pueda entenderse como una “autotutela” del afectado** en respuesta directa o represalia a la situación ocurrida. Del mismo modo, si el afectado incurre en algún acto en contra de terceros y lo defiende o justifica como “porque a mi también me afectó” o “porque el otro molestó o agredió primero” (ley del empate”) este elemento aún cuando pueda tener atenuantes, implicará también la adopción de medidas para la(s) persona(s) que así lo ejerzan.

Si se busca establecer y garantizar un clima de buen trato, no se puede aceptar que “se responda a la violencia con actos de violencia”.

Artículo 51. Acciones preventivas y de formación al buen trato.

- a. Difusión y formación en torno a los valores declarados en el Proyecto Educativo que garantizan un clima familiar, trato cordial y rechazo a toda expresión de violencia, maltrato o discriminación en nuestro colegio.
- b. Jornadas de integración que se realizan en cada curso una a dos veces por año, basadas en temáticas que promueven la buena convivencia, el buen trato, resolución pacífica de conflictos y creación de vínculos entre los estudiantes.
- c. Programa de Orientación que se implementa anualmente en cada curso por medio de los profesores jefes y guiado por el área de Orientación.
- d. Talleres de orientación desarrollados en cada curso a cargo de la Orientadora.
- e. Talleres expositivos y participativos de convivencia educativa por cursos o niveles a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa.
- f. Programas de intervención y anticipación en cursos con dificultades evidenciadas a nivel de convivencia y buen trato, realizadas por los integrantes del equipo directivo.
- g. Talleres temáticos sobre convivencia y buen trato que se desarrollan en las reuniones de padres y apoderados.
- h. Presentación del reglamento de convivencia educativa a los estamentos del colegio y talleres con la finalidad de recibir sugerencias, propuestas y contenidos de adecuación.
- i. Charlas por cursos o niveles a cargo de diferentes especialistas externos.
- j. Campañas visuales a través de murales e impresos; como también audiovisuales a través de las redes y canales del colegio.
- k. Promoción del enfoque de derechos en todos los niveles e integrantes de la comunidad educativa; especialmente el derecho de todos a una vida y ambientes libres de toda forma de violencia.

Artículo 52. Acciones que se orientan a la formación, integración y aseguramiento del BIENESTAR.

- a. Promoción del bienestar mediante actividades, intervenciones y talleres tanto internos como externo en donde los integrantes de la comunidad educativa identifiquen las características, condiciones, entorno y contextos que inciden positivamente en su percepción de bienestar personal y colectivo.



- b. Fortalecimiento del trabajo de promoción de formas de autocuidado aplicables a cada integrante del establecimiento de acuerdo a su etapa de vida y madurez: a) autocuidado del cuerpo, seguridad, evitar accidentes y procurar el cuidado de la salud; b) manejo del estrés, la ansiedad y los niveles de exigencia en coherencia directa con el logro de los objetivos de aprendizaje y resultados académicos de excelencia; c) Tomar distancia de conductas de riesgo y comunicarlas a tiempo para realizar intervenciones.
- c. Instalación de indicadores de salud mental para levantar estrategias de seguimiento y acompañamiento de acuerdo a las posibilidades, medios y competencias disponibles en nuestro colegio (no se cuenta con profesional psicólogo con dedicación terapéutica ni dupla psicosocial): revisión de casos de estudiantes con cuadros activos de salud mental, interacción con los profesionales de apoyo, adecuaciones eventuales y procurar que las condiciones de entorno sean saludables, colaborativas y seguras para quienes presentan estos cuadros.
- d. Intervención rápida y operativa desde las áreas directivas con herramientas, mecanismos y resoluciones que permitan evitar situaciones de desgaste de los equipos docentes a causa de factores relacionados con la convivencia, maltrato o atención de cuadros de desregulación.
- e. Fortalecer en conjunto con el centro de estudiantes las acciones e instancias orientadas al bienestar estudiantil: celebraciones, actividades recreativas, participación en torneos, campeonatos internos por curso, instancias de encuentro y compartir, convivencias por curso y reconocimientos concretos como por ejemplo los días de color, ajustes de jornada en premio a cursos que se destacan por cumplimiento o participación.
- f. Promover, estimular y reconocer modelos y estilos de relaciones saludables; instar a grupos de estudiantes a compartir sus experiencias de amistad, cercanía y buen trato como eventuales modelos de encuentro e interacción ante sus pares.

Artículo 53. Acciones orientadas al ejercicio de la prevención como una tarea permanente.

Estas acciones no están sujetas ni condicionadas a la ocurrencia de eventos que se necesite intervenir o corregir, sino que deben desprenderse de los principios y valores de nuestro proyecto educativo y ejecutarse de manera habitual integradas a los programas de orientación, de manera transversal a las asignaturas y ser referentes para actividades de expresión, participación o reflexión propias de la programación anual.

- a. **Estrategias de educación socioemocional.** Usar la información y los diagnósticos reportados con la aplicación de las pruebas DIA y los cuestionarios del programa “Pulso Escolar” para definir ejes y actividades concretas de educación, formación y estrategias de desarrollo personal en el ámbito socioemocional. Trabajar con los docentes en un acercamiento al modelo CASEL orientado a integrar esta formación como parte del currículo.
- b. **Resolución colaborativa de conflictos.** Promover y desarrollar una cultura que comprenda que la posibilidad de ocurrencia de conflictos interpersonales es inherente a la existencia de grupos y sistemas sociales; por lo tanto se debe aprender también a gestionar y resolver estos conflictos del mismo modo o dentro de las mismas dinámicas que los generaron y en donde los participantes toman conciencia de sus errores, faltas y daños causados reconociéndolos e instalando formas y prácticas que los comprometen a ellos mismos a reparar el perjuicio causado y enfocar sus formas de relación en modos más positivos.
- c. **Formación ciudadana.** El diario vivir e interactuar entre los distintos miembros de la comunidad educativa es un ejercicio concreto de ciudadanía, reconocimiento de derechos, participación, compromiso, identidad y pertenencia que se proyectan y reflejan en el desarrollo de nuestras competencias para vivir en sociedad y asumir tareas en ella,
- d. **Convivencia digital.** Buscar que la tecnología sea un aliado positivo que permite mejorar la vida, acceder a oportunidades más completas de aprendizaje y vinculación con el mundo y la sociedad global. Evitar las dinámicas de aislamiento, su uso irresponsable para descalificar, atacar o distorsionar la información y saber abordar síntomas de eventuales adicción a la tecnología. En esta misma línea se trabajará con asistencia de expertos para crear una conciencia de protección, prevención y resguardo frente a cualquier forma de ciberacoso como también al cuidado y la higiene de la salud mental en entornos digitales.
- e. **Desarrollo de habilidades sociales.** Así como nuestros objetivos escolares propenden a la excelencia académica, nuestro modelo formativo debe caminar de la mano con herramientas que estimulen la búsqueda, desarrollo y elección de mejores condiciones de vida; relaciones saludables, reconocimiento y empatía, valoración de los logros y cualidades de los demás, autocritica y crítica constructiva; escucha activa y expresión asertiva.
- f. **Buen trato entre los adultos.** Se reconoce que la condición de adultos no es sinónimo de superioridad o autoridad arbitraria, sino que estas surgen desde la capacidad de actuar como modelos de vida, respeto y buen trato para quienes están en camino de formación.

Artículo 54. Acciones de respuesta.

- a. Trámite expedito para que cualquier integrante de la comunidad educativa pueda denunciar o reclamar una situación de convivencia, violencia, maltrato o discriminación que lo esté afectado. Recepción directa por parte del Coordinador de Convivencia o cualquier otro integrante del equipo directivo o profesores jefes.
- b. Apertura de canal para denuncias seguras, reservadas y confidenciales mediante correo electrónico convivenciaprotegida@colegiopuntaarenas.cl o bien mediante un escrito en sobre cerrado entregado en la secretaría del colegio dirigido al Coordinador de Convivencia Educativa.



- c. Activación del protocolo de maltrato, que en todas sus etapas no supera los 15 días para contar con las conclusiones, respuesta y acciones que correspondan.
- d. Eventual activación de protocolos de vulneración de derechos, abuso/acoso sexual y conductas sexualizadas dependiendo del contenido de la denuncia o reclamo recibido.
- e. Citación a entrevista de involucrados y testigos como parte del procedimiento. Se garantiza reserva y confidencialidad a quienes así lo soliciten, asegurando que esta no anule tampoco las posibilidades de investigación y resolución.
- f. Determinación de medidas de protección al estudiante afectado (adecuaciones pedagógicas, de espacios, ajuste de jornada si se considera necesario; privilegiar su participación y presencia en actividades restringiendo temporalmente -de ser necesario- la participación de los eventuales responsables.
- g. Acompañamiento emocional y de bienestar a cargo de la Orientadora o el Coordinador de Convivencia Educativa para monitorear los efectos de salud mental y socioemocional de la situación que lo está afectando.
- h. Trabajo con apoderados de la víctima y responsables.
- i. Solicitud de evaluación o derivación a especialistas externos del área de salud mental, apoyo psicosocial o intervenciones terapéuticas.

Artículo 55. Procedimientos de investigación.

Dependiendo de las características del hecho denunciado u observado, se podrá utilizar dos tipos de procedimiento.

- a. En casos de faltas leves, infracciones evidentes o conflictos observados directamente por un ente educador; o bien ante el reconocimiento explícito y directo de la acción cometida**
 - Se constata el hecho dejando inmediatamente el registro escrito en la hoja de observaciones personales del estudiante y entregando la información verbal o escrita al Coordinador de Convivencia (si es verbal, este deberá tomar registro de la misma).
 - Debido proceso acotado. Consiste en notificar al estudiante para luego escuchar y registrar su versión de los hechos. Luego se notifica al apoderado, dejando registro de la información aportada por este. Si hay otros antecedentes se incorporan igualmente.
 - Aplicación de medidas. Implica la medidas formativas, disciplinarias, reparatorias y de protección tanto para el responsable como para el afectado.
 - Registro final del procedimiento. Será elaborado por el Coordinador de Convivencia y firmado por los apoderados de los involucrados como cierre del proceso.
- b. Procedimiento de investigación según protocolo. Se registrá por los pasos del protocolo de maltrato.**
 - Recepción del reclamo o denuncia con registro de este y apertura de la investigación. Implica escuchar el relato del estudiante afectado y su apoderado. Por regla general el investigador será el Coordinador de Convivencia Educativa.
 - Debido proceso. Entrevista a los estudiantes señalados como responsables y sus apoderados con toma de registro de los antecedentes que estos entreguen y ejercicio del derecho a ser escuchados. Se incluye también la entrevista a testigos u otros involucrados indirectos. Se incorporarán aquí las posibles agravantes o atenuantes existentes.
 - Revisión de cámaras, incorporación de evidencias o medios de prueba (publicaciones, escritos, redes sociales) o integración de todo tipo de registro que confirme la ocurrencia del maltrato.
 - Aplicación de medidas “precautorias” de ser necesario. Hasta este punto, se dispone de 05 días hábiles como máximo.
 - Elaboración de informe preliminar, análisis del caso y determinación de responsabilidades. Este nivel se ejecuta con los equipos docentes y el consejo directivo del establecimiento. En situaciones que impacten a toda la comunidad educativa, se convocará al “Comité para la buena convivencia”. Esta segunda etapa cuenta con un plazo de 03 días hábiles como máximo.
 - Determinación final de responsabilidades. Despliegue, aplicación y calendarización de las medidas que se aplicarán. Comunicación final del procedimiento a todas las partes que podrán apelar a la resolución tomada en un plazo de 05 días hábiles a contar del día siguiente a su notificación. En los casos donde se cumplan las condiciones para aplicar la normativa de “aula segura”, se ejecutará el procedimiento de expulsión para ser informado a la Superintendencia de educación con todo el expediente incluida la apelación si existiera. Este proceso no podrá extenderse de 10 días hábiles en lo que corresponde ejercer al colegio.
 - Este procedimiento además conlleva obligaciones de seguimiento y acompañamiento que impliquen actividades formativas a niveles más amplios y acompañamiento de los estudiantes involucrados desde las áreas del equipo directivo garantizando a los afectados la no ocurrencia de ninguna forma de revictimización.

Artículo 56. Garantía de imparcialidad.

Si bien se establece que la responsabilidad investigativa y de tratamiento de los reclamos y denuncias por situaciones de convivencia o maltrato corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa, en apego a lo requerido en el texto legal, se configurarán las siguientes excepciones en donde el procedimiento deberá ser ejecutado por otro integrante del equipo directivo.



- a. Casos ocurridos en donde **una de las partes sea integrante de un curso en donde el Coordinador de Convivencia ejerció funciones de profesor jefe en un periodo de dos años desde la ocurrencia del hecho hacia atrás**. Se excluye de esto si ambas partes del conflicto son del mismo curso en donde este antecedente podría ser un facilitador del proceso.
- b. Casos que involucren a **estudiantes con quienes el Coordinador de Convivencia haya asumido tareas de seguimiento y acompañamiento personal desde la fecha de ocurrencia del conflicto hasta un año antes**.
- c. Casos en donde **alguno de los involucrados tenga alguna relación familiar con el Coordinador de Convivencia** (que para efectos del reglamento 2026 no es el caso).

En estos escenarios, el director determinará quién será el directivo a cargo de activar y ejecutar los protocolos.

Artículo 57. Deberes expresos de reporte e información.

Se establece a modo de OBLIGACIÓN personal para los profesionales de la educación, asistentes, funcionarios y todo miembro adulto de la comunidad educativa, reportar y/o denunciar cualquier hecho del que se tenga conocimiento que pueda constituir violencia, maltrato, acoso, discriminación, exclusión o vulneración de derechos que afecte a otro integrante de la comunidad; más aun si se trata de estudiantes. Este reclamo podrá efectuarse de manera presencial, por correo electrónico, mediante la entrega de un escrito bajo reserva de identidad o mediante el correo electrónico convivenciaprotegida@colegiopuntaarenas.cl. De hacerlo en entrevista personal igualmente puede solicitar su reserva de identidad.

Para el Coordinador de Convivencia y el Equipo Directivo este solo acto será suficiente para activar el protocolo respectivo e iniciar la investigación.

Artículo 58. Las medidas de protección.

Dependiendo de la gravedad de los hechos y del efecto en el plano del bienestar personal y emocional -sentimientos de inseguridad o temor- en los afectados, se podrá aplicar medidas de protección, las cuales siempre tendrán como enfoque principal las personas afectadas. De existir violencia física, psicológica grave o sexual, siempre será recomendable invocar este tipo de medidas.

- a. Distanciamiento físico y evitar contacto al interior de los espacios del colegio. Esto implicará la restricción de ciertos movimientos, accesos y espacios para quienes resulten eventualmente responsables respecto de lugares en donde se encuentre el afectado.
- b. Exigencia de borrar contenidos difamatorios, ofensivos o publicaciones que atenten contra los afectados o expongan públicamente el conflicto. De este modo, se reducen los niveles de exposición y las consecuencias de estos.
- c. Prohibición de contactar por cualquier medio, establecer conversaciones o diálogos entre las partes; a menos que estos concurren en un espacio resguardado del colegio y con el acompañamiento de una figura mediadora o facilitadora al menos mientras dura la investigación interna. Esto mismo aplicará mientras los padres no consientan o autoricen una conversación reparatoria o restaurativa entre los involucrados.
- d. En los casos extremos en donde se verifique la ocurrencia de violencia, maltrato o conductas de carácter sexual, se aplicará la medida de “suspensión por protección”, la cual no podrá extenderse por más de 15 (quince) días hábiles.
- e. En el caso de los funcionarios, se entenderá como medida de protección la no exposición del afectado a los estudiantes, apoderados u otros funcionarios que sean señalados como responsables de una situación de maltrato. Los estudiantes y sus apoderados serán derivados para ser atendidos por un directivo mientras dure la investigación y posteriormente si se resuelve esta acción como parte de la resolución.
- f. Eventualmente podría implicar que mientras se realiza la indagación, el estudiante no podrá permanecer en el aula o la clase de dicho funcionario, debiendo asegurarse igualmente la continuidad de su trabajo y aprendizajes a través de la unidad técnico-pedagógica. A diferencia de lo expuesto en el punto anterior, esta acción no podrá extenderse en el tiempo.
- g. Si se trata de conflictos o maltrato entre funcionarios, se aplicará el protocolo y medidas establecidas en el RIOHS de la institución, en acuerdo con la Ley N° 21.643.

Artículo 59. Conductas esperadas y comportamientos o conductas que constituyen faltas expresas a la buena convivencia educativa, al buen trato y que afectan el bienestar de uno o más integrantes de la comunidad educativa.

Conductas esperadas	Faltas a la convivencia y al buen trato.		
	Leves	Graves	Gravísimas
Trato respetuoso, amable, cordial entre todos.	Usar sobrenombres, apodos o términos que generan incomodidad o malestar.	Uso de groserías, términos ofensivos, despectivos o vulgares en el trato con otros integrantes de la comunidad educativa.	Acosar o maltratar a un miembro de la comunidad en forma maliciosa, intimidante; menoscabando su integridad física y bienestar

ÁREA DE AMBIENTE Y CONVIVENCIA EDUCATIVA
“37 años al servicio de la Educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”
Colegio Punta Arenas.



			emocional. Ejercer formas explícitas de bullying. Insultar a compañeros de curso, de otros cursos o niveles en forma verbal, escrita o digital.
Ambiente inclusivo y abierto a las relaciones entre todos.	Generar instancias o espacios al interior de un grupo que no considera a todos sus integrantes.	Excluir deliberadamente a alguien de las instancias de grupo, sacarlo de grupos de curso o no permitir que se incorpore a dinámicas de trabajo grupal.	Aislamiento y exclusión permanente; ataques verbales masivos sin motivo o injustificados. Actitudes hostiles y negación de la palabra. Rechazo, burla o acciones en contra de compañeros en condición de neurodivergencia.
Garantizar desde la actitud personal un ambiente seguro para todos.	Tomar actitudes o acciones que generan sentimientos o percepciones de inseguridad o temor en un ambiente o espacio.	Emitir palabras o expresiones constitutivas de amenazas hacia otros integrantes de la comunidad educativa.	Agredir físicamente a otro integrante de la comunidad educativa. Agredir verbalmente en medio de una reacción violenta. Provocar, iniciar o incitar una riña o pelea a golpes o con agresión física.
	Hacer comentarios o emitir expresiones sobre amenazas o situaciones de seguridad en tono de broma. Traer objetos de juguete que simulen armas de cualquier tipo sin necesariamente darle uso.	Simular amenazas o situaciones de riesgo mediante comentarios, expresiones que afecten la percepción de seguridad de los integrantes de la comunidad educativa. Usar juguetes o réplicas de fantasía de algún tipo de arma para hacer bromas o juegos que deriven en intimidación.	Rayar, publicar o emitir anuncios de riesgos de seguridad en contra del establecimiento (bomba, tiroteo, pelea, presencia de armas). Traer al establecimiento cualquier tipo de arma descrita como tal en las leyes vigentes (de fuego con munición letal, fogueo, balines, postones, balines o balas plásticas o de goma; bengalas, gases irritantes, armas blancas).
Respetar el derecho de todos a desarrollar su trabajo escolar de manera tranquila y en condiciones de bienestar.	Tomar las pertenencias o materiales del otro; esconderlas o impedir que el compañero pueda usarlas cuando lo requiere.	Interrumpir reiteradamente a otro integrante de la comunidad educativa con comentarios, bromas o burlas. Provocar que el otro se inhiba de participar en clases.	Burlarse de manera reiterada de otra persona en contexto de clases; humillar, menoscabar o ridiculizar el trabajo del otro. Destruir intencionada o maliciosamente las pertenencias y útiles escolares.
Respeto del derecho a la honra, a la buena reputación, a la imagen personal y el buen nombre.	Levantar comentarios o rumores infundados sobre alguien en contexto del grupo de pares.	Forzar a otro integrante de la comunidad educativa a callar una situación grave, mentir frente a un acontecimiento u ocultar información respecto a situaciones ocurridas.	Intimidar, amedrentar y amenazar a alguien para exigir su silencio frente a un hecho grave; coaccionándolo con amenazas de agresión, exposición de aspectos de su vida, funas en redes sociales o cualquier otra actitud extorsiva.
	Instar a hablar o referirse a otros mediante publicaciones en medios digitales.	Levantar posteos o publicaciones en donde se habla de otro integrante de la comunidad educativa instando a la burla y descalificación.	Hacer publicaciones, posteos, historias o cualquier tipo de expresión en redes sociales o medios digitales en donde se insulta, ofende y amenaza.
		Hacer comentarios respecto a contar con información o datos personales o de la vida privada de otro integrante de la comunidad educativa.	Usar dentro o fuera del establecimiento cualquier aspecto, antecedente o suceso de la vida privada de otro integrante del establecimiento para descalificarlo, humillarlo o desacreditarlo.

ÁREA DE AMBIENTE Y CONVIVENCIA EDUCATIVA
“37 años al servicio de la Educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”
Colegio Punta Arenas.



Asegurar el derecho a un ambiente libre de toda forma de discriminación.	Hacer comentarios sobre la identidad, género, pensamiento, creencias o estilo de vida de otros integrantes de la comunidad.	Emitir comentarios burlescos u ofensivos por motivos de origen, raza, rasgos físicos, identidad, creencias, religión, ideología o pensamiento de otros miembros del establecimiento. Apología de la violencia y de discursos que la avalan.	Discriminar excluyendo o maltratando, agrediendo o intimidando de cualquier forma a otros integrantes de la comunidad educativa por motivos de origen, raza, rasgos físicos, necesidades educativas, neurodivergencia, identidad, género, creencias, religión, ideología o pensamiento. Manifestar abiertamente discursos de odio.
Respetar y consagrar el valor y respeto por el cuerpo, la sexualidad y el espacio personal.	Usar expresiones relacionadas con la sexualidad para hacer mofa o bromas al interior de grupos.	Ejercer conductas sexualizadas frente a otros integrantes de la comunidad educativa; sean estas verbales o de contexto; provocando inseguridad, incomodidad y malestar que afectan el bienestar emocional.	Cualquier forma de acoso y abuso sexual, contacto físico no consentido, invasión recurrente del espacio privado con acciones o expresiones de carácter sexualizado. Sexualizar a otros integrantes de la comunidad educativa por medio de uso de su imagen; endosarle actividades o actuaciones de carácter sexual infundadas o manipular imágenes mediante herramientas digitales o de IA para generar contenido o imágenes de desnudos, atentados contra el cuerpo o de corte sexual.

Artículo 60. Medidas y categorías posibles de aplicar, privilegiando el enfoque formativo y reparatorio.

La nueva normativa prioriza un enfoque formativo, restaurativo y reparatorio frente a las faltas de convivencia, entendiendo que sancionar también implica que quien transgrede una norma reconozca su error, repare el daño causado y contribuya a restaurar el clima, las relaciones y las confianzas afectadas.

Sin perjuicio de ello, cuando la gravedad de los hechos o sus consecuencias lo exijan, el establecimiento podrá aplicar medidas sancionatorias más estrictas y cumplir con la obligación legal de denuncia ante los organismos competentes.

Medidas formativas y disciplinarias posibles de aplicar según falta, gravedad y criterios de proporcionalidad, reiteración, edad, madurez, etapa de desarrollo, niveles de comprensión.		
MEDIDAS FORMATIVAS.		
Leves	Graves	Gravísimas
Diálogo formativo con integrante del equipo directivo. Realización de actividad de investigación y exposición relacionada con la falta cometida. Conversación con el estudiante y su apoderado o familia para profundizar en el cuidado del buen clima y evitar conductas inadecuadas.	Diálogo con apoderados para visualizar gravedad de la falta y solicitar refuerzo en casa. Conversación con el estudiante con firma de compromiso de no reiteración de su actitud. Realización de trabajos investigación con exposición relacionado con causas, efectos y prevención de conductas como la falta cometida. Participar en un taller relacionado con la conducta inadecuada cometida, el cual será programado y ejecutado por los directivos de	Derivación a orientación -cuando proceda- para desarrollar proceso de acompañamiento y seguimiento obligatorio. Solicitud de acompañamiento y/o evaluación profesional externa para prevenir reiteraciones y superar conductas de base.



	acuerdo a un cronograma y cantidad de sesiones determinada.	
MEDIDAS REPARATORIAS Y/O RESTAURATIVAS.		
Leves	Graves	Gravísimas
Solicitud de disculpas en privado hacia los afectados. Firma de compromiso de acciones concretas a realizar en un periodo de tiempo. Asignación de una actividad pedagógica en conjunto entre el responsable y el afectado para restablecer comunicación positiva y buen trato, supervisada por el docente de dicha asignatura. Conversación entre los apoderados para cerrar la situación con una mirada de ambas partes y establecimiento de acuerdos. Círculo de diálogo. El grupo puede exponer de manera personal y sin interrupciones cómo se sintió frente a lo sucedido, incluido el infractor.	Solicitud de disculpas públicas o en privado (este último caso, sólo si los afectados así lo solicitan) Ayudar o apoyar a los compañeros a quienes se afectó en una asignatura o área pedagógica en donde tenga facilidad o habilidades. Ejecución de trabajo comunitario en tareas que no impliquen menoscabo, humillación ni vulneración. Gestión colaborativa del conflicto, mediante sesiones de mediación o conciliación tanto a nivel de los estudiantes como entre sus apoderados. Establecer un compromiso frente al curso cuando la conducta impactó negativamente a todo el grupo o afectó la convivencia o relaciones a nivel general. Pregunta restaurativa dirigida al responsable a modo de reflexión sobre su propia conducta: ¿Qué estabas pensando cuando lo hiciste?, ¿Te diste cuenta a quiénes afectó?, ¿Qué puedes hacer ahora diferente?	Gestión colaborativa entre las partes con participación de los apoderados y luego en instancias solo entre los estudiantes. - Conciliación. - Mediación. - Aceptación y ejecución de ciertas acciones que solicite la parte afectada para dar por superado el conflicto (cautelando que no se exijan acciones que vulneren otros derechos o sean constitutivas de menoscabo). Servicios comunitarios al establecimiento por un periodo de tiempo, cuando la falta afectó o impactó directamente a toda la comunidad escolar. Círculo restaurativo con dirección escolar. Orientado a recuperar las confianzas y evitar efectos en el grupo. Reuniones restaurativas. Incluyen a los estudiantes involucrados y eventualmente junto a sus familias; siempre con una figura que ejerce como mediador.
Siempre estará abierta la posibilidad que, a través de la reflexión con el responsable, este también pueda proponer acciones concretas en la línea de ¿Cómo podemos reparar el daño causado?; ¿De qué manera podrías reconstruir lo que se dañó o quebró producto de tu conducta?		
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.		
Leves	Graves	Gravísimas
Registro en la hoja de vida. Salir de la sala o del espacio común en donde se constata la falta. Informar por escrito al apoderado (correo electrónico). Realizar un día de actividades lectivas fuera del aula en otro espacio del colegio y con recreos diferidos.	Registro detallado de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante. Envío a la oficina de Convivencia Educativa donde deberá dar cuenta de su acción. Llamado del Coordinador de Convivencia para que explique y entregue su relato de la situación recibida como reclamo. Citación a entrevista a los padres para solicitar intervención. Asistir a clases sin ingresar a la sala de clases hasta por un máximo de 05 días desarrollando sus actividades en otro espacio del colegio, con supervisión y con horarios de recreo diferidos.	Suspensión de hasta 05 (cinco) días hábiles como medida disciplinaria. Aplicación de medidas restrictivas de uso de espacios comunes y así evitar coincidir con los afectados. Suspensión hasta por 15 (quince) días hábiles cuando se aplique como medida precautoria en resguardo de la integridad y seguridad de los afectados. Citación al apoderado para comunicar la medida y luego al momento que el estudiante retorna para la suscripción de compromisos. Procedimiento de expulsión en los casos relacionados con agresiones



	Suspensión de clases hasta por un máximo de 03 (tres) días hábiles.	que produzcan lesiones; porte de armas en el establecimiento, amenazas a la seguridad de la comunidad educativa y abuso sexual. Para ello se aplicará la suspensión por 10 días mientras se ejecuta el debido proceso.
--	--	--

Artículo 61. Medidas de acompañamiento y reintegración posteriores.

Otro aspecto que está en el espíritu de la ley es formalizar las acciones concretas de acompañamiento y apoyo para los estudiantes afectados o víctimas de situaciones de convivencia o maltrato; y también las medidas de reintegración para quienes resulten responsables o transgresores de las normas y conductas esperadas en la comunidad escolar.

Seguimiento, apoyo y acompañamiento.	
Afectados o víctimas.	Responsables o transgresores.
Seguimiento emocional del afectado, orientado a definir apoyos futuros sin revictimizar.	Seguimiento para promover conciencia del daño causado, compromiso de no repetición y reintegración sin represalias.
Acompañamiento del profesor jefe, Orientación y Convivencia para superar temores, recuperar confianzas y favorecer una reinserción segura.	Acompañamiento en compromisos, acciones reparatorias y reintegración escolar, evitando estigmatización.
Coordinación entre el colegio y profesionales externos para articular apoyos al estudiante afectado.	Coordinación entre Orientación y profesionales externos para apoyar y monitorear la evolución del estudiante en cuanto a superar y mejorar su conducta y buen trato.
Apoyos concretos según la evolución del afectado, con comunicación permanente con la familia.	Participación familiar en acciones reparatorias y en el refuerzo de conductas positivas de convivencia.

X. Regulaciones al uso de dispositivos móviles de comunicación.

Artículo 62. Aplicación de la ley N° 21.801 en la realidad de nuestro colegio.

La norma general de esta ley dispone la prohibición de uso de todo tipo de dispositivos móviles de uso personal en establecimientos de educación básica y media como es nuestro caso -desde 1° básico a 4° año medio-.

Por “dispositivos móviles” se entenderá teléfonos inteligentes (smartphones), relojes inteligentes de todo tipo (incluyendo los dispositivos “Momo” o similares pensados para niños) y tablets de propiedad personal.

Los equipos provistos por el establecimiento para ser usados con fines netamente pedagógicos quedan fuera de esta regulación.

Esta prohibición tiene alcance a todos los integrantes de la comunidad educativa; es decir: a) estudiantes, b) docentes, c) directivos, d) asistentes de la educación, d) padres y apoderados que se encontraran en el establecimiento durante la jornada escolar.

Artículo 63. Espacios donde aplica la prohibición.

Esta norma será aplicable y exigible en todos los espacios del colegio Punta Arenas durante el desarrollo de las actividades escolares regulares.

- a. Prohibición absoluta de uso en salas de clase; los dispositivos deben permanecer apagados y guardados en la mochila.
- b. Prohibición de uso en espacios comunes y recreos, para favorecer la interacción directa entre estudiantes.
- c. Docentes, directivos y asistentes deberán mantener sus dispositivos guardados durante sus labores y actividades lectivas.
- d. La prohibición también rige en actividades de la tarde cuando se trate de reforzamientos, recuperaciones y evaluaciones especiales.
- e. Durante evaluaciones, el docente podrá solicitar los dispositivos y resguardarlos hasta el término de la clase.



Artículo 64. Excepciones permitidas por la ley y mecanismo para solicitarlas.

La ley dispone de algunas excepciones específicas y debidamente reguladas que pueden ser invocadas por los apoderados para solicitar autorizaciones puntuales de uso bajo razones debidamente fundadas y acreditadas.

- a. **Emergencias o simulacros.** Se permite el uso de dispositivos ante riesgos, desastres naturales, emergencias o simulacros.
- b. **Fines pedagógicos.** El uso debe estar planificado y solicitado previamente por el docente, asegurando alternativas para quienes no tengan equipo; finalizada la actividad, vuelve la restricción.
- c. **Condiciones de salud.** Se podrá autorizar el dispositivo como apoyo médico enlazado a monitores de glicemia, presión, frecuencia cardíaca u otros monitores de signos vitales o como medio de comunicación ante descompensaciones, previa solicitud en el formulario <https://forms.gle/Yr1d47NWBxbutcbd8> y autorización del director.
- d. **Necesidad educativa especial.** Se podrá autorizar el uso del dispositivo como apoyo pedagógico ante necesidades educativas especiales, previa evaluación y solicitud mediante el formulario <https://forms.gle/Yr1d47NWBxbutcbd8>.
- e. **Seguridad personal o familiar.** Se podrá autorizar temporalmente el uso del dispositivo ante situaciones fundadas de seguridad, previa solicitud mediante el formulario <https://forms.gle/Yr1d47NWBxbutcbd8>.

Las solicitudes de excepción solo se entenderán aprobadas cuando exista respuesta formal del director, quien podrá aceptarlas o rechazarlas.

Artículo 65. Formación y educación para un uso responsable de los medios tecnológicos.

El colegio promoverá el uso responsable de la tecnología, abordando no solo el manejo de dispositivos, sino también las consecuencias de las acciones y expresiones realizadas mediante medios digitales.

- a. Talleres sobre el uso responsable de medios tecnológicos.
- b. Trabajo formativo sobre los efectos nocivos de la sobreexposición a pantallas en la salud física y mental de las personas y especialmente en el desarrollo neurológico de los niños.
- c. Charlas sobre la responsabilidad respecto al uso de las redes sociales y medios de expresión disponibles a todos los usuarios de estas tecnologías.
- d. Formación compartida con padres y apoderados respecto a la responsabilidad que surge al momento que se provee a los estudiantes un dispositivo móvil y las múltiples posibilidades de acceso a información que se les abren.
- e. Talleres de capacitación docente para la incorporación de nuevas tecnologías como recursos pedagógicos que amplían y complementan los aprendizajes, pero no sustituyen necesariamente el rol y la guía del profesor.
- f. Por esta misma razón es que se valida que los docentes puedan hacer uso de estos medios en el contexto de sus clases planificadas en enseñanza media, para ejercitar concretamente las habilidades y herramientas formativas que como colegio entregamos.
- g. Realizar actividades en donde los estudiantes puedan contrastar la comunicación virtual con las interacciones personales, reforzando la importancia de recuperar estas últimas como espacios formativos y de crecimiento personal.
- h. Realizar intervenciones conjuntas con estudiantes y apoderados cuando se observan rasgos o conductas propias de una dependencia o “adicción” a los medios tecnológicos.
- i. Tomar diferentes informaciones respecto a usos positivos y negativos de la tecnología por parte de adolescentes y jóvenes para que ellos mismos elaboren conclusiones, compromisos y vayan desarrollando una nueva actitud frente a la tecnología.
- j. Desarrollar junto al Centro de Estudiantes diferentes actividades o iniciativas para el encuentro, el esparcimiento colectivo y el compartir; como por ejemplo torneos deportivos intercursos, juegos de mesa; intercambios de artículos (láminas, cartas, etc.)
- k. Convertir algunas “transgresiones” a la norma en instancias de aprendizaje guiado que proyecten nuevas formas de relacionarse con la tecnología y su uso más positivo y al servicio de objetivos puntuales.

Artículo 66. Transgresiones a la norma y medidas aplicables.

El planteamiento de la ley permite y da soporte a la aplicación de medidas como por ejemplo retirar el dispositivo a estudiantes que no cumplan con las indicaciones y normas establecidas por el colegio. Al ser estas de conocimiento público y ejercitadas de manera gradual durante el primer periodo de funcionamiento de la ley, se podrá aplicar esta medida de manera directa ante la constatación de un incumplimiento.

- a. Todo equipo que sea retirado por un docente deberá ser entregado en las oficinas de Convivencia Educativa en donde será guardado bajo llave y devuelto al término de la jornada escolar del estudiante propietario.
- b. La conducta esperada es que, con esta acción, el estudiante asuma que ya no puede usar su dispositivo móvil a discreción durante la jornada escolar, sino que debe cumplir las disposiciones vigentes. De no ocurrir esto, arriesga que el equipo le sea retirado de manera habitual siguiendo el mismo proceso.
- c. Los docentes deberán registrar la situación en la hoja de vida del estudiante cuando esta acción sea reiterativa en su clase.



- d. En casos donde se retire el equipo por cinco días continuos o discontinuos procederá enviar una notificación por escrito (correo electrónico) al apoderado desde el área de convivencia.
- e. De persistir la resistencia al cumplimiento de la norma, se citará al apoderado a una entrevista presencial para establecer acuerdos para la regulación del uso del dispositivo en el colegio.
- f. No está permitido que se retengan equipos más allá del término de la jornada diaria de clases. Excepcionalmente esto se aplicará de manera exclusiva cuando el uso del teléfono o un contenido de este se relacione con un conflicto de convivencia escolar. En estos casos se citará al apoderado dentro del mismo día para informar la situación y proceder a la devolución del equipo.

Artículo 67. Otras medidas exigibles relacionadas con el uso de dispositivos móviles.

Una de las mayores preocupaciones, es el uso de estos dispositivos en situaciones que atentan contra la buena convivencia y el buen trato entre integrantes de la comunidad educativa.

- a. Si un estudiante informa que un compañero le tomó una foto, capturó un video o grabó su voz generando incomodidad y malestar; o por hacerlo sin consentimiento previo, se podrá llamar al estudiante y solicitarle que borre dicho contenido y muestre que ya no lo tiene. Posteriormente se le retirará el equipo hasta el término de la jornada y se notificará al apoderado.
- b. Igualmente, si un estudiante graba voz, video o captura imágenes de un docente sin solicitar autorización previa ni el consentimiento expreso de este, se aplicará el mismo procedimiento antes descrito.
- c. Si el contenido grabado contiene otro tipo de conductas, expresiones, actos inadecuados o registro de acciones que atentan contra la convivencia ejecutados por el dueño del teléfono o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, se retendrá el equipo solicitando la presencia inmediata del apoderado.

Artículo 68. Resguardo de la imagen de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Se restringe la generación de contenido para redes sociales dentro del establecimiento durante la jornada escolar, en resguardo de la imagen y privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Queda prohibido grabar o fotografiar en salas de clases y espacios comunes para publicar posteriormente en redes sociales, salvo excepciones autorizadas en actividades institucionales masivas. Ante reclamos por exposición no consentida, se solicitará eliminar la publicación y realizar una acción reparatoria.

Artículo 69. Formas de ciberacoso relacionadas con el mal uso de medios tecnológicos o conflictos de convivencia digital.

Se establecen medidas para prevenir, intervenir y sancionar conflictos de convivencia digital y formas de ciberacoso derivadas del mal uso de dispositivos y medios tecnológicos.

- a. **Faming:** Escribir mensajes deliberadamente hostiles, vulgares o insultantes sin ningún propósito constructivo.
- b. **Hostigamiento y denigrar:** Envío repetitivo de mensajes desagradables, hostiles e insultantes indistintamente de la posible existencia de un “motivo” o “en respuesta a...”; faltarle el respeto a alguien usando medios digitales temporales o permanentes. Enviar o postear rumores o chismes acerca de una persona para dañar su reputación o amistades.
- c. **Suplantación y engaño:** Hacerse pasar por otra persona en una red social o medio de comunicación virtual para generar confianzas que permitan obtener información que luego es usada maliciosamente para desprestigiar o perjudicar; usar la identidad de otro en cualquier tipo de cuenta o suscripción (con o sin perjuicio económico); engañar a alguien para que revele cierto tipo de información sensible y luego publicarla o darla a conocer.
- d. **Outing:** Término anglosajón que significa hacer pública las opciones individuales o particulares que las personas prefieren mantener en secreto (sexual, política o religiosa).
- e. **Cyberstalking:** Persecución y denigración intensa y repetitiva que incluye amenazas o que crea intimidación y temor.
- f. **Happy Slapping:** Es un agravante de cualquier hecho de bullying o acoso escolar, consistente en la grabación o registro (gráfico, visual, audiovisual) y difusión del acto de agresión a otro estudiante y que luego es compartido por diversos canales y redes. Además de aumentar el daño psicológico de la agresión, provoca una alta exposición no consentida por el afectado.
- g. **Grooming:** Es cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas en contra de un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

Artículo 70. Medidas compensatorias para asegurar el contacto oportuno de los apoderados desde y hacia el establecimiento.

Se asume que con esta normativa ya no pueden ocurrir las siguientes situaciones:



- a. Que un estudiante llame directamente a su apoderado para que lo venga a retirar porque se siente enfermo sin que nadie tome conocimiento de esto hasta que llega el apoderado a buscarlo.
- b. Que los estudiantes tomen contacto para solicitar materiales olvidados.
- c. Que un estudiante salga de la sala de clases o permanezca en el baño por estar atendiendo una llamada, aunque esta sea de su hogar o familia.

Como medidas para compensar la aplicación de estas restricciones, el colegio dispondrá de las siguientes acciones.

- a. Informar periódicamente los tres números telefónicos institucionales de red fija a los que se puede llamar para solicitar información, exponer situaciones de salud del estudiante o pedir tomar contacto con el alumno por alguna situación de fundada necesidad.
- b. Dar a conocer los números de anexo a través de los cuales los apoderados pueden tomar contacto directo con alguna de las oficinas o áreas; especialmente: a) 204 de Convivencia Educativa; b) 202 de Dirección; c) 208 de Orientación y d) 211 de biblioteca. Todas estas dependencias tienen contacto directo con los espacios de los estudiantes.
- c. Dejar a disposición el número de contacto del director para atender situaciones de urgencia de estudiantes o funcionarios.
- d. Mantener activo y habilitado un correo electrónico para justificativos e información importante referente a los estudiantes: justificativos@colegiopuntaarenas.cl
- e. Autorizar a los estudiantes el uso de sus equipos personales ante alguna situación emergente que obligue a modificar horarios o estructura de la jornada escolar.

XI. Disposiciones normativas generales.

Artículo 71. Normas básicas de responsabilidad escolar y buen comportamiento.

Lo que se describe a continuación son las conductas esperadas y deseables en el día a día y que configuran las condiciones esenciales para mantener un buen clima escolar y alcanzar los objetivos que le son propios a nuestra función educativa.

CONDUCTAS ESPERADAS QUE CONFIGURAN RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y OBLIGACIONES.		
Ámbito formativo y ético.	Ámbito del buen comportamiento.	Ámbito de la responsabilidad escolar
a. Actuar siempre desde la verdad, con honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. b. Cumplir con las normas de buena convivencia, de comportamiento social y todo lo que se contiene en este reglamento. c. Ejercer siempre la honradez como un valor y una virtud que se demuestra en el respeto por las pertenencias ajenas, la devolución oportuna de artículos extraviados y toda forma para que objetos y pertenencias lleguen siempre a sus propietarios. d. Mostrar una actitud inclusiva basada en el respeto, la colaboración y la disposición a apoyar a todas las personas; en especial quienes presenten condiciones especiales o neurodivergencias. e. No promover, participar ni intervenir en actos contrarios a la moral y las buenas costumbres. f. Reconocer y respetar la legítima autoridad que ejercen los educadores dentro del establecimiento. g. Respetar los emblemas patrios y los símbolos de pertenencia a la comunidad educativa: himnos, bandera, escudo, estandartes.	k. Asumir cualquier falta cometida, reconociendo los hechos con conciencia y responsabilidad. l. Comportarse en todo momento y lugar con el máximo de corrección y urbanidad. m. Distinguir lo que corresponde al espacio personal y lo que debo realizar mientras soy parte de un espacio escolar. n. Emplear un vocabulario correcto, adecuado y evitando los improperios y las groserías en todo momento, espacio y actividad. o. Mantener actitudes de juego moderado durante los recreos; de manera que no se atente contra la integridad física de los compañeros o la propia. p. No convertirse en encubridor de situaciones de indisciplina, agresiones o faltas de respeto. q. No realizar acciones que transgredan las leyes vigentes o atenten contra la salud física y mental de sí mismo y los demás. r. Permanecer durante los tiempos de recreo fuera de las salas de clase. s. Reponer, pagar o devolver cualquier deterioro provocado accidental o deliberadamente en los espacios, recursos o infraestructura del colegio.	w. Asistir diariamente a clases y permanecer en ellas durante toda la jornada. x. Concurrir a los desfiles, actos, ceremonias patrióticas, actividades religiosas, educativas, culturales y deportivas que organice el colegio o en donde se participe, presentándose con su uniforme impecable y manteniendo un comportamiento respetuoso. y. Consumir alimentos y bebidas solo en los tiempos de recreo. Durante las actividades escolares se autorizará la ingesta de agua atendiendo a razones de bienestar y salud. z. Ingresar rápida y puntualmente a clases luego de finalizados los recreos. aa. Llegar puntualmente al establecimiento de acuerdo con los horarios establecidos para cada curso o nivel. bb. Participar con respeto, actitud adecuada, silencio y disposición a la escucha en los actos oficiales del colegio o a los que somos invitados. cc. Respetar el desarrollo normal de cualquier actividad educativa y no provocar interrupciones o alteraciones a las mismas. dd. Ser responsable con los deberes escolares, mantenerse dentro de la sala de clases durante el horario escolar, y



h. Respetar siempre el conducto regular para solucionar problemáticas; comenzando siempre por el docente de asignatura o profesor jefe. i. Respetar y no discriminar bajo ninguna razón ni condición a los demás integrantes de la comunidad educativa. j. Validar el rol que cumple cada funcionario de la comunidad educativa y mostrar actitudes colaborativas y respetuosas hacia ellos.	t. Respetar las pertenencias de los demás, entregando objetos encontrados al docente más cercano o en la oficina de convivencia. u. Respetar siempre la buena honra de mis compañeros, docentes y funcionarios no emitiendo comentarios negativos ni instalando rumores o información falsa sobre ellos. v. Respetar y cuidar la infraestructura y el mobiliario del colegio, evitando todo acto o forma de vandalismo.	presentarse con los útiles y materiales necesarios para cada clase. ee. Utilizar sólo el uniforme establecido por el colegio durante las jornadas de clases y el buzo institucional solamente el día que corresponda.
--	---	--

Artículo 72. Prohibiciones explícitas.

La mantención de un clima escolar positivo, relaciones caracterizadas por el buen trato, cumplimiento de criterios para garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa y hacer en todo momento del colegio un espacio de resguardo, aprendizaje y bienestar exigen establecer la prohibición de algunas conductas que atentan expresamente contra estos aspectos.

PROHIBICIONES EXPRESAS AL INTERIOR DEL COLEGIO O CUANDO SE USA EL UNIFORME INSTITUCIONAL.		
En relación con el buen trato.	En relación con la seguridad y el resguardo.	En relación con conductas personales que afectan el clima escolar o contradicen el proyecto educativo.
a. Actitudes de intimidación, amenaza; proximidad desafiante; portazos, lanzamiento de objetos o golpes contra mobiliario e infraestructura en estados de alteración. b. Actuar de manera violenta, agresiva, grosera o con faltas de respeto en el trato con cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo el uso de violencia física, verbal, psicológica o emocional. c. Desobedecer, responder de manera irrespetuosa o reaccionar de forma insolente, grosera o desafiante ante un llamado de atención, instrucción o corrección. d. Estar recostado sobre las mesas en posición de descanso o dormir durante las horas de clase. Estas situaciones serán razón suficiente para retirar al estudiante de la sala y contactar a su apoderado. e. Ingerir alimentos, bebidas o mascar chicle dentro de la sala de clases o en cualquier espacio de trabajo académico. f. Manifestar una actitud de burla, ridiculizar a compañeros, asignar sobrenombres humillantes o responder con ironía o burlas ante una observación de un docente. g. Presentarse de manera inadecuada, descuidada o con prendas o apariencia que atenta directamente contra el pudor y/o provoca incomodidad en el entorno. h. Salir de la sala de clases sin autorización. En caso de presentar una condición de salud física o emocional podrá	i. Acceder sin autorización a la red informática o sistemas académicos del colegio. j. Acceder, difundir o visualizar contenidos o material pornográfico en cualquier espacio del establecimiento, ya sea en dispositivos personales o en equipos del colegio. k. Convocar a paralizaciones, revueltas o manifestaciones dentro del establecimiento que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares. l. Deteriorar intencionadamente computadores, libros, material didáctico, mobiliario o infraestructura del colegio. m. Expresiones como "listas negras", "guerras de agua", "cobros de penitencia" o cualquier acción que atente contra la dignidad de los miembros de la comunidad escolar. En el caso de estudiantes de 4° medio, estas acciones podrán implicar la suspensión de la Ceremonia de Licenciatura, y para los de 8° básico, la suspensión de la Ceremonia de Entrega de Licencias. n. Ingresar a cualquier actividad dentro del colegio o asistir a actividades representativas externas en condiciones físicas inadecuadas, como estar bajo la influencia del alcohol, drogas o en estado de ebriedad. o. Ingresar a la sala de profesores, oficinas o áreas de trabajo docente sin autorización.	y. Asistir con buzo del colegio en días en que no corresponda la asignatura de educación física para estudiantes de 7° básico a IV° medio. z. Consumir alcohol, cigarrillos, medicamentos no autorizados bajo los protocolos establecidos, drogas de cualquier tipo, solventes, compuestos inhalables u otras sustancias controladas dentro del colegio. Se prohíbe además el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores, pipas eléctricas y similares. aa. Consumir bebidas energéticas dentro del establecimiento (esencialmente por los efectos adversos en la salud que este producto puede ocasionar). bb. Desprestigiar, insultar o denostar el nombre del colegio o la reputación de cualquier integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, publicaciones impresas o digitales. cc. Ingresar alimentos mediante servicios de delivery, especialmente cuando se trate de pedidos realizados durante la jornada escolar. dd. Ingresar productos alimenticios que requieran manipulación para su preparación dentro del colegio. ee. Participar en demostraciones afectivas dentro del establecimiento que excedan los límites del contexto escolar, como caricias o besos. Estas manifestaciones corresponden a la esfera personal y privada de los estudiantes,



permanecer hasta 45 minutos en la oficina de inspección.	p. Manifestar acciones violentas de desagrado o molestia como golpear mobiliario, lanzar objetos al suelo, reaccionar a gritos, pegar portazos o cualquier otro comportamiento que altere el ambiente escolar. q. No se permitirá el levantamiento o publicación de “funas” promovidas o difundidas por estudiantes en contra de otros miembros de la comunidad educativa. r. Portar armas de fuego con cualquier tipo de munición (letal, de goma, foguero, balines, postones, bengalas) o cualquier tipo de material pirotécnico. s. Portar cualquier tipo de gas o sustancia química de carácter irritante o asfixiante (por ejemplo, gas pimienta) o dispositivos eléctricos de autodefensa (electroshock, táser o similares). t. Portar armas blancas o elementos cortantes o cortopunzantes, incluyendo cuchillos cartoneros, cutters o punzones para tallado. u. Portar y utilizar encendedores o cualquier fuente de fuego. Portar o mantener en su poder sustancias acelerantes de fuego. v. Portar, distribuir, regalar o facilitar alcohol, drogas, sustancias inhalables, medicamentos no autorizados u otras sustancias controladas dentro del establecimiento. w. Prender fuego dentro de los espacios del establecimiento o realizar rayados, manchas con pintura o cualquier otro tipo de vandalismo. x. Tomar pertenencias ajenas sin permiso, guardar materiales que pertenezcan a otros compañeros, sustraer colaciones, útiles escolares o cualquier objeto que no sea de su propiedad.¹	y no son pertinentes dentro del ambiente educativo. ff. Se prohíbe la venta de cualquier producto dentro del establecimiento con fines de beneficio personal del estudiante vendedor. gg. Usar prendas que no formen parte del uniforme escolar o del buzo oficial en cualquier nivel educativo.
---	---	---

Artículo 73. Formación y prevención para incorporar estas conductas esperadas y el sentido de las prohibiciones.

El trabajo formativo tiene una correlación directa con la dimensión formativa en la medida que se instalan aspectos valóricos y actitudinales que dan fundamento tanto a las conductas esperadas como al sentido último de exponer algunas prohibiciones no como enunciados en sí mismos, sino porque en efecto, son conductas o comportamientos que de ocurrir tienen efectos nocivos e impacto negativo en el clima de toda la comunidad.

Las prácticas de prevención son estrategias implementadas para fortalecer las buenas prácticas, posibles conflictos, desescalar conflictos existentes y promover un ambiente de respeto y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.

- a.** Exposición de situaciones e invitación a la reflexión individual y colectiva en los actos cívicos mensuales.

¹ El término FACILITAR o FACILITACIÓN se podrá aplicar en dos sentidos o comprensiones en coherencia con el contexto, situación o caso. A) Facilitar **DIRECTAMENTE**, cuando quién porta una sustancia, producto o artículo prohibido **lo entrega de manera personal y directa a otros**; B) Facilitar **INDIRECTAMENTE**, cuando quién es el portador lo mantiene en su poder o entre sus objetos dentro de un espacio del establecimiento **y otros acceden a la sustancia, producto o artículo con el fin de exhibirlo, tomar y guardar parte de este o bien consumirlo o utilizarlo** dentro del establecimiento.



- b. Trabajo sistemático y talleres preventivos para los estudiantes en sesiones de Consejo de Curso y Orientación.
- c. Jornadas de integración por curso al inicio de cada semestre.
- d. Talleres para fortalecer el rol parental y resolución de situaciones en trabajo conjunto familia-colegio durante las reuniones de apoderados.
- e. Entrevistas del profesor jefe con apoderados y estudiantes para conocer inquietudes, intereses y problemáticas.
- f. Reuniones desde las áreas de acompañamiento con apoderados nuevos.
- g. Solicitud al apoderado para que su pupilo(a) pueda ser diagnosticado profesionalmente y recibir tratamiento ante determinados signos, conductas o expresiones que revistan preocupación y/o afecten su desempeño e inserción escolar.
- h. Otras acciones emergentes a partir de evidencias de comportamiento, actitud y desempeño en el colegio.

Artículo 74. Reconocimiento de conductas favorables y mecanismos de incentivo y distinción.

De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo, para el Colegio Punta Arenas es muy importante reconocer y estimular las acciones positivas y favorables de nuestros alumnos, ya que esto anima y favorece las condiciones para un buen clima escolar, condiciones de bienestar y enfatiza además que las dificultades o conflictos son situaciones puntuales que no deben entenderse como una constante o ser lo que eventualmente llega a estigmatizar a un estudiante con la consecuencia no deseada que promueve acciones de discriminación y exclusión que no podemos permitir.

Conductas favorables	Autoconciencia positiva y reparación.	Acciones de reconocimiento.
a. Asistir con impecable presentación personal. b. Asistencia diaria a clases y puntualidad constante. c. Colaboración en el aseo y cuidado del mobiliario. d. Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de convivencia. e. Ejercer acciones de mediación o conciliación entre sus pares. f. Liderazgo positivo y sentido de pertenencia. g. Participar y/o colaborar en actividades organizadas por el colegio. h. Representar al colegio en actividades externas.	i. Alertar a los estamentos que corresponda sobre acciones indebidas o que atenten contra la seguridad e integridad de la comunidad educativa. j. Cumplir con sentido de responsabilidad las acciones de reparación que se le indiquen ante una falta. k. Instar y motivar a sus compañeros a reconocer situaciones ocurridas en un contexto de grupo. l. Mostrar una actitud de colaboración, facilitación y entrega de antecedentes para la resolución de una falta o conflicto. m. Reconocer, asumir y enmendar errores o faltas cometidos.	n. Felicitar y destacar verbalmente; sea de manera individual o colectiva. o. Anotación positiva en la hoja de vida detallando el mérito, motivo o acción que se destaca. p. Citación al apoderado junto con el estudiante para ser destacado y felicitado desde la dirección. q. Entrega de distinciones al mérito, las que pueden ser de manera directa en las premiaciones del colegio, o por medio del apoderado en contexto de reunión. r. Premiación valórica que se realiza al final del año escolar. s. Premiación por asistencia al término de cada semestre. t. Publicaciones en página web, redes sociales, paneles y otros espacios del colegio, con la respectiva foto y narración del motivo a destacar.

Artículo 75. Prácticas reparatorias y restaurativas.

Más allá de la sanción asociada a una falta, si el estudiante responsable demuestra disposición y acciones concretas para reparar el daño causado, pueden generarse condiciones para conmutar las medidas aplicables o complementar la sanción con un acto reparador. Así, el cierre del caso no necesariamente coincide con la sanción, pues requiere también una acción posterior que evidencie una voluntad real de cambio y contribuya a reconstruir el clima, las relaciones e interacciones afectadas.

- a. **Acciones reparatorias.** Petición de disculpas en privado o en público dependiendo del alcance de la falta; participar de acciones de reparación (talleres, investigaciones sobre la conducta ejercida); servicios comunitarios que permitan revincular, elaboración y verbalización de compromisos de no repetición; reposición o pago ante la ocurrencia de daños materiales.
- b. **Acciones restaurativas.** Círculos de clase que permitan analizar, evaluar y relacionar situaciones con el impacto que provocan, las emociones que emergen y las expectativas de ambiente y relaciones interpersonales que se esperan; Mini círculos para abordar y reflexionar sobre una falta entre las partes involucradas (¿qué pasó?, ¿quién se vio afectado?, ¿cómo afectó? ¿qué se necesita para sentirse reparado?); Declaraciones afectivas que permitan que uno o más estudiantes expresen sus emociones frente a la conducta o acciones de otros (“Cuando gritas me siento...”; “cuando no dejan escuchar la clase me provoca...”; “cuando molestan y dicen sobrenombres me siento...”; etc.); Check-in matutino; que se pueda realizar al inicio de cada jornada por un periodo de tiempo en cursos que presentan tendencia a la conducta disruptiva o en donde se identifican personas o



grupos que afectan al clima escolar (cada estudiante expresa en una idea como se siente al iniciar la jornada, qué espera para ese día, qué desea que no ocurra, etc.)

Artículo 76. Procedimientos disciplinarios.

Es importante que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan y tengan claro que se pueden ejecutar dos formas de procedimiento disciplinario: a) de aplicación directa; b) ordinario en base a un protocolo.

- a. Procedimiento de aplicación directa para faltas leves o infracciones evidentes; conductas manifiestas o transgresión objetiva.**
 - Aplicable a faltas de menor gravedad o aquellas en contravención a una norma de manera clara, observable y sin posibilidad de duda, salvo que cuenten con un procedimiento especial establecido en el reglamento o en otro protocolo específico. Este procedimiento permite la aplicación de una sanción inmediata, garantizando el debido registro.
 - 1. Constatación del hecho:** El docente, inspector o funcionario que detecte la falta la registrará de inmediato en el sistema de convivencia escolar o libro de registro correspondiente.
 - 2. Notificación al estudiante:** Se informará al estudiante sobre la falta cometida y la sanción que será aplicada.
 - 3. Aplicación de la medida disciplinaria:** Se impondrá la sanción inmediata de acuerdo con la normativa del reglamento.
 - 4. Registro del procedimiento:** La medida aplicada será consignada en el registro del estudiante y se notificará al apoderado en caso de ser necesario.
- b. Procedimiento ordinario y protocolo para la aplicación de faltas graves o gravísimas que requieran de previa investigación.**
 - Aplicable a todas aquellas faltas graves, gravísimas y que requieran una investigación previa para su determinación, salvo aquellas que cuenten con un procedimiento especial establecido en el reglamento o en otro protocolo específico.
 - 1. Apertura de la investigación:** Se iniciará el procedimiento a partir de una denuncia formal o de oficio por parte del colegio al tomar conocimiento de la situación. El investigador será por defecto el Coordinador de Convivencia educativa y en casos particulares otro directivo designado por la dirección. Durante la investigación se realizará respetando las garantías y principios del debido proceso, resguardando el derecho de defensa del estudiante, permitiendo que él por sí mismo o mediante su apoderado presente los descargos que estime pertinente.
 - 2. Recepción y análisis del caso:** Se registrará la denuncia o la constatación del hecho, verificando si existen antecedentes sobre la situación.
 - 3. Entrevistas y recopilación de pruebas:** Se tomarán declaraciones a los involucrados, testigos y cualquier otra fuente de información relevante, respetando el derecho a defensa del estudiante.
 - 4. Determinación de responsabilidades:** Sobre la base de los antecedentes recopilados, se establecerá si la falta es procedente y qué medidas se deben adoptar.
 - 5. Aplicación de medidas y notificación:** Se comunicará la resolución al estudiante y a su apoderado, detallando la medida disciplinaria y su fundamento.
 - 6. Registro del procedimiento:** Todas las etapas del proceso serán documentadas en el expediente del estudiante.
 - 7. Plazos de resolución:** La investigación deberá completarse en un plazo máximo de 3 días hábiles prorrogables a 5 días desde su apertura, garantizando una resolución oportuna y eficiente. Dependiendo de las características del hecho y niveles de afectación, mientras concurre el proceso los estudiantes podrían permanecer suspendidos o con asistencia restringida.

Artículo 77. Categorización de las faltas aplicables a los estudiantes en todos sus niveles, con criterios de ponderación según la gravedad, madurez, conciencia del acto, etapa de desarrollo y niveles de afectación provocados.

77.1. Faltas LEVES.		
Las faltas leves corresponden a comportamientos o actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, sin causar daño físico, psíquico y emocional a otros miembros de la comunidad educativa.		
Medidas formativas y acompañamiento.	Medidas reparatorias y restaurativas.	Medidas disciplinarias aplicables.
a. Diálogo reflexivo con el estudiante: Un docente, preferentemente quien constató la falta, o un integrante del equipo directivo conversará con el estudiante para que revise y reflexione sobre su conducta y las implicancias de su actuar. b. Entrevista con el apoderado: Se podrá realizar una reunión formal entre el apoderado	a. Pedir disculpas en privado. b. Compromiso de no repetición c. Círculos de diálogo con el infractor para reflexionar sobre su comportamiento o acciones. d. Círculos de curso, para dialogar sobre el respeto, el buen trato y las acciones positivas.	a. Amonestación verbal (llamada de atención). b. Anotación en la hoja de vida. c. Retiro de la sala de clases por tiempo máximo de un bloque. d. Continuidad de su trabajo escolar en otro espacio.



y el estudiante, a cargo del Profesor jefe, Coordinador de Convivencia, Orientadora o director, con el objetivo de reforzar la responsabilidad del estudiante y el compromiso de la familia en su proceso formativo.	e. Servicio comunitario de restitución (limpieza o aseo de lugares ensuciados o rayados por los propios estudiantes).	e. Retiro de objetos no permitidos de ser necesario. f. Retiro de teléfono celular antes de ser enviado al espacio de trabajo alternativo.
--	--	---

77.2. Faltas GRAVES.

Las faltas graves corresponden a actitudes o comportamientos que atentan contra la integridad física, emocional o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar, deterioran el bien común, afectan el clima escolar y dificultan el proceso de aprendizaje.

Se considerará también como falta grave la reiteración de una misma falta leve en tres ocasiones, en los casos en que no se observe voluntad ni disposición de cambio por parte del estudiante.

Medidas formativas y acompañamiento.	Medidas reparatorias y restaurativas.	Medidas disciplinarias aplicables.
a. Citación inmediata al apoderado: Se convocará al apoderado para presentarse en el establecimiento o, en su defecto, se acordará una entrevista dentro de la misma jornada en que ocurrió la falta. b. Plan de intervención: Se definirá un plan de trabajo desde el área de Orientación y Convivencia Escolar, con el propósito de generar estrategias de apoyo y seguimiento al estudiante. c. Abordaje y evaluación evolutiva de la situación con el apoderado en la entrevista de jefatura o por citación de un área directiva. d. Entrevistas de seguimiento y apoyo (orientación).	a. Pedir disculpas públicas o en privado. b. Restitución o devolución de objetos perdidos, dañados o destruidos. c. Diálogo entre los estudiantes para sanar el conflicto con mediación de un directivo. d. Gestión colaborativa de conflicto entre los apoderados para establecer acuerdos de respeto y buen trato. e. Actividad de reflexión: El estudiante deberá elaborar una exposición, trabajo o panel temático relacionado con la conducta manifestada y sus consecuencias, tanto para sí mismo como para su entorno, con un mensaje final de invitación al cambio. f. Reuniones restaurativas. g. Preguntas restaurativas. h. Servicio comunitario de restitución (limpieza o aseo de lugares ensuciados o rayados por los propios estudiantes).	a. Anotación en la hoja de vida con descripción detallada de los hechos. b. Retiro de la sala de clases y continuidad de su trabajo escolar en otro espacio. c. Retiro de objetos no permitidos. Aquellos que tengan relación con la falta deberán ser entregados al apoderado. d. Suspensión parcial por el resto de la jornada. e. Asistencia restringida hasta por 03 días como máximo. El estudiante asiste al colegio, pero desarrolla sus actividades en un espacio alternativo bajo supervisión e ingresa a su sala solamente si debe rendir evaluaciones. f. Medida de suspensión según: 1 a 2 días de 1° a 6° básico. 1 a 3 días de 7° a 4° medio.

77.3. Faltas GRAVÍSIMAS.

Las faltas gravísimas se refieren a actitudes o conductas que comprometen la integridad física, psicológica o provocan un daño emocional significativo en el estudiante, otros estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. Además, esta categoría incluye acciones que afecten gravemente el desarrollo del trabajo escolar, la seguridad del establecimiento o representen una agresión directa contra la institución.

Se considerará también como falta gravísima la reiteración de dos faltas graves, bajo condición que se haya aplicado el proceso disciplinario correspondiente en ambas ocasiones.

Medidas formativas y acompañamiento.	Medidas reparatorias y restaurativas.	Medidas disciplinarias aplicables.
a. Inmediata notificación al apoderado: Se requerirá su presencia en el establecimiento para que venga a buscar al estudiante. b. Coordinación de entrevista dentro del plazo de la suspensión precautoria. c. Derivación psicosocial: Según la evaluación de las entrevistas, se podrá solicitar una evaluación externa por parte de un profesional competente, de acuerdo con la	a. Restitución o devolución de objetos perdidos, dañados o destruidos. b. Diálogo entre los estudiantes para sanar el conflicto con mediación de un directivo. c. Servicios comunitarios cuando la afectación de la falta atente contra el establecimiento, sus dependencias o funcionarios.	a. Anotación en la hoja de vida con descripción detallada de los hechos. b. Suspensión precautoria desde el momento de la comisión de la falta hasta el día hábil siguiente. c. Medida disciplinaria de suspensión según: 1 a 2 días de 1° a 6° básico. 2 a 4 días de 7° a 4° año medio. d. Amonestación escrita, condicionalidad simple o condicionalidad



naturaleza de los comportamientos evidenciados. d. Entrevista de reingreso y evaluación posterior al cumplimiento de las medidas dispuestas. e. Entrevistas de seguimiento, acompañamiento y evaluación (áreas directivas)	d. Gestión colaborativa de conflicto entre los apoderados para establecer acuerdos de respeto y buen trato. e. Reuniones restaurativas.	extrema dependiendo de sus antecedentes conductuales anteriores. e. Inicio de procedimiento de expulsión si la falta está contenida dentro de la normativa “Aula Segura”. En este caso la suspensión se aplica de manera inmediata por 10 días hábiles, prorrogables hasta 05 días más. f. Se suspende su participación en actividades como representante del colegio. g. Para los estudiantes de 4° año medio puede implicar que se les restrinja la participación de la Ceremonia de Licenciatura, mientras que para los 8°s años podría significar que se restrinja su participación en la ceremonia de entrega de licencias de educación básica; siempre dependiendo de su situación conductual anterior.
---	---	--

Artículo 78. Atenuantes y agravantes al momento de ponderar una medida disciplinaria.

La sanción considerará factores atenuantes y agravantes para asegurar un trato justo y proporcional. La edad, el rol y la jerarquía de los involucrados influirán en la responsabilidad asignada. También se evaluarán el contexto, la motivación y los intereses asociados a la falta. Antes de aplicar una sanción, se garantizará un proceso justo, escuchando a todas las partes y considerando la edad del estudiante, las circunstancias del caso, la presunción de inocencia, la gravedad de la falta y el derecho de apelación.

- a.** Se considerarán como atenuantes:
 - La honestidad y actitud positiva en el reconocimiento de la falta.
 - La disposición a reparar o restaurar el daño o afectación cometida.
 - La conducta anterior cuando esta se caracteriza por antecedentes positivos.
- b.** Se considerarán como agravantes:
 - Falta de honestidad y actitud de engaño ante la falta cometida.
 - Indiferencia frente al daño causado o a las ofensas cometidas.
 - La conducta anterior cuando se verifica la existencia de faltas anteriores, conflictos y existencia de medidas sancionatorias.

Artículo 79. Criterio general para la aplicación de medidas.

Las medidas a aplicar deberán cumplir con los siguientes principios:

- a.** Ser informadas y comunicadas oportunamente.
- b.** Desprenderse de las medidas establecidas en el presente reglamento.
- c.** Ser proporcionales a la gravedad de la falta.
- d.** Respetar la dignidad de todas las personas involucradas.
- e.** No regirse por acciones arbitrarias ni representar alguna forma de discriminación o sesgo al momento de aplicarse.
- f.** Tener un propósito formativo tanto para el estudiante como para la comunidad educativa.

Artículo 80. Medidas sancionatorias de mayor alcance y gravedad.

Estas medidas se aplican de forma excepcional a estudiantes que presentan conductas sostenidas de rechazo, desacato e incumplimiento de normas, tras procesos previos con medidas formativas, reparatorias y disciplinarias.

Su aplicación requiere que el estudiante reflexione sobre el valor de pertenecer a la comunidad educativa, pues la falta de cambios en su conducta podría afectar su permanencia en el Colegio Punta Arenas.

Asimismo, estas medidas deben acompañarse de seguimiento, apoyo y refuerzos formativos que favorezcan su superación mediante una conducta positiva.

La aplicación y comunicación efectiva de ellas es responsabilidad del Coordinador de Convivencia y/o Director del establecimiento.



80.1. MEDIDA DE AMONESTACIÓN ESCRITA.

La medida se aplicará como un aviso formal en casos donde un estudiante presente reiteración de faltas de distinto nivel, evidenciando falta de compromiso o disposición para modificar su conducta.

La formalización de la medida será de carácter presencial en entrevista con el apoderado señalando:

- Los fundamentos de la medida.
- El plazo establecido para su revisión.

El apoderado deberá firmar dicho documento, dejando constancia de que ha sido informado sobre la medida y sus implicancias.

Al momento de la revisión se podrá resolver el levantamiento de la medida si se observan las conductas esperadas; la extensión en iguales condiciones para efectos de una observación más completa o que se eleve su gravedad a condicionalidad simple o inclusive extrema si concurre una falta gravísima.

80.2. MEDIDA DE CONDICIONALIDAD SIMPLE.

La condicionalidad simple es una medida disciplinaria mediante la cual la matrícula de un estudiante queda sujeta a evaluación durante el año en curso o, en su defecto, al inicio del año escolar siguiente bajo la misma condición.

A partir de la notificación de esta medida, se considera indispensable que la conducta del estudiante sea intachable durante el período de revisión.

Criterios de Aplicación.

La condicionalidad simple podrá imponerse en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por evaluación y parecer del Consejo Directivo
- Por aplicación directa de Convivencia Escolar o Dirección, cuando la falta cometida sea de carácter grave o gravísimo y se sume a antecedentes conductuales previos.
- Por acumulación de faltas registradas en la hoja de vida o por persistencia en una conducta inapropiada sin mostrar cambios, continuando con faltas de diversa categoría.
- Por reincidencia en faltas, cuando el estudiante ya haya sido objeto de una medida de amonestación.

Efectos de la Condicionalidad Simple.

- Inhabilitación para postularse a cargos directivos dentro de su curso o en el Centro de Estudiantes.
- Exclusión de su participación como representante del colegio en cualquier selección o actividad en un evento completo.
- Revisión periódica de la medida, la cual será evaluada alternativa o conjuntamente, por el Área de Ambiente y Convivencia Escolar y/o el Consejo Directivo del Colegio, según los plazos informados al apoderado al momento de firmar la notificación.
- De acuerdo con la evaluación, la medida puede ser levantada totalmente o reducida a Amonestación Escrita. En caso contrario y de no mediar cambios, se eleva a condicionalidad extrema.
- Se le informará al apoderado si puede matricular en el proceso regular o deberá hacerlo en el periodo especial; dependiendo de la evolución de la conducta.

Obligatoriedad de la medida.

- El hecho de que un apoderado se niegue a firmar la notificación no implica que la condicionalidad no se aplique o quede suspendida. La medida se mantendrá vigente en todos los casos, de acuerdo con los criterios establecidos por el establecimiento.

80.3. MEDIDA DE CONDICIONALIDAD EXTREMA.

La condicionalidad extrema es una medida disciplinaria aplicada a estudiantes que han incurrido en faltas graves reiteradas, faltas gravísimas o que han mantenido una conducta inapropiada y sostenida en contravención al Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo y normas de relación con la comunidad escolar.

La verificación de una conducta inapropiada se fundamentará en:

- Anotaciones registradas en la hoja de vida del estudiante.
- Evidencias de faltas cometidas de manera recurrente.
- Sanciones previamente aplicadas que no generaron cambios en la conducta.
- Actitud sostenida de oposición a las normas del establecimiento, evidenciando resistencia a los procesos de intervención y corrección implementados.

Criterios de Aplicación.

La condicionalidad extrema se impondrá bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Reiteración de faltas graves y anotaciones negativas en estudiantes que ya se encuentren bajo condicionalidad restringida (tres faltas acumuladas).
- Comisión de una falta gravísima, con consecuencias físicas, psicológicas y/o emocionales graves para los afectados.
- Acumulación de tres faltas mientras se encuentra en condicionalidad extrema, lo que implicará que su matrícula no será renovada para el año escolar siguiente.



Plazo de Revisión y Evaluación.

- La condicionalidad extrema será revisada semestralmente alternativa o conjuntamente, por el Área de Ambiente y Convivencia Escolar y/o el Consejo Directivo del Colegio. Si la evaluación es positiva, puede rebajarse a condicionalidad simple o amonestación escrita
- Si el estudiante no supera la condicionalidad extrema en el transcurso de un año escolar, se aplicará la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año lectivo siguiente.
- Si encontrándose aplicada esta medida **se comete una falta gravísima o se atenta gravemente contra la convivencia educativa o la seguridad del establecimiento**, se activará el procedimiento de expulsión del estudiante.

Efectos y Restricciones de la Condicionalidad Extrema.

- Inhabilitación para postularse a cargos directivos dentro de su curso o en el Centro de Estudiantes.
- Prohibición de participar en cualquier actividad en representación del colegio mientras dure la medida.
- El estudiante no podrá ser matriculado en el periodo regular, debiendo quedar a la espera de la última revisión en el mes de noviembre para proceder a la matrícula, a menos que se notifique “cancelación de matrícula”.

Obligatoriedad de la medida.

El hecho de que un apoderado se niegue a firmar la notificación no implica que la condicionalidad no se aplique o quede suspendida. La medida se mantendrá vigente en todos los casos, de acuerdo con los criterios establecidos por el establecimiento.

Hasta este punto, todas las medidas pueden ser apeladas dentro de los cinco días hábiles luego de la notificación. El mecanismo de apelación será una carta o correo electrónico del apoderado al director del colegio exponiendo los argumentos propios y los del estudiante para solicitar una reconsideración.

80.4. MEDIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

La cancelación de matrícula es una de las sanciones terminales del establecimiento, aplicada cuando, a pesar de la implementación de múltiples medidas correctivas y sancionatorias previas, el estudiante no ha demostrado cambios en su actitud o comportamiento. Esta medida responde a la persistencia de conductas inadecuadas, faltas reiteradas dentro del aula y otros espacios del colegio, así como comportamientos disruptivos que afectan tanto su propio proceso de aprendizaje como el de los demás.

La aplicación de esta sanción se fundamenta en la existencia de una condicionalidad previa, la cual se mantuvo en el tiempo sin evidenciar mejoras en la conducta del estudiante.

Proceso de Aplicación.

- Revisión de la situación conductual: La condición del estudiante será evaluada alternativa o conjuntamente, durante el segundo semestre por el Consejo de profesores, Área de Ambiente y Convivencia Escolar y/o el Consejo Directivo del colegio.
- Notificación de la cancelación de matrícula:
- El apoderado será citado a una entrevista formal, donde se le informará por escrito que la matrícula de su pupilo ha sido cancelada para el año escolar siguiente y que no se renovará el contrato de prestación de servicios educativos.
- El apoderado deberá firmar el documento de notificación. En caso de negativa a firmar, la medida seguirá vigente y se le indicará que, si desea impugnar la decisión, deberá hacerlo mediante el procedimiento de apelación correspondiente.

Derecho a Apelación.

Una vez notificado, el apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar una apelación formal por escrito ante el Director del establecimiento. Esta apelación será analizada conforme a los antecedentes del caso y la normativa disciplinaria vigente.

La cancelación de matrícula es una medida definitiva que busca garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento y la convivencia escolar, asegurando que las intervenciones previas hayan sido agotadas antes de su aplicación.

80.5. MEDIDA DE EXPULSIÓN.

La expulsión es una sanción muy excepcional, aplicable únicamente en situaciones de extrema gravedad que afectan la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o la integridad física o psicológica de cualquier miembro del establecimiento, incluidos alumnos, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Para la aplicación de esta medida existen dos vías.

- a. La expulsión directa como medida del establecimiento por comisión reiterada de faltas gravísimas o comisión de falta grave o gravísima por parte de un estudiante que se encuentra con medida de condicionalidad extrema; siempre que todo esto concorra dentro del mismo año escolar.
- b. Expulsión por causales señaladas en la Ley N° 21.128 – “Aula Segura”: Violencia grave que afecta la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa; agresiones físicas que produzcan lesiones; tenencia, posesión o uso de armas, artefactos explosivos o incendiarios (inclusive pirotecnia), daños graves a la seguridad o infraestructura del establecimiento; conductas que afecten gravemente la convivencia educativa; conductas relacionadas con abuso sexual.



Cuando la expulsión se aplique como medida propia del establecimiento, se deberá garantizar que el procedimiento se ajusta a los marcos legales vigentes, es transparente, justo y preciso en tiempo respecto de las faltas por las cuales se invoca. Esto implica.

- Notificación al apoderado que se inicia un procedimiento de expulsión, detallando la situación que lo activó.
- Entrevista con el estudiante para que exponga sus descargos y ejerza debidamente su derecho a ser escuchado antes de ser sancionado.
- Elaboración de un informe completo por parte del coordinador de convivencia en donde se exponen los antecedentes conductuales, las faltas o reincidencias que sustentan la aplicación de la medida, precisiones técnicas, el detalle del procedimiento realizado, los antecedentes y descargos expuestos por el estudiante, la información aportada por el apoderado en el momento de la notificación inicial, la consulta al consejo de profesores y pronunciamiento del consejo directivo.
- Durante la ejecución de esta etapa, el estudiante podrá encontrarse con medida cautelar de suspensión o bien con asistencia restringida (asiste regularmente al colegio, pero desarrolla su trabajo escolar en un espacio alternativo en todo momento y bajo supervisión).
- Se cita al apoderado para dar lectura al documento de expulsión, indicándole que a partir de ese momento cuenta con un plazo de 10 días hábiles para apelar la medida por escrito al director del colegio. Mientras dure el proceso de apelación, el estudiante se mantendrá desarrollado actividades pedagógicas en forma remota o con asistencia en contrajornada.
- En caso de que se conceda la apelación, el director citará al apoderado y estudiante para exponer los términos y condiciones a cumplir en sustitución de la expulsión.
- Si se determina confirmar la expulsión, se le notificará al apoderado que el estudiante deja de tener la condición de alumno regular del colegio y se le entregan las indicaciones para realizar los procedimientos administrativos que corresponda en el área de recaudación (devoluciones, anulación de documentos, etc.)
- El establecimiento notifica por oficio de la expulsión a la Superintendencia de Educación, adjuntando el expediente completo a través del portal de esa institución.

La expulsión mediante el mecanismo de “Aula segura”, establece un procedimiento más simplificado, el cual obedece a que los motivos por los que se aplica la medida configuran una mayor gravedad en sí mismos y persiguen como objetivo garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento y el resguardo de la seguridad y la convivencia educativa.

Criterios para la aplicación de la Expulsión.

La sanción será impuesta exclusivamente ante hechos de extrema gravedad, tales como:

- a. **Uso, posesión, porte, tenencia, exposición o almacenamiento de armamento, conforme a lo definido en la Ley de Control de Armas, incluyendo:**
 - Armas de fuego, municiones, explosivos de cualquier tipo.
 - Pistolas de bengala, material pirotécnico.
 - Elementos para la fabricación de armas, explosivos o munición.
 - Material de uso bélico, pistolas taser, bastones eléctricos o dispositivos de descarga eléctrica.
 - Gas pimienta u otras sustancias destinadas a incapacitar a terceros.
- b. **Porte, tenencia, almacenamiento o uso de materiales incendiarios o peligrosos, tales como:**
 - Combustibles, ácidos, fuentes de fuego y/o acelerantes de combustión
 - Bombas molotov o cualquier tipo de artefacto incendiario.
 - Elementos utilizados para la fabricación de explosivos o dispositivos incendiarios.
- c. **Porte, tenencia, exposición, almacenamiento o uso de armas blancas o artículos cortopunzantes, incluyendo:**
 - Cortaplumas, cuchillos de cualquier tipo, punzones, dagas, bayonetas, sables o espadas (sean con filo o de entrenamiento).
 - Implementos de combate o de artes marciales.
- d. **Agresiones físicas explícitas que produzcan lesiones a miembros de la comunidad educativa, ya sean directivos, profesionales de la educación, asistentes, funcionarios u otros apoderados.**
- e. **Incitación y/o participación en hechos de violencia como riñas, ataques, golpizas o similares.**
- f. **Atentados contra la seguridad del colegio (amenazas por cualquier medio) o daños intencionales contra la infraestructura.**
- g. **Cualquier conducta relacionada con abuso sexual.**

APLICABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN.

La aplicación de la expulsión y la cancelación de matrícula se ajusta a un procedimiento claro, transparente y justo, asegurando el respeto por los derechos del estudiante afectado, pero también garantizando la seguridad y el bienestar del resto de la comunidad educativa. Estas medidas deben equilibrar la protección de los derechos individuales con el interés superior de los demás estudiantes y miembros del establecimiento.

Criterios para la Aplicación de la Expulsión.

- Antes de iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá informar a los padres y apoderados sobre la inconveniencia de las conductas manifestadas por el estudiante, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones y, en caso



de ser pertinente, promoviendo la derivación del estudiante a evaluación profesional. Este proceso de notificación también podrá ser efectuado por el Coordinador de Convivencia que igualmente es directivo del establecimiento.

- No obstante, la exigencia de avisos previos no será aplicable cuando la conducta del estudiante atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Título I del DFL N° 2 de 2009 del MINEDUC. En estos casos, el proceso de expulsión o cancelación de matrícula se iniciará de inmediato.

Procedimiento para la Aplicación de la Expulsión.

a. Inicio de la investigación.

Se llevará a cabo una indagación inmediata, con un plazo máximo de 30 días, reducido a 10 días hábiles en caso de que se aplique la medida cautelar de suspensión, a fin de reunir antecedentes sobre los hechos.

Se garantizará el derecho del estudiante y/o su apoderado a presentar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida.

b. Resolución y Notificación de la Medida.

La decisión de expulsión o cancelación de matrícula solo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento.

Esta resolución, junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

c. Derecho a Reconsideración.

Los apoderados podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

La Dirección del establecimiento resolverá la solicitud, previa consulta al Consejo de profesores y al Área de Ambiente y Convivencia Escolar, el cual deberá emitir un pronunciamiento por escrito, considerando los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

d. Efectos de la Reconsideración.

La solicitud de reconsideración no suspenderá los efectos de la sanción, lo que permitirá separar de inmediato al estudiante involucrado del resto de la comunidad educativa.

En caso de que se decretara la medida cautelar de suspensión y se solicitara la reconsideración de la medida, se ampliará esta medida cautelar hasta concluir su tramitación.

Posteriormente, se resolverá en definitiva lo que corresponda según la evaluación de los antecedentes y la normativa vigente.

e. Notificación a la Superintendencia de Educación.

Una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del colegio deberá reportar el expediente de expulsión a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles, para que esta revise la correcta aplicación del procedimiento. También se deberá notificar a la Oficina Local de la niñez según lo dispuesto en la Ley N° 21.809

f. Reubicación del Estudiante.

Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de su representación regional, velar por la reubicación del estudiante afectado en otro establecimiento y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo 81. Faltas a las normas en conductas de los estudiantes desde 1° a 6° año de enseñanza básica.

Ante la comisión y verificación de estas faltas, las medidas aplicables se ajustarán a las disposiciones del artículo N° 76 de este reglamento. Se tendrá especial atención a la edad, madurez y etapa de desarrollo al momento de determinar las medidas.

En los casos donde las conductas resulten reiteradas y no se observe cambios luego de la aplicación de medidas, acompañamiento, apoyo y seguimiento, se podrán aplicar medidas de mayor alcance como las descritas en artículos anteriores.

Catálogo de faltas, 1° a 6° año básico.		
Faltas leves.	Faltas Graves.	Faltas Gravísimas.
a. Afectar a otros compañeros sin intención a causa de sus juegos. b. Incumplimiento de tareas y trabajos. c. Ir a otro lugar distinto de donde es enviado o para el cual solicita permiso de salir de la sala. d. Jugar en el baño durante las horas de clases. e. Llegar atrasado a clases después de recreos o cambio de asignatura. Quedarse más tiempo, luego de haber solicitado al docente ir al baño.	a. Apartarse del grupo curso en salidas, sin autorización del o la docente. b. Copiar, intentar copiar en pruebas u otras actividades evaluadas, mirando la prueba del compañero, utilizando apuntes o anotaciones o con dispositivos tecnológicos. c. Cortar el pelo a un compañero o compañera de curso; ensuciarlo intencionalmente o afectarlo con manchas, rayados u otros daños. d. Emplear lenguaje o gestos obscenos, groseros y conductas corporales	a. Abandonar el Establecimiento sin autorización de la autoridad competente. b. Adulterar o falsificar una calificación; adulterar o falsificar comunicaciones o hacerse pasar por el apoderado en documentos que requieran firma y toma de conocimiento. c. Agredir a compañeros actuando con violencia física (golpes, patadas, empujones) o lanzando objetos contra ellos; causando lesiones o daño de cualquier tipo. d. Agredir verbal y/o físicamente al personal docente, administrativo o auxiliar.



f. No cumplir con las normas de presentación personal. g. No traer firmadas las comunicaciones enviadas al apoderado. h. Permanecer en recreos o en horas libres en lugares no autorizados. i. Presentarse sin útiles escolares. j. Realizar reiteradamente juegos bruscos en hora de recreo; no seguir indicaciones respecto al juego sano. k. Salir de sala o dependencias donde se esté realizando alguna actividad, sin autorización. l. Traer juguetes y utilizarlos en la sala de clases. m. Usar sin permiso artefactos tecnológicos (audífonos, teléfonos celulares, pendrives, Mp3, Mp4, Notebook, Netbook u otros artefactos electrónicos) en actividades académicas. n. Cualquier incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones de este reglamento que no genere una acción de daño o perjuicio sea material o personal.	inadecuadas, en el trato con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa. e. Ensuciar y rayar paredes o murallas con dibujos utilizando implemento punzante, lápiz de tinta, plumón, témpera, pintura, etc. f. Entrar con actitud violenta a cualquier dependencia del colegio o cerrar violentamente la puerta al salir de ellas. g. Escribir palabras groseras, hacer dibujos o presentar objetos atribuyéndoles un significado grosero o de doble sentido y vulgar. h. Falta de respeto a los himnos Patrios y del Colegio. i. Gestos o acciones de pololeo en los espacios del colegio. j. Hacer comentarios, llevar imágenes o mostrar contenido inadecuado para la edad de los niños y provoque miedo o angustia en los compañeros. k. Insultar usando garabatos y/o groserías o escupir a compañeros o funcionarios. l. Interrumpir la clase de cualquier forma. (Ejemplo: comiendo en clases, mascando chicle, llamando la atención con gritos o silbidos, poniéndose de pie a cada momento) m. Prender o manipular fuego en el establecimiento. n. Provocar accidente escolar a otros compañeros. o. Provocar reacciones de malestar, frustración o desregulación en compañeros neurodivergentes. p. Rayar cuadernos o libros o deteriorar útiles y materiales de los demás. q. Reaccionar con gritos ante una indicación de los docentes o en respuesta a un compañero. r. Utilizar sobrenombres para dirigirse a los compañeros; inventar apodos por la forma de hablar, de vestir o cualquier otro rasgo personal. s. Cualquier incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones de este reglamento que provoque un daño o perjuicio sea material o personal.	e. Causar daño físico con objetos corto punzantes u otro elemento que provoque heridas a otras personas. f. Ejercer cualquier acción de connotación sexual directa: tocaciones, contacto físico no consentido, no respetar la intimidad del propio cuerpo o el de los demás; exponer a otro compañero o compañera quitando o bajando prendas de vestir. g. Pellizcar, rasguñar, doblar manos o dedos de los compañeros, entendiendo estas acciones como formas de agresión. h. Capturar fotos o videos en el establecimiento o a integrantes de la comunidad educativa y hacerlas públicas por cualquier medio. i. Destruir o apropiarse de documentos, libros de clases, pruebas o cualquier elemento que pertenezca al establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización j. Mostrar comportamientos o actitudes de discriminación por identidad de género, aspecto físico, socioeconómico, religión, raza, etc. k. Instigar a compañeros a participar o encubrir de cualquier manera a otros que estén involucrados en faltas graves o gravísimas de cualquier tipo. l. Pelear o reñir con los compañeros provocando en ellos daños físicos, psicológicos o emocionales en el interior del Colegio. m. Humillar o burlarse de compañeros con diagnósticos de neurodiversidad al punto de provocar una crisis. n. Provocar daño al lugar o infraestructura durante salidas a terreno. o. Provocar daño en salas de clases, pasillos u otras dependencias del colegio. Deteriorar, escribir o dibujar en el mobiliario del Colegio, los materiales didácticos, los implementos deportivos o de computación. p. Sustraer o hurtar objetos o dinero desde cualquier dependencia del Establecimiento o pertenencia de otros estudiantes o funcionarios.
---	---	---

Artículo 82. Faltas a las normas en conductas de los estudiantes desde 7º a 4º año de enseñanza media.

En estos niveles, la aplicación de medidas asume un mayor conocimiento de los efectos de incumplir las normas o conductas esperadas y una mayor capacidad para distinguir entre actuaciones involuntarias o accidentales y aquellas que son conscientes, deliberadas o intencionales. En base a ello se clasifican los niveles de las faltas y dependiendo de esto se podrán aplicar las medias señaladas en artículos anteriores.



Catálogo de faltas, 7º a 4º año medio.

Faltas leves.	Faltas Graves.	Faltas Gravísimas.
a. Comer en clases en cualquier dependencia que estas se realicen. b. Hacer bromas o comentarios que aun sin intención directa provoquen malestar. c. Hacer pedidos de alimentos por servicio de delivery desde el colegio. d. Insistir en el uso del teléfono celular o dispositivos afines a pesar de la norma que los prohíbe. e. Llamar la atención con gritos o silbidos. f. Llegar atrasado a clases después de los recreos o ir a otros lugares o espacios distintos a aquellos para los que se solicitó permiso. g. Llegar reiteradamente atrasado sin justificativo alguno. h. Negarse a entregar elementos distractores que alteren el normal desarrollo de las clases o actividades. i. No cumplir con el uniforme escolar o usar prendas que no le pertenecen; descuidar la presentación personal; llegar desaseado. j. No dar cumplimiento a compromisos de asistencia y participación contraídos con anterioridad. k. No guardar la debida compostura en los actos cívicos y veladas organizadas por el colegio. l. Permanecer en lugares no autorizados durante los recreos o en tiempos libres. m. Presentarse sin útiles ni materiales requeridos para sus clases. n. Salir de la sala sin autorización. o. Usar elementos o accesorios que no correspondan al uniforme. p. Utilizar elementos que no corresponden en la sala de clases (juguetes, spinner, juego electrónico u otros distractores). q. Cualquier otro incumplimiento a las normas y conductas esperadas que no represente un daño o perjuicio material o personal.	a. Adulterar o falsificar una calificación; romper con violencia o desagrado una prueba por desacuerdo con la nota obtenida. b. Alterar el orden durante un simulacro de evacuación y no seguir las instrucciones dadas. c. Apartarse del grupo en salidas pedagógicas o aprovechar estas para ir a otro lugar sin autorización. d. Apropiación indebida de un instrumento evaluativo o parte de este en formato físico o digital para luego difundirlo, venderlo o darle cualquier uso malicioso. e. Cualquier forma de burla, humillación o ridiculizar a integrantes de la comunidad escolar. f. Deteriorar material didáctico, implementación deportiva, equipos o recursos con escrituras, dibujos, rayados, cortes o impactos. g. Ensuciar, desordenar, rayar, golpear, deteriorar, provocar daños o destruir espacios o infraestructura del colegio, impidiendo o afectando su normal funcionamiento. h. Entrar o salir de cualquier dependencia del colegio en estado de alteración o violencia, pegando portazos, pateando, golpeando o lanzando mobiliario u objetos. i. Escalar o traspasar muros para acceder al exterior o zonas a las que no está permitido el acceso. j. Escupir con el afán de ensuciar o como forma de ofender o atacar la integridad de otro integrante de la comunidad escolar. k. Expresar palabras, gestos o acciones que desprestigian la imagen institucional del colegio cuando se asiste a una invitación, se participa representativamente o por el solo hecho de estar portando el uniforme. l. Expresarse con lenguaje grosero, vulgar o sexualizado en cualquier espacio del colegio o frente al personal del mismo. m. Falsificar, adulterar firmas o suplantar la identidad del apoderado en registros escritos o llamadas telefónicas. n. Faltar el respeto a los símbolos patrios y símbolos del establecimiento. o. Faltar el respeto, gritar, levantar la voz, confrontar, lanzar groserías o tomar una actitud desafiante ante docentes, asistentes o funcionarios. Mostrarse alterado o beligerante y en constante discusión	a. Abandonar el establecimiento de manera irregular, por la fuerza, por sectores no habilitados para ello o sin la autorización emitida por un directivo. b. Bajar los pantalones o afectar cualquier prenda de vestir de un compañero provocando situaciones de exposición, ofensas al pudor y por ende de malestar e incomodidad. c. Causar cualquier tipo de daño físico por golpes con extremidades, golpes con objeto contundente, lesiones con material cortopunzante o arma blanca, uso de fuego, agentes químicos, irritantes, asfixiantes o cualquier medio que provoque lesiones. d. Crear, levantar, difundir o compartir publicaciones donde se ofende, ataca o descalifica a cualquier funcionario del establecimiento. e. Cualquier forma de daño a la integridad personal de los compañeros: cortar o manchar el cabello, pegar chicles o derramar cualquier alimento o líquido sobre otras personas; cortar, romper o manchar la ropa. Ocasionar daños intencionales en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. f. Expresar groserías, insultos o improperios a viva voz dirigidos a integrantes de la comunidad educativa u otras personas que transitan por las inmediaciones del colegio. g. Fumar, utilizar váper (vapear) o cigarrillos electrónicos en cualquier espacio del colegio; sea en horario de clases o en otros momentos de la jornada. h. Impedir el normal funcionamiento y entrega del servicio educativo a causa de manifestaciones, tomas, intervenciones o cualquier otra acción realizada por la fuerza. Organización de paros, huelgas u otras formas de interrupción deliberada de actividades. Tomarse el colegio de manera parcial o total. i. Incitar, iniciar o levantar una funa a cualquier miembro de la comunidad educativa. j. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en delitos como: hurto, robo, abuso sexual, ataque con violencia o similares en dependencias del colegio o durante el tránsito desde y hacia el establecimiento.



	p. Fumar o vapear en las afueras o inmediaciones del colegio con o sin uniforme, siendo consciente que se es alumno del establecimiento. q. Grabar, transmitir en sonido y/o video, exponer imagen y voz de estudiantes, docentes y personal del colegio sin consentimiento alguno. r. Hacer “la cimarra”, cuando se comprueba que los estudiantes salieron con el objetivo de asistir al colegio, pero no ingresaron o lo hicieron luego de iniciada la jornada. s. Hacer rayados o dibujos obscenos en espacios, mobiliario o recurso del colegio. Mantener dibujos o expresiones obscenas en los cuadernos y materiales de trabajo. t. Hacer visibles actitudes de pololeo o gestos propios de una relación afectiva particular en los espacios del colegio. u. Ingresar pedidos de alimentos por la fuerza o por lugares irregulares o no habilitados. v. Lanzar objetos, alimentos o cualquier otra cosa dentro de los espacios del colegio. Si además el objeto causa algún tipo de lesión, aumenta la gravedad de la falta. w. No ingresar a una clase estando en el colegio y sin que exista una autorización o pase. x. No respetar la privacidad necesaria al interior de los baños, levantándose por encima de las divisiones o subiéndose sobre los WC. y. Perforarse, perforar a terceros, teñir o cortar cabello a otros estudiantes al interior del colegio. z. Provocar accidentes escolares por conductas imprudentes o acciones impulsivas. aa. Realizar ventas de cualquier producto para beneficio personal al interior del establecimiento. bb. Responder en forma irónica, con doble sentido, irrespetuosa, mintiendo o alterando la verdad para no asumir responsabilidades de los propios actos. cc. Ser sorprendido asistiendo al colegio en vehículos motorizados sin contar con licencia de conducir. dd. Sacar celulares o dispositivos sin autorización y utilizarlos a plena vista frente a los docentes mientras estos realizan su clase. ee. Tomar actitudes de burla, humillación, mofa o provocación a compañeros neurodivergentes. ff. Usar el correo electrónico institucional para emitir comentarios ofensivos, amenazas, difundir material pornográfico o contenido inapropiado, suscribir cuentas de acceso a sitios para adultos o de apuestas.	k. Levantar publicaciones con imágenes, noticias, contenido falso o cualquier situación relacionada con el colegio que se exponga en sitios, cuentas o páginas que se presten para el desprestigio, la ofensa y atenten contra el derecho al buen nombre y la honra de la institución. l. Participar en juegos que involucren apuestas de dinero al interior del establecimiento. m. Portar, almacenar, difundir o acceder a sitios de material pornográfico o erótico. Visualizar contenido pornográfico en medios tecnológicos del colegio. n. Portar, distribuir, compartir, proveer y/o consumir sustancias ilícitas (drogas o medicamentos) al interior del colegio. o. Portar, distribuir, facilitar y/o consumir alcohol dentro del establecimiento. p. Prender fuego o pirotecnia o manipular cualquier fuente de fuego dentro del colegio. q. Presentarse a clases o cualquier otra actividad del establecimiento bajo la influencia del alcohol, de las drogas o en manifiesto estado de ebriedad. r. Realizar “guerras de agua”, ensuciar o alterar vehículos, lanzar huevos, papeles,, barro, basura u otros objetos o sustancias a compañeros, personal o público en general. s. Sustraer dinero, especies o pertenencias desde cualquier espacio o mobiliario del colegio: mochilas, casilleros, chaquetas; o cualquier objeto que sea propiedad de otro estudiante. t. Toda forma de intimidación, actitud de matonaje, reaccionar con empujones, responder con amenazas ante un llamado de atención o tomar una postura de posible agresión contra cualquier funcionario.
--	--	---



	gg. Utilizar a otras personas para suplantar o ejercer indebidamente roles de apoderado con la finalidad de retirar al alumno del colegio o gestionar permisos de manera irregular.	
--	---	--

Artículo 83. Responsables en la aplicación de medidas.

- a. **1° nivel.** Constatación, verificación u ocurrencia de faltas en aula, corresponderá la aplicación por parte de los docentes de asignatura, profesores jefes o equipo de inspección.
- b. **2° nivel.** Derivación por gravedad de la falta, verificación directa o recepción de reclamos y denuncias, corresponderá la aplicación al Coordinador de Convivencia o en su defecto o ausencia, otro directivo del colegio. En aquellas faltas a las normativas académicas, las medidas podrán ser aplicadas también por el jefe de la unidad técnico-pedagógica.
- c. **3° nivel.** Derivaciones por faltas gravísimas o constatación de estas; faltas que atenten gravemente contra la convivencia o la seguridad del establecimiento o conductas en donde además se activa la obligación legal de denuncia; reiteración de faltas graves o gravísimas en estudiantes que ya tienen medidas disciplinarias aplicadas; corresponderá su aplicación al coordinador de convivencia y director de manera conjunta.

Artículo 84. Conductas o situaciones graves o gravísimas afectas a la aplicación de medidas directas y OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIA.

El listado que se especifica en este artículo no constituye una redundancia ni discordancia con las faltas y medidas descritas en los artículos anteriores, sino que enfatiza que ante la comisión de estas corresponde la aplicación directa de medidas de carácter restrictivo y además el ejercicio de la obligación legal de denuncia dispuesta en el artículo N° 175 letra e) del Código Procesal Penal.

La actuación formal de esta denuncia será ejecutada principalmente por el director o el coordinador de convivencia educativa; pero se hace presente que la norma obliga a cualquier funcionario que tome conocimiento de una situación con características o presunción de delito. Sin perjuicio de ello, el establecimiento realizará igualmente la indagación interna en conformidad a sus protocolos, pero la acción de denuncia no está sujeta los resultados ni conclusiones de esta.

El plazo que se dispone para realizar la denuncia es de 24 hrs. a contar del momento en que se verifica la ocurrencia de la acción o que se toma conocimiento de esta.

Aplicará la obligación legal de denuncia (ante Carabineros, PDI, Ministerio Público, Juzgado de Familia, Defensoría de la niñez):

- a. Cualquier tipo de agresiones físicas directas (manos, puños o pies), con objetos contundentes (piedras, palos, fierros o artículos), con armas blancas, armas de fuego o cualquier sustancia que provoquen lesiones ocurridas en el establecimiento o protagonizadas por integrantes de esta comunidad educativa.
- b. Ocurrencia de riñas, peleas, enfrentamientos, golpizas o ajustes de cuentas en donde los afectados y/o participantes y/o involucrados sean integrantes de la comunidad educativa; ocurran estas dentro o fuera de las dependencias del establecimiento.
- c. Amenazas contra la seguridad del establecimiento o de alguno de sus integrantes publicada, recibida o difundida por cualquier medio.
- d. Acciones directas contra la seguridad del establecimiento y quienes se encuentran en su interior (daños materiales, instalación de objetos sospechosos, acciones incendiarias, destrozos, manipulación de sustancias químicas y acelerantes, cualquier proceso que derive en fabricación o producción de material explosivo o incendiario. Cualquier uso de la violencia como “forma de expresión”.
- e. Porte, exhibición, manipulación o utilización de armas blancas, objetos cortopunzantes u objetos contundentes con o sin resultado de lesiones dentro del colegio, en sus inmediaciones o por parte de integrantes de la comunidad educativa.
- f. Porte, exhibición, manipulación o utilización de cualquier tipo de arma de fuego (letal o no), municiones, pirotecnia, pistolas o bastones eléctricos, gases irritantes o asfixiantes u otros objetos regulados por la Ley de Control de Armas; con o sin resultado de lesiones dentro del colegio, en sus inmediaciones o por parte de integrantes de la comunidad educativa.
- g. Portar, consumir (sin una acreditación médica), compartir, vender, comprar o distribuir medicamentos dentro del establecimiento.
- h. Portar, exhibir, consumir, compartir, distribuir, adquirir o vender drogas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias ilícitas dentro del colegio, en sus inmediaciones o por parte de integrantes de la comunidad educativa.
- i. Actos o conductas de connotación sexual: acoso, abuso, violación, exhibicionismo, tocaciones, estupro que ocurran dentro del colegio, en el entorno o afecten a cualquier de sus integrantes.
- j. Ingreso de personas ajenas al establecimiento sin ninguna citación, actividad o motivo para hacerlo; ayuda o facilitación al ingreso de personas ajenas que busquen identificar, amedrentar, amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa. Ingreso, exigencia de ingreso o acceso por la fuerza de personas que cuentan con medidas cautelares de alejamiento respecto a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en su interior.



Artículo 85. Procedimientos para cumplir obligaciones de asistencia, puntualidad y uniforme.

Todos los estudiantes deben cumplir con una asistencia mínima del 85% para ser promovidos de curso al término del año escolar. De allí la importancia que toda inasistencia a clases sea debidamente justificada por los apoderados; como también cualquier situación que impida el cumplimiento de alguna asignatura o compromiso escolar.

- a. Inasistencia a clases.** Se debe justificar siempre, informando el motivo de la ausencia y los días faltados. Si existe certificado o licencia médica debe ser entregado de forma adjunta al justificativo. Los mecanismos son: a) Firma presencial en el libro de justificativos disponible en secretaría en los horarios de oficina; b) Envío de información al correo electrónico justificativos@colegiopuntaarenas.cl (si se desea, con copia al profesor jefe o algún docente de asignatura); c) Completar formulario electrónico con acceso desde la web. Los apoderados de estudiantes que acumulen inasistencias sin justificativo serán citados desde el área de Convivencia Escolar.
- b. Atrasos.** Se dispondrá diariamente de un margen de 20 minutos (08:00 a 08:20 hrs.) en que el alumno podrá ingresar solo. Pasado este tiempo se exigirá: a) Presencia física del apoderado para que justifique el atraso; b) Envío de un correo electrónico a justificativos@colegiopuntaarenas.cl con copia a secretaria@colegiopuntaarenas.cl para hacer más expedito el trámite de ingreso. Mientras no se reciba la acreditación, el estudiante deberá esperar en la recepción. Se exceptúan de esta medida los estudiantes que se encuentran registrados en el listado de alumnos con residencia en sectores distantes o fuera del perímetro urbano.
- c. Salidas anticipadas al término de la jornada.** Esta situación debe ser de carácter excepcional y no ser requerida en horarios que coincidan con los tiempos de recreo señalados en este reglamento. No podrá ser autorizada tampoco cuando el estudiante tenga fijada o se encuentre rindiendo una evaluación. Para solicitarla es necesario: a) Que el apoderado asista personalmente a buscar al estudiante; b) enviar un correo electrónico a justificativos@colegiopuntaarenas.cl con copia a secretaria@colegiopuntaarenas.cl para hacer más expedito el trámite de salida. No se autoriza el retiro por parte de otras personas que no sean los apoderados informados.
- d. Uso de uniforme.** Las autorizaciones para no usar el uniforme correspondiente son excepcionales. La única alternativa al uso de uniforme es asistir con el buzo deportivo del colegio completo aún cuando no corresponda clase de educación física. Si se solicita el uso de prendas adicionales de abrigo como parkas, chaquetas o polerones, los alumnos deben usarlos solo para trayectos, sacárselos desde el ingreso al colegio y no usarlos durante la jornada escolar. Para solicitar esta excepción se debe enviar un correo electrónico a justificativos@colegiopuntaarenas.cl con copia a oaguilera@colegiopuntaarenas.cl. No se emitirán autorizaciones por todo un semestre o por el año completo.

Artículo 86. Situaciones especiales tendientes para mejorar y reforzar las condiciones de bienestar.

Así como este reglamento expone un conjunto de normas que se deben tener presentes y cumplir como parte de la pertenencia al colegio, de nuestra experiencia también tomamos algunas situaciones y condiciones bajo las cuales se pueden aplicar criterios o consideraciones especiales; u otorgar un manejo situacional diverso ante la existencia de razones fundadas para ello.

- a.** En casos de estudiantes que acrediten una situación de salud que les exige salir con mayor frecuencia al baño, se autorizará y otorgarán las facilidades contando con un certificado o documento médico o información del apoderado que lo acredite.
- b.** En situaciones de alumnos o alumnas que requieren ingerir alimentos de acuerdo con una pauta de horarios por temas médicos, con el certificado correspondiente se le otorgará las facilidades y espacio para que pueda comer lo que requiera. El mismo criterio se aplicará para estudiantes insulino-dependientes.
- c.** Se reconoce la ingesta de agua como un hábito de vida saludable, por lo que se autoriza que los estudiantes mantengan su botella de agua para beber durante las horas de clase. Es importante que el recipiente cuente con un mecanismo de cierre seguro y que el llenado de estos se realice EN LOS RECREOS.
- d.** En las oficinas de inspectoría se dispone igualmente de agua o infusiones calientes que los estudiantes pueden solicitar en situaciones especiales de salud física o emocional y que les permitan reponerse para continuar con su jornada escolar. Igualmente se dispone de artículos para regulación emocional mediante estímulos sensoriales básicos.
- e.** Uso del dispositivo móvil por temas médicos o monitoreo de salud; o por motivos de seguridad en acuerdo a la flexibilidad autorizada por este mismo reglamento y las excepciones propias de la ley.
- f.** Por norma general, el porte e ingesta de medicamentos por parte de los estudiantes no está permitido en la medida que se reconoce la necesidad de un control adecuado y evitar que se haga uso indebido de estos. Por lo tanto, para los estudiantes que se encuentran en tratamientos que requieren uso de medicamentos, los apoderados o algún delegado de estos podrá asistir al colegio a suministrarlos en el horario que corresponda. Se otorgará las facilidades para salir de la sala cuando corresponda. La necesidad extraordinaria de que un estudiante lleve consigo sus medicamentos, podrá ser expuesta y eventualmente acogida según evaluación previa.
- g.** Durante la época invernal o cuando se presenten episodios de mal tiempo, se flexibiliza el criterio de ingreso y gestión frente a eventuales atrasos atendiendo a dificultades de circulación por escarcha, nieve o lluvias fuertes.
- h.** La recepción (secretaría) del colegio recibirá artículos esenciales para el bienestar de los estudiantes que estos hayan olvidado (colaciones, lentes ópticos, facilitar el suministro de medicamentos, accesorios relacionados con salud como glucómetros o similares).



Artículo 87. Uso de las cámaras de control para aclarar, complementar y resolver casos de convivencia o comportamiento.

Nuestro colegio se encuentra cubierto en diferentes sectores por cámaras de seguridad que registran todo lo ocurrido durante las 24 horas, lo que queda respaldado por seis días; luego de lo cual el sistema va borrando para capturar nuevos registros.

La información obtenida de los registros de las cámaras será usada por el área de convivencia escolar para verificar situaciones que impliquen a los miembros de la comunidad educativa, comprobar hechos, validar relato de los estudiantes al momento de informar una falta o situación que los afecta, evaluar accidentes escolares, verificar la ocurrencia de daños o destrozos; como asimismo para identificar que los alumnos permanezcan en espacios no autorizados.

Ante la ocurrencia de una situación de conflicto o de una falta que implica actuar de acuerdo con este reglamento o activar algún protocolo, se descargan las imágenes específicas para que queden como evidencia.

Los registros de las cámaras de seguridad no pueden ser enviados ni compartidos a los apoderados en ninguna circunstancia, ya que no solo contienen registros de su pupilo sino también de otros estudiantes a quienes el colegio tiene la obligación de resguardar. En situaciones puntuales que se considere pertinente y necesario, los apoderados podrán visualizar en el establecimiento el registro de la situación que involucra a sus hijos.

El material será puesto a disposición de organismos policiales o de justicia que así lo requieran en el contexto de una investigación formal.

Artículo 88. Correcto uso de los espacios e infraestructura.

Es necesario que este reglamento indique también normas para un correcto uso de los espacios del colegio, como asimismo del cuidado que se debe tener con la infraestructura y material didáctico que se pone a disposición de los estudiantes.

- a. Por regla general, las clases se desarrollan dentro de las salas, gimnasio o laboratorio y de manera excepcional en biblioteca. Es obligación de los estudiantes permanecer en su interior mientras se encuentran en clase.
- b. Según necesidad pedagógica, se podrán desarrollar actividades lectivas en biblioteca o sala de informática. En estas, siempre debe estar presente el docente a cargo de la clase y los alumnos deberán igualmente mantenerse en su interior por el tiempo que dura la clase.
- c. En los recreos, los estudiantes deben permanecer en los patios, pasillos o salones del colegio. Nadie puede permanecer dentro de su sala, las que deben quedar cerradas.
- d. Al gimnasio solo se ingresa con un docente a cargo; sea para las clases de educación física, actividades extraescolares o actividades especiales. No se autorizará que estudiantes o cursos soliciten ir al gimnasio en ausencia de un profesor o para "anticipar su clase de educación física".
- e. Las salas de artes y música solo se utilizarán para las clases que corresponda y con presencia de un docente. No pueden ser lugares de estadía de estudiantes solos.
- f. Los patios abiertos se usarán según las decisiones que para ello tome el área de convivencia escolar ponderando siempre las condiciones climáticas. En presencia de lluvia, nieve o viento fuerte estos se mantendrán cerrados.
- g. Los baños o servicios higiénicos son para su uso específico y no pueden ser lugares de permanencia de estudiantes más allá de lo necesario inclusive en tiempos de recreo. No pueden ser usados como lugar de encuentro y conversación.
- h. Nuestro colegio funciona en régimen de jornada única. Por lo tanto, los estudiantes no pueden permanecer en sus salas ni usarlas como comedor al término de las clases; indistintamente que haya actividades en la tarde. Se debe tener presente que en dicho horario tampoco están las personas que cumplen el rol de cuidado y asistencia. A esa hora todos los estudiantes deben ir a sus casas o al lugar acordado con sus padres para almorzar.
- i. Las salas deben quedar mínimamente limpias al término de cada jornada. Cuando una sala de clases quede sucia con restos de comida, de materiales de trabajo o exceso de papeles en el piso, el docente a cargo deberá instruir que se deje el lugar limpio y ordenado como condición para salir en el horario que corresponde. Para esto se debe dar la instrucción con al menos cinco minutos de anticipación al toque de timbre y se podrá restringir la salida a tiempo a quienes tienen su espacio sucio y no colaboran en el aseo.
- j. El área de convivencia escolar podrá utilizar las cámaras de seguridad para verificar el uso adecuado de estos espacios y sancionar las faltas que puedan ocurrir.

Artículo 89. Mobiliario, material didáctico e infraestructura.

Cada alumno o alumna de nuestro colegio debe comprometerse con el cuidado de los espacios y materiales que se ponen a su disposición para el trabajo escolar. Del mismo modo que cada uno vela por el cuidado de sus pertenencias personales, como colegio velamos también por que no existan rayados, destrozos, roturas o deterioros de aquellos bienes que son comunes y que en su estado proyectan también una imagen de lo que somos como comunidad de personas.

- a. Está estrictamente prohibido y será sancionado el rayado de las cubiertas de las mesas, sillas, libros de biblioteca, implementación deportiva o equipos computacionales. Las medidas serán más graves si además los rayados contienen símbolos, dibujos o palabras obscenas o groseras.
- b. No se puede tolerar el rayado de paredes o muros; separaciones y puertas de los baños o sanitarios. Este tipo de acciones serán igualmente sancionados tanto por el hecho de rayar como por el contenido de los rayados.



- c. En ambas situaciones anteriores, es completamente aplicable el “servicio comunitario de restitución” descrito en este reglamento y por el cual se le puede solicitar al estudiante responsable que limpie los rayados que hizo y deje los espacios tal cual estaban antes de su falta.
- d. Toda rotura de infraestructura -vidrios, paredes, paneles, separadores de ambiente, luminarias, cerraduras, llaves de agua, duchas, sillas o mesas-, será cobrado al responsable quien tendrá la obligación de reponerlo; sea como bien material o en el monto de dinero equivalente a su costo de reposición. En el caso de los casilleros que son adquiridos por los cursos, serán las directivas de curso quienes harán efectivos los cobros a quienes los deterioren o destruyan.
- e. En el caso de las roturas por accidente, por supuesto que no se considerarán como una falta; pero igualmente corresponderá su reposición responsable de parte de quien produjo el deterioro o destrozo.
- f. Revestirá especial cuidado la carpeta de la cancha del gimnasio. Por esta misma razón no está permitido ingresar y pisar sobre ella con calzado de color negro, con plataformas o tacos. Tampoco se puede apoyar materiales pesados o con puntas. Cualquier deterioro de esta instalación por no hacer caso a las indicaciones dadas deberá ser cubierto por los responsables, anticipando el alto costo que esto tiene.
- g. La acción de “escupir” en espacios comunes, inclusive si estos son al aire libre resulta particularmente desagradable, de mal gusto y es una falta de respeto para quienes transitan después por dicho espacio. No está permitido este gesto en los patios, pasillos y menos aún en el gimnasio. En casos que se sorprenda a alguien realizando esta acción, además del llamado de atención o medida que se aplique, se le podrá solicitar que limpie el lugar.

Artículo 90. Reposición y/o pago de daños provocados a la infraestructura o recursos del colegio.

Se entenderá que el acto de reposición es un signo concreto en donde una o más personas -estudiantes- aceptan la responsabilidad sobre una acción imprudente, inadecuada, maliciosamente intencionada o inclusive accidental cuyo resultado es deterioro o destrucción de bienes o infraestructura del colegio. Los marcos de aplicación serán los siguientes:

- a. Cuando la responsabilidad efectiva y acreditada de un deterioro o destrucción corresponde a uno o más alumnos individualizados, serán ellos quienes deberán asumir los costos de reparación o reposición. Cuando se trata de un caso individual es esa persona quien asume el costo total; mientras que, si se trata de más participantes, el costo se divide entre todos los involucrados quienes lo asumen de manera solidaria.
- b. Si en el hecho no es posible individualizar al responsable efectivo, los costos de reparación o reposición serán asumidos por todo el grupo de estudiantes que se encontraba en el lugar, participando de la actividad o acción producto de la cual se produjo el deterioro intencionado o accidental.
- c. Si ocurre un deterioro o destrucción al interior de una sala de clases y no es posible identificar al responsable (sea porque no se da a conocer, no asume la acción cometida o porque el curso opta por no cooperar en esclarecer el hecho), será el grupo curso quienes asumirán los costos de reposición. Para estos efectos, junto al Profesor Jefe determinarán si utilizan mecanismo de cuota, compra del bien deteriorado (en iguales condiciones y calidad al deteriorado, o utilizan fondos del curso).
- d. En los casos que se verifique intencionalidad para causar daños, se aplicarán además las sanciones dispuestas en este mismo reglamento.
- e. La aplicación de esta medida se realizará directamente desde convivencia escolar o dirección, contactando al apoderado por vía telefónica o correo electrónico dando cuenta de la situación, daños y exigencia de reposición material (compra de vidrios, materiales, equipos, material didáctico y ejecución de la obra). Sólo en casos excepcionales se autorizará el pago en dinero del costo de los daños, para lo cual se enviarán las cotizaciones y detalle de costos.
- f. Cuando se denuncie que un estudiante provocó daños, deterioro o rotura de pertenencias de otro estudiante, en primer lugar debe tenerse a la vista si se trató de un accidente, de una acción deliberada o como consecuencia de un episodio de violencia.
 - Si se comprueba intencionalidad o acción violenta, además de aplicar las sanciones correspondientes según reglamento, se informará a ambos apoderados, facilitando además los datos de contacto para que definan el mecanismo para reponer el bien o pertenencia dañado. El Profesor Jefe, Convivencia Escolar u otro Directivo podrán actuar como ministros de fe que se cumple con esto.
 - Si se trató de un evento netamente accidental, se informará igualmente a los apoderados y se facilitarán los datos o medios de contacto para acordar entre ellos el mecanismo de reposición.

XII. Participación, indicadores y agentes activos en el ámbito de la convivencia.

Artículo 91. Participación efectiva.

Para que todas las normas y disposiciones contenidas en este reglamento sean asumidas, valoradas y ejercidas de manera comprometida y responsable, la participación de todos los integrantes de la comunidad escolar es clave.

Esta participación no estará reducida solamente a las instancias de revisión y adecuación del reglamento, las cuales ya están definidas en cuanto a sus períodos, frecuencias y formato.



Se generarán espacios para recibir retroalimentación desde los estamentos como el Centro de Padres y Centro de Estudiantes (directivas y consejos de presidentes), con talleres realizados en cada curso dentro de su horario de orientación y encuentros participativos por niveles con el coordinador de convivencia educativa.

Los departamentos y equipos docentes serán los primeros responsables en la elaboración de los planes normativos según su especialidad y competencias, pudiendo convocar a este proceso a otros representantes o estamentos.

Se restablecerá el instrumento denominado “encuesta de satisfacción institucional” que se aplica a apoderados, estudiantes y funcionarios. Cada estamento podrá presentar sugerencias y propuestas, así como exponer inquietudes y solicitar capacitaciones para su mayor corresponsabilidad en temas de convivencia educativa. De igual manera, cada estamento recibirá un instrumento de evaluación anual de su percepción de la convivencia, buen trato, seguridad y especialmente de la comprensión de sus representados en el enfoque formativo y preventivo.

Artículo 92. Indicadores de seguimiento.

- a. Se mantendrá formalizada la aplicación de los cuestionarios DIA en Convivencia y Socioemocional, los que son provistos por la agencia de calidad y se aplican en tres momentos del año. Dichos resultados se utilizarán para establecer comparaciones, curvas de progreso e incidir en la toma de decisiones.
- b. A nivel interno, la institución dispone del servicio de la plataforma “Pulso Escolar” que en uno de sus indicadores se centra en la observación, valoración y evaluación de la convivencia educativa, otorgando además el espacio para emitir opiniones, valoraciones y sugerencias. Este instrumento también se aplica en tres momentos diferentes del año.
- c. Se podrán aplicar encuestas relacionadas con percepción de bienestar, seguridad, violencia en el entorno y buen trato en las relaciones cotidianas.

Artículo 93. El equipo de convivencia educativa.

El colegio constituirá un equipo específico para el acompañamiento, gestión, implementación y ejecución operativa de todos los aspectos relacionados con la convivencia educativa armónica y respetuosa, el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa y la promoción y actuación en acciones estratégicas e intervenciones orientadas al bienestar integral de esta comunidad escolar y cada uno de quienes la integran.

Se tendrá un foco de atención particular en los estudiantes por cuanto son el centro de nuestra tarea educativa y formativa, reconociendo además que, por encontrarse en etapas de desarrollo, requieren los apoyos, estímulos y refuerzos orientados a desarrollar actitudes positivas, conductas de buen trato y rechazo a cualquier forma o validación de la violencia.

El equipo será liderado por el coordinador de convivencia educativa -Mr. Óscar Pablo Aguilera C.-. Se integrará a las dos inspectoras asistentes -Miss Karin Olivares Andrade y Miss Jacqueline Barría Parra- cuyo aporte y capacidades operativas se encuentran validadas y reforzadas por el trato directo con los estudiantes en el día a día.

Como asesoría técnica en los ámbitos de bienestar, salud mental y dimensión socioemocional, participará de esta instancia la orientadora del colegio -Miss Francisca Gutiérrez Vidal- quién además asumirá roles específicos de acompañamiento, seguimiento y apoyo desde la perspectiva profesional de la psicología educativa.

Finalmente, el coordinador de la instancia podrá convocar a un docente con especialización en educación básica y otro con especialización en educación media para participar como consejeros y asesores desde la dimensión pedagógica y el rol docente en temas de convivencia y buen trato.

Artículo 94. El comité para la buena convivencia.

Según lo dispuesto en el DFL N° 2 del 16 de diciembre de 2009, que establece el texto de la Ley N° 20.370 -General de Educación- en su Artículo 15°, párrafo 3: “Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo – Consejo Escolar-, deberán crear un Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior (a saber: promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos).

Se busca por medio de esta instancia, considerar la incorporación, derecho a voz y capacidades propositivas de diferentes integrantes y/o estamentos de la Comunidad Educativa garantizando con ello además el ejercicio participativo como un bien jurídico resguardado y que por otra parte genere mayores niveles de compromiso y corresponsabilidad con la institución y quienes la componen a todo nivel.



Sobre la composición: Se integrarán y participarán en esta instancia, representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa; es decir:

- a. Representantes del Sostenedor: **1**
- b. Coordinador de Convivencia Educativa: **1**.
- c. Representantes del Equipo Directivo: **1**
- d. Representantes del Cuerpo Docente: **1**
- e. Representantes de los Estudiantes: **1**
- f. Representantes de los Asistentes de la Educación (Inspección) **1**
- g. Representantes de los Padres y Apoderados: **1**

Sobre las funciones: A nivel operativo, este Comité clasifica sus funciones en cuatro bloques:

- a. **Informativas y de conocimiento:** Implica tomar conocimiento de las acciones de implementación del Plan de Gestión de la convivencia escolar; conocer acciones de intervención ante contextos y situaciones específicas; conocer y difundir acciones ejecutadas por el establecimiento en temas de convivencia escolar; sean estas generales o específicas.
- b. **Propositivas:** Implica generar, exponer y consensuar propuestas de acciones o intervenciones acordes a las necesidades y realidad del colegio en materias afines a la buena convivencia, participación, formación ciudadana, etc.
- c. **Ejecución de tareas:** Implica asumir responsabilidades prácticas en la implementación, puesta en marcha o ejecución de algunas acciones preventivas y de estimulación o motivación de la buena convivencia al interior de la comunidad educativa, de acuerdo a la programación de estas y la pertinencia del aporte de cada estamento representado.
- d. **Situaciones especiales:** Implica aportar ideas, experiencias, sugerencias y puntos de vista para abordar situaciones particulares, eventos críticos o contextos que puedan afectar a la comunidad educativa y que resulte conveniente abordarlo desde diferentes niveles. Se exceptúan de este nivel aquellas situaciones que demanden ciertos niveles de confidencialidad o reserva.

Sobre el funcionamiento: El Comité para la Buena Convivencia podrá ejercer sus funciones de manera regular o extraordinaria.

- a. Se entenderá como **funcionamiento regular** las sesiones programadas para cada semestre; informadas y validadas en la primera reunión de cada año; y como **funcionamiento extraordinario**, la convocatoria a una sesión especial no programada en el Plan Anual, requerida por alguna situación que requiere abordaje desde este comité.
- b. Toda convocatoria se realiza desde el coordinador de convivencia educativa, bajo conocimiento y acuerdo del Director. Para ello, se emitirá un Correo Electrónico a todos los integrantes indicando día, hora y formato de la reunión (presencial o remota).
- c. En casos de imposibilidad de asistir por parte de uno de los integrantes, cada uno de los estamentos cuenta con la posibilidad de delegar de manera interna su respectiva representación a otro integrante que asistirá únicamente a la sesión para la cual ha sido delegado(a)
- d. Al inicio de cada Año Lectivo, se volverá a configurar el Comité de la Buena Convivencia; otorgando la posibilidad que los “Estamentos permanentes” mantengan a sus representantes o los cambien por otros (Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación); a menos que alguno de estos representantes no continúe ejerciendo funciones en el establecimiento.
- e. En el caso de los “Estamentos Variables” (Centro de Alumnos, Centro de Padres), estos deberán designar a sus nuevos representantes de acuerdo con los integrantes de las Directivas electas para el nuevo periodo.

La difusión de los integrantes del Comité para cada año se realizará por medio de las redes de del establecimiento. Complementariamente se informará respecto a su constitución por medio de un comunicado a los padres, apoderados y estudiantes y se publicarán registros de la primera reunión en redes sociales.

Lo referente a informaciones, temas, acuerdos, campañas y otras actividades a realizar como parte del trabajo anual del comité, se efectuará por medio de un Acta que se levantará en cada reunión, donde se registrarán los puntos que requieren mayor comunicación, seguimiento o plazos por cumplir.

Los estamentos del colegio a su vez podrán presentar temáticas e inquietudes al Comité por medio de sus representantes; quienes la podrán elevar solo por voz dentro de las reuniones o respaldadas por un documento escrito firmado por quienes exponen el tema en cuestión. Su carácter será siempre informativo y consultivo; con posibilidad de emitir propuestas o sugerencias sujetas a evaluación directiva.

Artículo 95. Sobre los mecanismos e instancias de revisión y actualización del reglamento.

Según lo señalado en la norma legal, este documento debe elaborarse con carácter participativo, basado en acuerdos comunes de la comunidad educativa y contar con mecanismos de revisión y actualización al término de los periodos o ciclos de vigencia que se determinen para este.

- a. Realización de las jornadas de revisión y actualización del reglamento interno escolar informadas mediante el calendario escolar del ministerio de Educación durante el primer semestre de cada año. Contemplará:
 - Revisión en la instancia del consejo docente.
 - Revisión muestral o representativa con los estudiantes.
 - Revisión muestral o representativa con los padres y apoderados.
 - Presentación al Comité para la buena convivencia.
 - Elaboración del documento y aprobación final en el Consejo Directivo.
 - Publicación y difusión.
- b. Taller de revisión y actualización del reglamento interno. Se realizará entre los meses de octubre y noviembre y será una instancia ampliada en donde directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados son convocados para trabajar en conjunto revisando el documento y proponiendo cambios, actualizaciones y mejoras que luego serán revisadas, integradas al texto y aprobadas por el consejo directivo.
- c. Propuestas realizadas desde el Equipo de Convivencia Educativa. Estas se basarán en la observación y evaluación del uso, actuación y gestión basadas en el contenido del reglamento. Será rol específico del Coordinador de convivencia la incorporación de medidas de acompañamiento, prevención, formación y reparación por encima del plano sancionatorio.
- d. La ley especifica que los profesionales de la educación podrán proponer cambios o mejoras al reglamento a partir de situaciones puntuales que los afecten.

Sin perjuicio de lo anterior, el texto en su conjunto tendrá una vigencia de dos años al cabo de los cuales las instancias de revisión antes mencionadas podrán proponer modificaciones de fondo, de estructura o que resulte un nuevo documento completo.

Artículo 96. Sobre la difusión del reglamento.

- a. Una vez aprobado, el reglamento quedará a disposición pública en el sitio web del colegio www.colegiopuntaarenas.cl; sección “Protocolos”, botón “Reglamento interno de convivencia educativa”.
- b. Se notificará a los apoderados del acceso y disposición a este documento a través de un comunicado masivo en donde se señalará el link de acceso y además se enviará una copia del documento como archivo adjunto en formato .pdf.
- c. Se dispondrán tres copias impresas en formato físico para consultas y requerimientos: una en la secretaría, otra en dirección y la tercera en la oficina de convivencia educativa. Se podrán además disponer de afiches con código QR de acceso directo al documento en línea.
- d. Se cargará el documento en la sección correspondiente de la plataforma SIGE.
- e. Al momento de la matrícula, se entregará a cada apoderado una infografía desde la cual puede acceder al documento en línea vía link o código QR para efectos de toma de conocimiento al momento de formalizar su matrícula.
- f. Se podrán realizar campañas de difusión gráfica que motiven a conocer el reglamento, consultar su contenido y requerir que se cumpla con lo dispuesto.

Si se presenta una situación no contemplada en este reglamento, la Dirección del colegio, el consejo directivo y la entidad sostenedora tienen la facultad de determinar las medidas y decisiones que el buen criterio, el sentido de justicia y los marcos legales permitan.



